

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	10
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	60
DISPOSICIONES	61
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	65
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	75
LICITACIONES	75
COLEGIACIONES	97
TRANSFERENCIAS	97
CONVOCATORIAS	98
SOCIEDADES	103
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	112
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	112
VARIOS	151

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 689/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-4632995-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar las Actas Acuerdo Salariales, con fechas 20 de octubre de 2020 y 17 de febrero de 2021, aplicables al personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Energía y en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “el fomento de la negociación colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva, y que dichas medidas deben tener por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los que se aplique dicho convenio;

Que las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires se rigen de conformidad con el régimen establecido por la Ley N° 11.769;

Que mediante el artículo 6 del Decreto N° 2479/04, reglamentario de la Ley N° 11.769, se denomina como “Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA)” al ente de control en materia de energía eléctrica, creado por el artículo 6° de dicha ley;

Que, asimismo, el artículo 63 de la Ley N° 11.769 establece que el mencionado organismo se rige -en su gestión financiera, patrimonial y contable- por las disposiciones de esta norma, y está sujeto al control externo que establece el régimen de contralor público, y que las relaciones con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo, no siéndole de aplicación el régimen jurídico básico de la función pública;

Que la Ley N° 13.453 rige las negociaciones colectivas que se celebran entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as;

Que, en el marco de la Ley N° 13.453, se llevaron a cabo diversas audiencias de negociación entre el Estado Provincial y representantes gremiales, tanto del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 que se desempeña en la Dirección Provincial de Energía como del personal que presta servicios en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, con fecha 20 de octubre de 2020, las entidades sindicales aprobaron la propuesta salarial efectuada por el Estado empleador para el personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Energía y en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), definiendo pautas salariales con vigencia desde el 1° de septiembre, 1° de octubre y 1° de noviembre de 2020;

Que, con fecha 17 de febrero de 2021, las entidades sindicales aprobaron la propuesta salarial efectuada por el Estado para el personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Energía y en el Organismo de Control de Energía

Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), definiendo pautas salariales con vigencia desde el 1° de diciembre, la cual complementa la propuesta que fuera aprobada conforme a lo indicado en el párrafo que antecede;
Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos de la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial con fecha 20 de octubre de 2020 (IF-2021-07896566-GDEBA-DPNCMTGP), cuyos lineamientos rigen desde el 1° de septiembre de 2020, 1° de octubre de 2020 y 1° de noviembre de 2020, aplicable al personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Energía y en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial con fecha 17 de febrero de 2021 (IF-2021-07896520-GDEBA-DPNCMTGP), cuyos lineamientos rigen desde el 1° de diciembre de 2020, aplicable al personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Energía y en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), que como Anexo II forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

ANEXO I IF-2021-07896566-GDEBA-DPNCMTGP	ad5c0af8443fb96fe23272314dc6419caa8729aa56edae4169f77129a84e12ac	Ver
ANEXO II IF-2021-07896520-GDEBA-DPNCMTGP	c22f8f6bc70bed57e90d69bff90316208377c862fc193e12b8510a4a373776f6	Ver

DECRETO N° 691/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02945538-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propician las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de cinco (5) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para cumplir funciones en diversas dependencias del organismo;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;

Que a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial, Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de cinco (5) cargos, de acuerdo al siguiente detalle incorporando las partidas que sean necesarias:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 3 - Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de Gestión - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Dos (2) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 245 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 3 - Act 1 - Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 245 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 3 - Act 1 - Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 1 - Presidencia - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 2 - Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de Gestión - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, - Planilla 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planta Permanente: Cinco (5) cargos.

AMPLIACIÓN:

Planta Temporaria: Cinco (5) cargos.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2022-17910105-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

anexo 691 abadb8050381ca6435a3ec8c9fc02fd277a3e994393a362f87da660cbccc7b2

[Ver](#)

DECRETO N° 692/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00039183-GDEBA-UACCOMIREC del Comité de Cuenca del Río Reconquista, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de dieciséis (16) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que en particular se establecen, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en el Comité de Cuenca del Río Reconquista;

Que los y las postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en los que han sido propuestos/as;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.070, Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2022-01829265-GDEBA-DGECOMIREC), en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los cargos y en las dependencias que se detallan, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 14 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - Entidad 70 - COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jur 14 - Ent 70 - Act. Int. BZV - Unidad Ejecutora: 276 - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - PPA 2 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Seis (6) cargos Administrativo y Agrupamiento Ocupacional 5 - Diez (10) cargos Profesional.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

anexo 692 340d22634c70403fab64eff750824bed78c485a5d415cb1d22df04deae9e5173

[Ver](#)

DECRETO N° 693/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-13984567-GDEBA-SEOCEBA del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona dejar establecido el cese de Adrián Alejandro PÉREZ DIEI en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, y su posterior designación en el mismo cargo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que, por Decreto N° 808/2020 se designó a Adrián Alejandro PÉREZ DIEI en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del entonces Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires,

Marcelo Rubén JUIZ;

Que por Decreto N° 449/22 se aceptó la renuncia, a partir del 18 de abril de 2022, de Marcelo Rubén JUIZ al cargo de Presidente del citado organismo y se designó en su reemplazo, a Roberto Emir DAOUD;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido el cese de Adrián Alejandro PÉREZ DIEI, a partir de la citada fecha, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación de Adrián Alejandro PÉREZ DIEI en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 19 de abril de 2022;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Adrián Alejandro PÉREZ DIEI la cantidad de dos mil (2.000) módulos mensuales, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Decreto N° 1.278/16;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido el cese en la Jurisdicción 1.1.2.14-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, a partir del 18 de abril de 2022, de Adrián Alejandro PÉREZ DIEI (DNI N° 24.494.989 - Clase 1975), quien había sido designado por Decreto N° 808/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 19 de abril de 2022, a Adrián Alejandro PÉREZ DIEI (DNI N° 24.494.989 - Clase 1975), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado organismo, con una cantidad asignada de dos mil (2.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 694/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-13982672-GDEBA-SEOCEBA del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona la designación de Leticia PÉREZ PFOH en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por Decreto N° 463/22 se designó a Leticia PÉREZ PFOH en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del entonces Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, Marcelo Rubén JUIZ;

Que por Decreto N° 449/22 se aceptó la renuncia, a partir del 18 de abril de 2022, de Marcelo Rubén JUIZ al cargo de Presidente del citado organismo, y se designó en su reemplazo a Roberto Emir DAOUD;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido el cese de Leticia PÉREZ PFOH, a partir de la citada fecha, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación de Leticia PÉREZ PFOH en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 19 de abril de 2022;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Leticia PÉREZ PFOH la cantidad de dos mil (2.000) módulos mensuales, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido el cese en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, a partir del 18 de abril de 2022, de Leticia PÉREZ PFOH (DNI N° 24.656.541 - Clase 1975), quien había sido designada por Decreto N° 463/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 19 de abril de 2022, a Leticia PÉREZ PFOH (DNI N° 24.656.541 - Clase 1975) en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado organismo, con una cantidad asignada de dos mil (2.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 695/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-13982070-GDEBA-SEOCEBA del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona la designación de Alfredo Juan ESTRADA en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que, oportunamente, por Decreto N° 710/2020 se designó a Alfredo Juan ESTRADA en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del entonces Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, Marcelo Rubén JUIZ;

Que por Decreto N° 449/22 se aceptó la renuncia, a partir del 18 de abril de 2022, del funcionario referido, y se designó en su reemplazo a Roberto Emir DAOUD;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido el cese de Alfredo Juan ESTRADA, a partir de la citada fecha, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación del abogado Alfredo Juan ESTRADA en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del actual Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 19 de abril de 2022;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Alfredo Juan ESTRADA la cantidad de dos mil (2.000) módulos mensuales, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Decreto N° 1278/16;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido el cese en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, a partir del 18 de abril de 2022, de Alfredo Juan ESTRADA (DNI N° 16.521.145 - Clase 1963), quien había sido designado por Decreto N° 710/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 19 de abril de 2022, al abogado Alfredo Juan ESTRADA (DNI N° 16.521.145 - Clase 1963) en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado organismo, con una cantidad asignada de dos mil (2.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 696/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-10033675-GDEBA-DDDPPMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la entonces Directora Ejecutiva del organismo, y su posterior designación en el cargo de Director Provincial de Articulación Interinstitucional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM presentó la renuncia, a partir del 27 de enero de 2022, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la entonces Directora Ejecutiva, en el que había sido designado por Decreto N° 469/2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 27 de enero de 2022, de Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM en el cargo de Director Provincial de Articulación Interinstitucional, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones para las cuales ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo previsto por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 27 de enero de 2022, la renuncia de Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM (DNI N° 13.935.377 - Clase 1960) al cargo Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva del citado organismo, quien había sido designado por Decreto N° 469/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 27 de enero de 2022, al licenciado Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM (DNI N° 13.935.377 - Clase 1960) en el cargo de Director Provincial de Articulación Interinstitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 697/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12175399-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la designación de Oscar Francisco DOMÍNGUEZ en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, modificada por los Decretos N° 510/21 y N° 53/22;

Que se impulsa la designación, a partir del 1° de marzo de 2022, de Oscar Francisco DOMÍNGUEZ en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que Oscar Francisco DOMÍNGUEZ revista en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 2, Grado VII, Código 3-0003-VII-2, Categoría 11, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la reserva del cargo de revista citado anteriormente, por el plazo en que se desempeñe en el cargo propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección General de Administración, a partir del 1° de marzo de 2022, a Oscar Francisco DOMÍNGUEZ (DNI N° 24.442.411 - Clase 1975) en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, quien reserva su cargo de revista en el Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 2, Grado VII, Código 3-0003-VII-2, Categoría 11, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme con lo previsto en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2052-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00522976-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Magalí Karina BERTOLOTTI, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Psicólogo -Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Magalí Karina BERTOLOTTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Magalí Karina BERTOLOTTI (D.N.I. N° 33.258.311 - Clase 1987), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 803/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Magalí Karina BERTOLOTTI (D.N.I. N° 33.258.311 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2053-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-17539140-GDEBA-HIPPMSALGP y el expediente N° 2965-7599/14, obrante en autos, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en la Unidad de Pronta Atención N° 2 (U.P.A 2 - 24 Horas) - Avellaneda, dependiente del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 11 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Oscar Eduardo GARDEÑEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 11 de diciembre de 2014, la designación de carácter interino del agente Oscar Eduardo GARDEÑEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de diciembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Oscar Eduardo GARDEÑEZ (D.N.I. 22.854.237 - Clase 1972), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad de Pronta Atención N° 2 (U.P.A 2 - 24 Horas) - Avellaneda, dependiente del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1324/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de diciembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Oscar Eduardo GARDEÑEZ (D.N.I. 22.854.237 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Unidad de Pronta Atención N° 2 (U.P.A 2 - 24 Horas) - Avellaneda, dependiente del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 2 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2054-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23886456-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Guadalupe Salome SALVATIERRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guadalupe Salome SALVATIERRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Martín Horacio ETCHEBARNE, concretada mediante Resolución N° 394/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Guadalupe Salome SALVATIERRA (D.N.I. N° 30.911.911 -Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 -Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo -Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2055-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00571394-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucía DIOMEDI, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 21 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Lucia DIOMEDI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucia DIOMEDI (D.N.I. N° 31.938.428 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis

(36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2295/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucia DIOMEDI (D.N.I. N° 31.938.428 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2056-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21491784-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Mercedes PADILLA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mercedes PADILLA como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario

previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Daniel Ricardo LANTERI, concretada mediante Resolución N° 4726/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Mercedes PADILLA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Mercedes PADILLA (D.N.I. N° 32.999.358 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2059-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00522725-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisella Romina TREJO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para

cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Psicólogo -Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Gisella Romina TREJO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gisella Romina TREJO (D.N.I. N° 35.164.945 -Clase 1990), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4475/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisella Romina TREJO (D.N.I. N° 35.164.945 -Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2060-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01302888-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Amalia GOMEZ MOLINO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen

horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Carolina Amalia GOMEZ MOLINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Matanza, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carolina Amalia GOMEZ MOLINO (D.N.I. N° 25.666.959 - Clase 1977), como Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1638/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carolina Amalia GOMEZ MOLINO (D.N.I. N° 25.666.959 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 9 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollarán las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Matanza, a partir del 9 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2061-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01382746-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ezequiel Matías MARFURESCO en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ezequiel Matías MARFURESCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Eduardo REYNOSO, concretada mediante Resolución N° 394/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ezequiel Matías MARFURESCO (D.N.I. N° 33.085.171- Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013- Subprograma: 004- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 1- Agrupamiento 1. Personal de Servicio- Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2062-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03638099-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela OJEDA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Micaela OJEDA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Micaela OJEDA (D.N.I. N° 35.775.505 - Clase 1990), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4145/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Micaela OJEDA (D.N.I. N° 35.775.505 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 30 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2063-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00992038-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Rosa Analía ORTEGA, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Rosa Analía ORTEGA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rosa Analía ORTEGA (D.N.I. N° 23.102.864 - Clase 1973), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 689/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rosa Analía ORTEGA (D.N.I. N° 23.102.864 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 7 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por

desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2064-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02610071-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago Alberto DEL GRECO, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Santiago Alberto DEL GRECO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Santiago Alberto DEL GRECO (D.N.I. N° 33.713.039 - Clase 1988), como Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1544/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Santiago Alberto DEL GRECO (D.N.I. N° 33.713.039 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en

Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2065-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29422593-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eva GONZALEZ en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eva GONZALEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Florentina Dolores ALARCON, concretada mediante Resolución N° 2026/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Eva GONZALEZ (D.N.I 22.778.140 - Clase 1972) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2072-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15480564-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Maximiliano SPOLITA para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/2015 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 7 de octubre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Maximiliano SPOLITA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional con relación al cargo que posee en la Dirección de Salud Penitenciaria dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 7 de octubre de 2015.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Maximiliano SPOLITA (D.N.I. 23.307.733 - Clase 1973), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2761/14.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Maximiliano SPOLITA (D.N.I. 23.307.733 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales

- Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Dirección de Salud Penitenciaria dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 7 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2073-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13724920-GDEBA-HIGDJPMASALGP por el cual tramita la designación de Cesar Jesús SALINAS para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Hematología en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Hematología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 27 de noviembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de noviembre de 2019, la designación de carácter interino del agente Cesar Jesús SALINAS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Cesar Jesús SALINAS con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Dr Raúl Caccavo" de Coronel Suarez, a partir del 27 de noviembre de 2019.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cesar Jesús SALINAS (D.N.I. 27.332.267 - Clase 1979 - Legajo de Contaduría 303.859), como Médico - Especialidad: Hematología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N°

896/2018.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Cesar Jesús SALINAS (D.N.I. 27.332.267 - Clase 1979 - Legajo de Contaduría 303.859), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Hematología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Dr Raúl Caccavo" de Coronel Suarez, a partir del 27 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2076-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-02611306-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente -Especialidad: Neurología Pediátrica en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Elisa BARRIONUEVO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Elisa BARRIONUEVO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Elisa BARRIONUEVO (D.N.I. 28.142.568 -Clase 1980), como Médica - Especialidad: Neurología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-3108-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Elisa BARRIONUEVO (D.N.I. 28.142.568 -Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica -Especialidad: Neurología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678), en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2077-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-04671723-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Abogado Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 17 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Abogado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Romina Luján GIAMPIERI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de febrero de 2022, la designación de carácter interino de la agente Romina Luján GIAMPIERI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de febrero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Romina Luján GIAMPIERI (D.N.I. 28.060.495 - Clase 1980), como Abogada, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-4394-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de febrero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Romina Luján GIAMPIERI (D.N.I. 28.060.495 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Abogada, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2080-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01087346-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Víctor Alonso MAMANI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Víctor Alonso MAMANI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle a Víctor Alonso MAMANI, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Víctor Alonso MAMANI (D.N.I. N° 22.130.630 - Clase 1971), como Bioquímico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 342/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Víctor Alonso MAMANI (D.N.I. N° 22.130.630 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Bioquímico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 6 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado Víctor Alonso MAMANI (D.N.I. 22.130.630 - Clase 1971), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2081-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06004188-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Teresa ESPAIN en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Teresa ESPAIN como Arquitecta Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Claudio MONTEIRO, concretada mediante Resolución N° 4723/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Arquitecta - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mariana Teresa ESPAIN (D.N.I. N° 34.514.633 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 -

Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2082-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06802577-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Walter Federico LOPEZ en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Walter Federico LOPEZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Cristina PRIORI, concretada mediante Resolución N° 944/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Walter Federico LOPEZ (D.N.I. 38.009.401 - Clase 1994) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2083-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21749017-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Lautaro PADRON en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lautaro PADRON como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Mabel CASAS, concretada mediante Resolución N° 5110/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Lautaro PADRON (D.N.I. 44.817.240 - Clase 2003) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 888-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO el EX-2021-02661550-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 101/2021 para la adjudicación de la obra: "Construcción 20 Compañías - Escuela de Policía J. Vucetich", en el partido de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-1136-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 5 de julio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con ocho centavos (\$1.686.445.156,08) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ROL INGENIERÍA S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. UTE., Oferta N° 2: CONINSA S.A., Oferta N° 3: BRICONS S.A.I.C.F.I., Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, Oferta N° 5: EDUARDO COLOMBI S.A., Oferta N° 6: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - TECMA S.A. - POSE S.A. UT y Oferta N° 7: TECNIPIOS S.A.;

Que con fecha 26 de julio del año 2021 la firma ROL INGENIERIA S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. UTE presentó impugnación a la oferta N° 2 de CONINSA S.A. en legal tiempo y forma con el motivo, según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 correspondiente a Experiencia en Obras de Naturaleza y Complejidad Similar a la Licitada;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando la admisión de la impugnación presentada por la firma

ROL INGENIERIA S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. UTE, teniendo en cuenta que, si bien dichos incumplimientos no configuran una causal de rechazo in limine de la respectiva oferta (conforme Ley N° 6.021 y el artículo 2.2.7.3 del Pliego de Bases y condiciones Particulares), luego de solicitar aclaración de la documentación mediante Acta de Aclaración de Ofertas y evaluada técnicamente la documentación presentada por la empresa CONINSA S.A., se observa el incumplimiento de la oferta impugnada respecto de los requisitos establecidos para la presente licitación, y en particular los observados por la impugnante, conforme lo expresado en el informe técnico expedido por la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que, consecuentemente, corresponde rechazar la oferta de la empresa CONINSA S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo informado en el informe técnico de la Subsecretaría de Obras Públicas de fecha 11 de noviembre de 2021;

Que, asimismo, recomienda adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. UTE por la suma de pesos mil quinientos millones quinientos veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve con noventa y tres centavos (\$1.500.526.889,93) por considerar su propuesta en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que, en ese sentido, la empresa CONINSA S.A. realizó una presentación espontánea de documentación, con fecha 10 de septiembre de 2021, cuyo tratamiento deviene improcedente por haber sido realizada fuera de término, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Acta Complementaria Rectificatoria de Dictamen de Preadjudicación, en el entendimiento que su admisión implicaría el incumplimiento del principio de igualdad, propio de este tipo de procedimientos administrativos;

Que habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6.021, su decreto Reglamentario N° 5488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, se realizaron las notificaciones pertinentes por las cuales se requirió a los oferentes manifiesten su intención de extender el mantenimiento de su oferta, respondiendo por la negativa los oferentes ROL INGENIERIA S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. UTE, BRICONS S.A.I.C.F.I., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, EDUARDO COLOMBI S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - TECMA S.A. - POSE S.A. UT y TECNIPISOS S.A.;

Que en consecuencia, acorde con la normativa citada, y observándose la falta de intención de los oferentes de mantener las propuestas, corresponde desestimar las ofertas: N° 1: ROL INGENIERIA S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. UTE, N° 3: BRICONS S.A.I.C.F.I., N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, N° 5: EDUARDO COLOMBI S.A., N° 6: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - TECMA S.A. - POSE S.A. UT, N° 7: TECNIPISOS S.A., por no encontrarse vigentes;

Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 101/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción 20 Compañías - Escuela de Policía J. Vucetich", en el partido de Berazategui, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 101/2021 "Construcción 20 Compañías - Escuela de Policía J. Vucetich", en el partido de Berazategui, por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Admitir la impugnación presentada por la firma ROL INGENIERIA S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. UTE y rechazar la oferta de CONINSA S.A. por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Desestimar por extemporánea la presentación realizada por la empresa CONINSA S.A. con fecha 10 de septiembre de 2021, contenida en IF-2021-26569540-GDEBA-DCOPMIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Desestimar las ofertas de las empresas ROL INGENIERIA S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. UTE, BRICONS S.A.I.C.F.I., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, EDUARDO COLOMBI S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - TECMA S.A. - POSE S.A. UT y TECNIPISOS S.A., por no encontrarse vigentes, tras haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6.021, su decreto Reglamentario N° 5488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y haberse observado la falta de intención de mantener las mismas por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 6°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 3° y 5°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 60-SSRHMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-01791430-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 33/2022 para la adjudicación de la obra: "Red de Abastecimiento de Agua de la Localidad de Villa Lía", en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-27-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y tres millones seiscientos setenta y siete mil trescientos noventa y cinco (\$43.677.395), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, a pedido de la Comisión Evaluadora y atento al tiempo transcurrido entre el establecimiento del presupuesto oficial y la apertura de las ofertas, la Dirección Técnica de Programas y Proyectos procedió a actualizar el Presupuesto Oficial a la fecha de la apertura mencionada, el cual asciende a la suma de pesos cincuenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos diecisiete (\$50.998.317);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de abril de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: RIDEL S.A., Oferta N° 2: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., Oferta N° 3: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, Oferta N° 4: OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L. y Oferta N° 5: HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 4 correspondiente a la empresa OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L. ha quedado en custodia de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública hasta su retiro (lo cual sucedió en fecha 27 de abril de 2022), tras haber sido rechazada por presentar Certificado de Capacidad Técnico Financiero anual con fecha de emisión 6 de abril del 2022, incumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.5 Capacidad de Contratación "el certificado de capacidad técnico-financiera a presentar para la constatación de dicha capacidad, deberá ser emitido dentro de los diez (10) días hábiles, previos a la fecha de apertura de la presente licitación" el artículo 2.2.7.1 inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. por la suma total de pesos cincuenta y nueve millones quinientos cuatro mil trescientos cuarenta con treinta y siete centavos (\$59.504.340,37) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: RIDEL S.A., ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA y HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y N° 515/20, prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 33/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Red de Abastecimiento de Agua de la Localidad de Villa Lía", en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. por la suma total de pesos cincuenta y nueve millones quinientos cuatro mil trescientos cuarenta con treinta y siete centavos (\$59.504.340,37) a la que agregándole la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y cuatro con cuatro centavos (\$5.950.434,04) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos y tres con cuarenta centavos (\$595.043,40) para Dirección e Inspección (art. 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil ciento

treinta con veintiún centavos (\$1.785.130,21) para para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta y siete millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con dos centavos (\$67.834.948,02), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos catorce millones cuatrocientos veintitrés mil setenta y seis con noventa y dos centavos (\$14.423.076,92) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos treinta con setenta y siete centavos (\$144.230,77) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos con treinta y un centavos (\$432.692,31) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quince millones (\$15.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 14093 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 735 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de cuarenta y cinco millones ochenta y un mil doscientos sesenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$45.081.263,45) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Convalidar el rechazo in limine de la firma OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L., de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.5 y 2.2.7.1. inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Artículo 17 de la Ley N° 6.021, conforme surge del Acta de Apertura.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: RIDEL S.A., ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA y HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de las empresas mencionadas en el artículo 8°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1027-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-08669066-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la aprobación del Programa "FormAR" en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, la Constitución Nacional de la República Argentina, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, la Ley N° 15.164 -modificada por su similar, Ley N° 15.309-, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA-, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma constitucional del año 1994 incorpora expresamente a través del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional una serie de Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, los que establecen que toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los/as penados/as (artículo 25° de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículo 5° inciso 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);

Que la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 -y sus modificatorias-, establece que la ejecución penal en todas sus modalidades tiene por finalidad lograr que los/as condenados/as adquieran la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad (artículo 1°);

Que la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 -y sus modificatorias- establece que el Patronato de Liberados Bonaerense, en su calidad de organismo técnico criminológico, de asistencia, tratamiento y seguridad pública, es una entidad autárquica de derecho público que tiene entre sus funciones el establecimiento de relaciones que faciliten y favorezcan las posibilidades de integración social de las personas en conflicto con la ley penal;

Que, a su vez, dicha norma establece en sus artículos 4°, 5° y 8° que el fin último es la adecuada inserción social de las personas procesadas y condenadas a través de la asistencia o tratamiento y control, "...dirigidos al fortalecimiento de la

dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales.”, tendiéndose a preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales;

Que, a través de los artículos 193 a 195 y 197 de la norma provincial precitada, se promueven actividades interinstitucionales con otros organismos oficiales y Municipios con el fin promover el goce efectivo de derechos en condiciones de igualdad y de no discriminación, la prevención del delito, la disminución de la reiterancia y reincidencia delictiva, generando acciones de asistencia efectiva para las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la Ley N° 15.164 de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires -modificada por la Ley N° 15.309- establece a través de su artículo 27, que le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otras competencias, intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria;

Que, por su parte, el DECRET-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRET-2020-1153-GDEBA-GPBA, aprobó la estructura orgánica funcional de la Cartera precitada y estableció que el Patronato de Liberados Bonaerense mantendrá su relación funcional con el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó el “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” dentro de su órbita, cuyo objetivo es “...promover la inserción social de las personas que recuperan la libertad ambulatoria en pos de contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva en la provincia de Buenos Aires, a partir de un abordaje integral...”;

Que el “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” prevé la participación, a través de la instrumentación de convenios con diversas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organizaciones sociales de distinto tipo, que en su incorporación reconozcan y se comprometan a desarrollar un conjunto de políticas sostenidas en el tiempo;

Que la inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal requiere de la promoción al acceso a derechos fundamentales, lo que encuentra una gran vinculación con la intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense en el territorio de la provincia;

Que resulta oportuno y conveniente la propuesta de aprobación del Programa “FormAR” presentada por el Patronato de Liberados Bonaerense, el cual está destinado a potenciar las herramientas y mecanismos tendientes a ponderar la asistencia a través de acciones integrales que permiten, no solo la asistencia personalizada de las personas en conflicto con la ley penal, sino también estrategias de asistencia colectiva;

Que el mencionado Programa “FormAR” tiene como objetivo general “Impulsar la presentación, facilitar la gestión y fortalecer el acompañamiento de proyectos colectivos de intervención institucional que propicien un abordaje integral de las problemáticas que atraviesa la población en conflicto con la ley penal tanto en el medio libre, como en contexto de encierro”;

Que la mencionada propuesta prevé como propósito la consecución de ciertos resultados, los cuales pueden resumirse en: “Que las personas participantes adquieran saberes y conocimientos que permitan complementar y/o ampliar su formación laboral y su formación en oficios;

Que las personas participantes puedan ser incorporadas en un emprendimiento laboral autónomo y/o cooperativo, en una actividad en la cual fueron formadas y capacitadas;

Que las personas participantes encuentren una red de contención y acompañamiento institucional permanente, como así también su acercamiento a las instituciones del Estado;

Que las personas participantes adquieran las herramientas necesarias para autosustentarse; y Promover el acceso y goce efectivo de derechos fundamentales, en condiciones de igualdad y no discriminación”;

Que para la consecución de su propósito, se prevé el establecimiento de articulaciones con otros organismos e instituciones de la sociedad civil de carácter público y/o privado, siendo un aporte necesario para la implementación del mismo;

Que, asimismo, la propuesta del Programa “FormAR” se encuentra destinada a las personas que hayan atravesado situaciones de conflicto con la ley penal y su grupo familiar, cuyo único requisito es “encontrarse bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense”;

Que la mencionada propuesta prevé la generación de estrategias de intervención territorial a través de proyectos orientados a impulsar y facilitar el acceso a la educación, la formación laboral, el trabajo, el acceso a la salud, el restablecimiento de lazos familiares, la construcción de vínculos personales sin violencias, el acceso de bienes y servicios básicos, a las condiciones de vida digna, al esparcimiento, a la recreación y al acercamiento estrecho con las distintas instituciones del Estado;

Que, en este sentido, el Programa en cuestión establece la presentación de proyectos que de acuerdo a las demandas territoriales, se enmarquen en alguna de sus líneas “Formativa”, “Productiva-laboral” y “Socio- comunitaria”;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG 21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado mediante DECRET-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada “Fortalecer y avanzar en el programa “Más Trabajo, Menos Reincidencia”, resulta necesaria y oportuna la aprobación de la propuesta de Programa “FormAR” del Patronato de Liberados Bonaerense, como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del mismo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 16-, Contaduría General de la Provincia -orden 26- y Fiscalía de Estado -orden 33-;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, el Programa “FormAR”, cuyo texto contenido en el documento IF-2022-08999148-GDEBA-DPPCYCGLB como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto

administrativo.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que se requieran para la más efectiva implementación del Programa "FormAR" creado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-08999148-GDEBA-DPPCYCGPLB

7ef33e79adf7930c557c0015146f13e0a875e4339e388d54d134218cc1bb6ed1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1130-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-19541835-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el que tramita la declaración de interés provincial del "XXV Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional. Reafirmando la República", y

CONSIDERANDO:

Que en el documento GEDO N° IF-2022-19551920-GDEBA-DPRJYEPMJYDHGP -orden 3- se agrega presentación mediante la cual la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (AADC), solicita se declare de interés provincial el "XXV Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional. Reafirmando la República", que se realizará en la sede la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de La Plata los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que el evento académico contará con eximios disertantes que, en distintos paneles, abordarán temas trascendentes del Derecho Constitucional, que hacen al Estado de Derecho, como: "Consejo de la Magistratura", "Derecho a la Protesta y Libertad de Expresión en la relación con la Libertad de Tránsito y de Circulación", "La Participación Ciudadana en los Procesos Judiciales" y "Derechos Constitucionales de los Pueblos Indígenas";

Que en el marco del mismo se brindará un homenaje al Dr. Carlos Sánchez Viamonte y reconocimientos por su trayectoria a los Dres. Humberto Quiroga Lavié y Néstor Pedro Sagües;

Que la declaración solicitada tiene por objeto reconocer y destacar la importancia de estas Jornadas; Que la relevancia y trascendencia de estas Jornadas ameritan la declaración solicitada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Justicia prestando conformidad a lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de interés provincial el "XXV Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional. Reafirmando la República", que se realizará en la sede la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de La Plata los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1410-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2022-09933144-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora DUFOR, Yanina Elizabeth, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, de su grupo familiar, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 12 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00), a favor de DUFOR, Yanina Elizabeth, DNI 31.410.761, con domicilio real en el Partido de La Plata;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4;

Que en número de orden 13 interviene Subsecretaría de Organización Comunitaria, tramitando el subsidio personal a favor de DUFOR, Yanina Elizabeth, DNI 31.410.761 por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que el mencionado solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N°77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la señora DUFOR, Yanina Elizabeth, DNI 31.410.761, con domicilio real en el Partido de La Plata, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1420-MDCGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 77/20 modificado por su similar Decreto N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-10811140-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 23 se acompaña el Anexo (IF-2022-12167004-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto y objeto del mismo;

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 27 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 23 según Anexo (IF-2022-12167004-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los/las requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos en números de orden 3 a 22 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los/las solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 77/20 modificado por su similar Decreto N° 510/2021, y lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-12167004-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el IF-2022-12167004-GDEBA-DASDFSCMDCGP, aprobado en el artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley Nº 15.310, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto Nº 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-12167004-GDEBA-
DASDFSCMDCGP

3c60586baa0ab49f97f004e35a21cc156c82b31d2ffaa093810606e6f6f0e59d [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 1448-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Junio de 2022

VISTO la Ley Nº 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309 y el Decreto Nº 77/2020, modificado por el Decretos Nº 510/2021 y Nº 53/2022, y el EX-2022-08354141-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora Cecilia Yanina GOMEZ, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto Nº 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO Nº 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a asistencia crítica y habitacional en el marco del Decreto Nº 938/2020, por un total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00), a favor de Cecilia Yanina GOMEZ, DNI 37.883.103, con domicilio real en el Partido de Chacabuco;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4;

Que en número de orden 11 interviene Subsecretaria de Organización Comunitaria, tramitando el subsidio personal a favor de Cecilia Yanina GOMEZ, DNI 37.883.103, por un monto mensual de pesos veintiocho mil (\$28.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto Nº 938/2020;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que el mencionado solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 y N° 53/2022, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la señora Cecilia Yanina GOMEZ, DNI 37.883.103, con domicilio real en el Partido de Chacabuco, por un monto mensual de pesos veintiocho mil (\$28.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 214-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Junio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-10391987-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires propicia Declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual, según listado de productores, para partidas rurales afectadas por sequía en el partido de Magdalena, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/03/2022, la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, la Ley N° 10.390 y el Decreto N° 7282/86, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales del partido de Magdalena, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia Agropecuaria, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia Agropecuaria carácter Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que, asimismo, la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria N° 254 realizada el día 9 de marzo de 2022 sentada en el Acta N° 269 (IF-2022-07089407-GDEBA-SSDAYCAMDAGP), consideró y propuso declarar el estado de Emergencia Agropecuaria por sequía para las parcelas rurales según listado de productores, afectadas por sequía en el partido de Magdalena, por el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/03/2022;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Magdalena ha solicitado la Declaración en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual según listado de productores para explotaciones del partido de Magdalena por el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/03/2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que Asesoría General de Gobierno, en su intervención (ACTA-2022-15237174-GDEBA-SLN1AGG) indicó que "[...] en forma previa a la suscripción del proyecto en análisis, deberá verificarse la intervención de las Direcciones Provinciales de Política Tributaria y de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas";

Que la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la cual depende tanto la Dirección Provincial de Presupuesto Público como la primera nombrada, y la Agencia de

Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, han tomado intervención oportunamente como integrantes de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge de la referida Acta N° 269 (IF-2022-07089407-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) adunada a orden 8;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual según listado de productores a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Magdalena, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2022-13849960-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/03/2022.

ARTÍCULO 2°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en el artículo 1° deberán presentar las declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que se detallan en el IF-2022-13849960-GDEBA-DSYMAMDAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente.

Al efecto de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de la medida contemplada en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, se promoverá el beneficio en favor de los sujetos respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por declaración de desastre agropecuario.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia Agropecuaria declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-13849960-GDEBA-
DSYMAMDAGP

9b18e5ebaf14cfad3e03cbea7acf2d435df6f619007f73aaa102eb24dcd34728 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 221-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-12971898-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación de la Adenda suscripta al Convenio de Préstamo de Uso celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Suárez, el Decreto-Ley N° 7764/71, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-142-GDEBA-MDAGP, de fecha 7 de agosto de 2021, se aprobó el Convenio de Préstamo de Uso celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Suárez, para la cesión a esta última de dos (2) camionetas con el fin de ser utilizadas por la Secretaría de Servicios Públicos del municipio; Que por su parte, la cláusula cuarta del mencionado convenio dispone que el mismo tendrá una vigencia de ciento ochenta días (180) y quedara perfeccionado al momento de la suscripción de un Acta de Entrega de bienes, que establecerá el inicio del préstamo y con ello el comienzo de las obligaciones de las partes;

Que asimismo, con fecha 7 de marzo de 2022, el municipio presenta una nota solicitando la renovación del Convenio de Préstamo de Uso, a fin de que la Secretaría de Servicios Públicos pueda seguir utilizándolas en diversas actividades del área;

Que de los términos del acuerdo celebrado oportunamente se desprende que los vehículos cedidos serán destinados al uso exclusivo de la Municipalidad para el cumplimiento de sus fines específicos, quedando prohibida su cesión en forma temporaria o permanente;

Que en virtud de todo lo expuesto, y siendo que el referido Préstamo de Uso requiere de renovaciones periódicas, y a fin de agilizar los procesos, es que corresponde aprobar la presente Adenda, modificando la cláusula cuarta en relación a la vigencia del mismo y disponer que el Préstamo de Uso tenga una vigencia de 1 (un año), renovable automáticamente por

igual plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescindir el mismo;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 47, segundo párrafo, inciso b) del Decreto- Ley N° 7764/71 y modificatorios;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Préstamo de Uso suscripto entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Suárez, para la cesión a esta última de dos (2) camionetas, que agregada como Anexo Único (INLEG-2022-18897539-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

AnexoUnico-INLEG-2022-18897539-
GDEBA-DSTAMDAGP

a172b01c585649935ae439f3efbb9a41b8cc073f4d69e18b534c847a1e99fe8c [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 110-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-16814250-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Silvio Maximiliano CAPRIOLI, en el cargo de Director Provincial de Contralor del Transporte Fluvial de Pasajeros, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que mediante el Decreto N° 382/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, a partir del 3 de enero de 2022;

Que se impulsa la designación de Silvio Maximiliano CAPRIOLI, a partir de la fecha de su notificación, en el cargo de Director Provincial de Contralor del Transporte Fluvial de Pasajeros, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir de la fecha de su notificación, a Silvio Maximiliano CAPRIOLI (DNI N°23.159.291 - Clase 1973), en el cargo de Director Provincial de Contralor del Transporte Fluvial de Pasajeros, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 89-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10912099-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014, 54/2020 y 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma FIDEICOMISO HOTEL ATLANTICO (CUIT N° 30-71157208-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Atlántico Costanera" ubicado en la Avenida Costanera N° 955 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-10912234-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-10912239-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 16 contrato de fideicomiso de administración del establecimiento (IF-2022-16469095-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-10912241-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-10912242-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-10912246-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 (IF-2022-10912248-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2022-10912250-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2022-10912253-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 (IF-2022-10912254-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 12 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-10912255-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1975, permanece abierto todo el año, dispone de dieciséis (16) habitaciones con un total de cincuenta (50) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veintidós (22) personas equipado con televisor LED de treinta y dos pulgadas (32");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, señalización, salida y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, estacionamiento descubierto para ocho (8) autos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción a gas y sistema de refrigeración por ventiladores de techo;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placar, colchones de resortes, sistema de refrigeración y de calefacción. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, champú, acondicionador y jabón;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con acceso a nivel, ancho de pasillos un metro con veinte centímetros (1,20 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular

del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-16735008-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel atlántico Costanera", de la firma FIDEICOMISO HOTEL ATLANTICO (CUIT N° 30-71157208-9), ubicado en la Avenida Costanera N° 955 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 90-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16307192-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, cuya titular es Mónica Silvia CEA YAZBAK (CUIT N° 27-06726663-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Quimey" ubicado en la calle 2 Norte N° 1811 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-16307275-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-16307276-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-16307278-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-16307279-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido hace doce (12) años, permanece abierto en temporada alta y fines de semana largo, dispone de un total de catorce (14) habitaciones, cuarenta y

dos (42) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción con teléfono y un (1) baño, salón desayunador para veinte (20) personas, equipado con televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que brinda los servicios de desayuno continental, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, estacionamiento descubierto para seis (6) automóviles, impresora, teléfono e internet inalámbrica WI-FI;

Que todas las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, sistema de calefacción y colchones somier. Los baños están provistos de secador de cabello y jabones;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de instalaciones independientes para uso del personal;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-16743365-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019 del entonces Ministerio de Producción;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Quimey", cuya titular es Mónica Silvia CEA YAZBAK (CUIT Nº 27-06726663-9), ubicado en la calle 2 Norte Nº 1811 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 91-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-15506617-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y su modificatorio el 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020 y su modificatorio el 90/2022 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Daniela Lorena ALONSO (CUIT: 27-27087649-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Nilmar", ubicado en la Calle 13 N° 81 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-15507631-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-15616301-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-15507662-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-15507676-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintitrés (23) habitaciones con setenta (70) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada equipada con un (1) televisor LCD de treinta y nueve pulgadas (39");

Que el establecimiento posee un (1) salón desayunador, que además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta (40) personas y cuenta con dos (2) baños;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, detectores de humo en espacios comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet por wifi, guarda valijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, sala de lectura y sistema de calefacción, jardín con espacios verdes y ventiladores de techo en áreas comunes;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sommers, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en cuanto a los recursos humanos, el personal posee capacitación específica, son de contacto bilingüe y el establecimiento tiene instalaciones independientes para el uso del personal;

Que, por último, según detalla el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de agua y energía, tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-16119295-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014, 54/2020 y su modificatorio el 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Nilmar", cuyo titular de la explotación comercial es Daniela Lorena ALONSO (CUIT: 27-27087649-3), ubicado en la Calle 13 N° 81 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo.

Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 230-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Abril de 2022

VISTO el EX-2022-07602497-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Florentino Ameghino modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Nº 1.172/2021, y su Decreto de Promulgación Nº 180/2021, mediante la cual se desafectan dos predios de su destino original de Espacio Verde Libre Público (EVL) y de Reserva de Equipamiento Comunitario (REC) y se propicia la correspondiente afectación en su reemplazo;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Florentino Ameghino, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que la Dirección de Gestión Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto Nº 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83º del Decreto Ley Nº 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83º del Decreto-Ley Nº 8912/77 (T.O. decreto Nº 3389/87 y modificatorios) y el Decreto Nº 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza Nº 1.172/2021, y su Decreto de Promulgación Nº 180/2021, mediante la cual el Municipio de Florentino Ameghino modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-10228263-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56º, 62º y 63º del Decreto-Ley Nº 8912/77 (T.O por Decreto Nº 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3º. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

AnexoUnicoIF-2022-10228263-
GDEBA-DTLMGGP

728f8295d4ca4bb366af018f2dd4cd21963e0dce61d006b6929e04246e45f6b0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 290-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-09079035-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Carlos Casares modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4096/2020, y su Decreto de Promulgación N° 994/2020, por la que se crean seis distritos de urbanización especial en la ciudad cabecera del partido de Carlos Casares;
Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Carlos Casares, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;
Que la Dirección de Gestión Territorial, entiende que se ha cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;
Que se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;
Que se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión y compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto 183/2019;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 4096/2020, y su Decreto de Promulgación N° 994/2020, mediante la cual el Municipio de Carlos Casares modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-11919433-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-11919433-
GDEBA-DTLMGGP

71147a3f7be9497fd3efadd7e98a16485cfde0b904f5175becb777878d6119d5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 311-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-09076874-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Carlos Casares modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4.154/2021, y su Decreto de Promulgación N° 261/2021, mediante la cual se propone desafectar del "Área" Residencial 2 (R2) el bien nombrado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Qta. 35, Mz 35d, a fin propiciar en el citado predio la creación del Distrito de Urbanización Especial N° 15 (DUE 15) en el marco de lo normado por el Artículo 52° del DL 8912/77 para conjuntos urbanísticos de carácter integral;
Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Carlos Casares, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;
Que la Dirección de Gestión Territorial, entiende que se ha cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;
Que se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;
Que se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión y compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 4.154/2021, y su Decreto de Promulgación N° 261/2021, mediante la cual el Municipio de Carlos Casares modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-13705209-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2022-13705209-GDEBA-
DTLMGGP

f551743cde3d8cfc710434bb960c01e7f9e42e2d5a6c625b160084c05a5e8aa0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 125-SSFIMHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-00325752-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2022, las Leyes N° 10189, N° 13767, N° 15164 y N° 15310, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la Resolución N° 4/22 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 52/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° 65/22 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15310 fijó en la suma de pesos quince mil millones (\$15.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 4/22 del Tesorero General de la Provincia se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022” por un monto máximo de hasta valor nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (VN \$47.731.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Sexto Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimiento en el Ejercicio Financiero 2022 y/o 2023, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 13767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Resolución N° 65/22 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de valor nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (VN \$47.731.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2022, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes N° 13295 y N° 15036;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2022, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 52/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15310 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15310, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15164 y su modificatoria, y el artículo 8° de la Resolución N° 52/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 52/22
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Sexto Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022”, los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total de valor nominal pesos dos mil quinientos millones (VN \$2.500.000.000), conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos (\$).
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 27 de junio de 2022.
- 5) Fecha de emisión: 29 de junio de 2022.
- 6) Fecha de liquidación: 29 de junio de 2022.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés variable.
- 9) Precio de emisión: será con descuento sobre su valor nominal al precio que surja del proceso licitatorio para el caso de Letras a descuento, y a la par para Letras con cupón de interés variable.
- 10) Interés:
 - a) Letras a descuento: serán cupón cero.
 - b) Letras con cupón de interés variable:

- i. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
- ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
- iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- 11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación.
- 12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 15) Régimen de colocación: licitación pública.
- 16) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- 17) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- 18) Importe de las ofertas:
- a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- 19) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 20) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- 21) Tularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 22) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- 23) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.
- 24) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- 25) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 26) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- 27) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 28) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- 29) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
- 30) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 155-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-25525701-GDEBA-MECGP, mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la segunda Redeterminación de Precios suscripta por el entonces Subsecretario de Administración y la firma GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L., en el marco del Procedimiento Abreviado N° 2/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 16/21 de la Subsecretaría de Administración se aprobó el Procedimiento Abreviado N° 2/20, por el cual se contrató el servicio de limpieza y mantenimiento de jardines con destino a diversas dependencias de la Secretaría General;

Que la firma GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L. resultó adjudicataria en la contratación ut supra mencionada respecto de los Renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-0729-OC21;

Que por Resolución N° 162/21 de la Subsecretaría de Administración se aprobó la prórroga de la contratación por el término de diez (10) meses, a partir del 1° de enero de 2022, y la ampliación del 20 % de los Renglones N° 1, N° 3 y N° 4, perfeccionándose la nueva relación contractual a través de las Órdenes de Compra N° 355-4150-OC21 y N° 355-4151-OC21, respectivamente;

Que mediante Resolución N° 158/21 y su modificatoria Resolución N° 31/22 se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de mayo de 2021;

Que el día 30 de septiembre de 2021 el proveedor solicitó la segunda Redeterminación de Precios -en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación- presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios - dependiente de la Subsecretaría de Administración- y la Dirección de Contrataciones -dependiente de la Dirección General de Administración- certificaron la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L., emitió en Orden 26 el Informe de la segunda Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementó con un porcentaje de variación del ocho con setenta y nueve (8,79 %), obtenido por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, el mencionado Organismo detalla los nuevos precios unitarios a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022: para el Renglón N° 1, por un importe mensual de pesos ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta y siete centavos (\$126.551,57); para el Renglón N° 2, por un importe mensual de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con cinco centavos (\$45.692,05); para el Renglón N° 3, por un importe mensual de pesos setenta y un mil seiscientos dieciocho con cuarenta y cuatro centavos (\$71.618,44) y para el Renglón N° 4, por un importe mensual de pesos sesenta y un mil trescientos cincuenta con cincuenta centavos (\$61.350,56), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos seis millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos setenta y uno con veintiséis centavos (\$6.414.471,26);

Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos diez mil doscientos veintisiete con veintitrés centavos (\$10.227,23); para el Renglón N° 2, por un importe mensual de pesos tres mil seiscientos noventa y dos con cincuenta y nueve centavos (\$3.692,59); para el Renglón N° 3, por un importe mensual de pesos cinco mil setecientos ochenta y siete con ochenta y tres centavos (\$5.787,83) y para el Renglón N° 4, por un importe mensual de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con tres centavos (\$4.958,03), lo que representa un incremento total para los meses a ejecutar de pesos cuatrocientos once mil novecientos treinta y uno con treinta y ocho centavos (\$411.931,38);

Que la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto y procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022 de la Ley N° 15.310;

Que obra el Acta de la segunda Redeterminación de Precios, rubricada el 6 de mayo de 2022 por un período de quince (15) meses, conforme al Anexo Único de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Ley N° 13.074;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme a lo dispuesto por el artículo 19, apartado 1), inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación y 22, Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la segunda Redeterminación de Precios, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 355-0729-OC21, N° 355-4150-OC21 y N° 355-4151-OC21 del Procedimiento Abreviado N° 2/20, suscripta el 6 de mayo de 2022, entre el entonces Subsecretario de Administración y la firma GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L., por la que se fija, a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022, el incremento del precio unitario: para el Renglón N° 1, por un importe mensual de pesos diez mil doscientos veintisiete con veintitrés centavos (\$10.227,23); para el Renglón N° 2, por un importe mensual de pesos tres mil seiscientos noventa y dos con cincuenta y nueve centavos (\$3.692,59); para el Renglón N° 3, por un importe mensual de pesos cinco mil setecientos ochenta y siete con ochenta y tres centavos (\$5.787,83) y para el Renglón N° 4, por un importe mensual de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con tres centavos (\$4.958,03), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos seis millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos setenta y uno con veintiséis centavos (\$6.414.471,26), que como Anexo Único (ACTA-2022-17184759-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

ANEXO/S

AnexoUnico-ACTA-2022-17184759-
GDEBA-DCDGASGG

7ba0abe51d810029cd20e1724a9aa348bfa032f4b357e47698c325faa5dde38e [Ver](#)

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 76-TGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Junio de 2022

VISTO la RESO-2022-125-GDEBA-SSFIMHYFGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Sexto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, las Leyes N° 13767, N° 15310 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, la RESO-2022-4-GDEBA-TGP, NO-2022-19926608-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15310 fijó en la suma de Pesos quince mil millones (\$15.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2022-4-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (\$47.731.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 25 de la Ley N° 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que, en ese sentido, la RESOL-2022-65-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de valor nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (VN \$47.731.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2022, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13295 y N° 15036;

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se registrará por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que por RESO-2022-11-GDEBA-TGP, RESO-2022-28-GDEBA-TGP, RESO-2022-38-GDEBA-TGP, RESO-2022-53-GDEBA-TGP y RESO-2022-62-GDEBA-TGP se emitieron los primeros cinco tramos del Programa para el Ejercicio 2022 por un monto total de Valor Nominal pesos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos (VN \$69.269.956.652);

Que por RESO-2022-21-GDEBA-TGP, RESO-2022-31-GDEBA-TGP, RESO-2022-20-GDEBA-TGP, RESO-2022-32-GDEBA-TGP y RESO-2022-45-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Programa para el Ejercicio 2022 por un monto total de Valor Nominal pesos veintidós mil doscientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil ciento cincuenta (VN \$ 22.285.650.150);

Que, adicionalmente, por RESO-2022-60-GDEBA-TGP la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a registrar el rescate parcial y anticipado de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a 182 días con vencimiento el 26 de agosto de 2022" por un monto de Valor Nominal pesos un mil setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos diez (VN \$1.078.435.910), y de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a 182 días con vencimiento el 29 de septiembre de 2022" por un monto de Valor Nominal pesos un mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cuatro (VN \$1.349.997.764);

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos veintiocho (VN \$44.555.872.828);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que mediante el artículo 8° de la RESO-2022-52-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 -Anexo Único-, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2022 en el marco de los artículos 33 de la Ley N° 15310 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2022-125-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos dos mil quinientos millones (VN \$2.500.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2022-19926608-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 26 de agosto de 2022, a noventa y dos (92) días con vencimiento el 29 de septiembre de 2022, y a doscientos once (211) días con

vencimiento el 26 de enero de 2023, por Valores Nominales de pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000), las dos primeras, y pesos quinientos millones (VN \$500.000.000), la última;

Que en la nota mencionada se comunicaron las especies a aceptar para la integración en especie, y el respectivo valor de integración de las mismas;

Que el 27 de junio se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2º de la RESO-2022-125-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4º de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5º de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública; Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 26 de agosto de 2022 por un importe de Valor Nominal pesos siete mil doscientos treinta y siete millones trescientos veinticuatro mil doscientos dieciocho (VN \$7.237.324.218) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 26 de agosto de 2022".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1- Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2- Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a noventa (90) días con vencimiento el 29 de junio de 2022" (Código ISIN ARPBU520B69, Código CVSA 42528, Código BCBA/MAE LB5J2), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 29 de junio de 2022" (Código ISIN ARPBU520B85, Código CVSA 40246, Código BCB/MAE LB6J2), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a treinta y tres (33) días con vencimiento el 29 de junio de 2022" (Código ISIN ARPBU520BC2, Código CVSA 42543, Código BCBA/MAE LB7J2), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 27 de junio de 2022.
- e) Fecha de emisión: 29 de junio de 2022.
- f) Fecha de liquidación: 29 de junio de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos siete mil doscientos treinta y siete millones trescientos veinticuatro mil doscientos dieciocho (VN \$7.237.324.218).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: cincuenta y ocho (58) días.
- l) Vencimiento: 26 de agosto de 2022.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
 - 1- Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2- Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3-Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

- r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1- Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto
 - 2- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
 - x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
 - z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
 - c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y dos (92) días con vencimiento el 29 de septiembre de 2022 por un importe de Valor Nominal pesos cuatro mil trescientos ochenta y cuatro millones ciento seis mil seiscientos ochenta y cinco (VN \$4.384.106.685) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y dos (92) días con vencimiento el 29 de septiembre de 2022".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a noventa (90) días con vencimiento el 29 de junio de 2022" (Código ISIN ARPBU520B69, Código CVSA 42528, Código BCBA/MAE LB5J2), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 29 de junio de 2022" (Código ISIN ARPBU520B85, Código CVSA 40246, Código BCB/MAE LB6J2), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a treinta y tres (33) días con vencimiento el 29 de junio de 2022" (Código ISIN ARPBU520BC2, Código CVSA 42543, Código BCBA/MAE LB7J2), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 27 de junio de 2022.
- e) Fecha de emisión: 29 de junio de 2022.
- f) Fecha de liquidación: 29 de junio de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cuatro mil trescientos ochenta y cuatro millones ciento seis mil seiscientos ochenta y cinco (VN \$4.384.106.685).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: noventa y dos (92) días.
- l) Vencimiento: 29 de septiembre de 2022.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN

\$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a doscientos once (211) días con vencimiento el 26 de enero de 2023 por un importe de Valor Nominal pesos un mil setecientos diez millones treinta mil novecientos noventa y nueve (VN \$1.710.030.999) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a doscientos once (211) días con vencimiento el 26 de enero de 2023".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos (\$).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a noventa (90) días con vencimiento el 29 de junio de 2022" (Código ISIN ARPBU520B69, Código CVSA 42528, Código BCBA/MAE LB5J2), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 29 de junio de 2022" (Código ISIN ARPBU520B85, Código CVSA 40246, Código BCB/MAE LB6J2), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a treinta y tres (33) días con vencimiento el 29 de junio de 2022" (Código ISIN ARPBU520BC2, Código CVSA 42543, Código BCBA/MAE LB7J2), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 27 de junio de 2022.

e) Fecha de emisión: 29 de junio de 2022.

f) Fecha de liquidación: 29 de junio de 2022.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos un mil setecientos diez millones treinta mil novecientos noventa y nueve (VN \$1.710.030.999).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.

j) Precio de emisión: a la par.

k) Interés:

1) Tasa aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de 5,75 % nominal anual resultante de la licitación.

2) Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y el siguiente servicio, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fechas de vencimiento de intereses: el 27 de octubre de 2022 y el 26 de enero de 2023. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: Días reales sobre la base de años de 365 días.

l) Plazo: doscientos once (211) días.

- m) Vencimiento: 26 de enero de 2023.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 297-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-08763670-GDEBA-DEOPISU, la ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y su modificatorio, y Decreto N°1299/2016;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, se gestiona la contratación del servicio de saneamiento pluvial, cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales, destinados a los barrios: San Petesburgo, Puerta de Hierro, 17 de Marzo, 17 de Marzo bis, de La Matanza; Carlos Gardel, Pte. Sarmiento, de Morón; Villa Itatí de Quilmes, por un plazo de dieciocho (18) meses, a contar desde el perfeccionamiento de la orden de compra/ contrato, por un monto presupuestado de \$446.160.240,00;

Que el presente proceso es financiado por el Banco Mundial a través de los Préstamos BIRF 8991-AR y 8707-AR, en el marco del Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financieras por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que mediante NO-2022-08519299-GDEBA-DPEPUYCGOPISU, obrante a orden 2, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida;

Que a orden 3, mediante IF-2021-15409868-GDEBA-DEOPISU, se acompaña la no objeción al Plan de Adquisiciones, mientras que a orden 4 mediante IF-2021-15410498-GDEBA-DEOPISU, se acompaña el plan de adquisiciones;

Que a orden 5, mediante IF-2022-09605301-GDEBA-DAOICOPISU, consta agregado el presupuesto del servicio a contratar;

Que a orden 7 mediante IF-2022-09608721-GDEBA-DAOICOPISU, obra la no objeción al Pliego y a la variación de monto del Plan de Adquisiciones;

Que a orden 61, luce agregado el pliego de Bases y Condiciones particulares, identificado como PLIEG-2022-19428043-GDEBA-DPEPUYCGOPISU;

Que asimismo mediante IF-2022-14015899-GDEBA-DCYCOPISU se ha incorporado la correspondiente Solicitud de Gastos N°11948, donde se observa la imputación por la cual se atenderá la presente erogación;

Que la presente contratación se encuadra en los términos del Decreto N°1299/2016, Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y su modificatorio;

Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto N°1299/2016, Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y su modificatorio; el artículo 46 de la Ley N°15.164 y su modificatoria la Ley N° 15.309, Decretos N°208/2022 y 245/2022,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 29/2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de saneamiento pluvial, cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales, destinados a los barrios: San Petesburgo, Puerta de Hierro, 17 de Marzo, 17 de Marzo bis, de La Matanza; Carlos Gardel, Pte. Sarmiento, de Morón; Villa Itatí de Quilmes, en el marco del Convenio de los Préstamos BIRF 8707 y 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, identificado como PLIEG-2022-19428043-GDEBA-DPEPUYCGOPISU, y el apéndice H - estructura de costos identificado como IF-2022-19466863-GDEBA-DPEPUYCGOPISU que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de julio del corriente año a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se indica en la solicitud de gasto N° 11948, identificada como documento N° IF-2022-14015899-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 5°. Conformar la Comisión de Pre adjudicación para la presente contratación, que quedará integrada, en carácter de miembros titulares, por: Gisela GIROTTI (D.N.I. N° 25.215.83), Emiliano Nazareno RECALDE (D.N.I. N° 29.498.662) y Daniel Ángel GALIZZI (D.N.I. N° 16.794.505); y en carácter de miembros suplentes: Marcos Nicolás NAPP (D.N.I. N° 34.403.198) y María Soledad Vispo (D.N.I. N° 35.017.217).

ARTÍCULO 6°. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial, por el término de quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial, y en la página web <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el lapso de veinte (20) días corridos.

ARTÍCULO 7°. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2022-19428043-GDEBA-DPEPUYCGOPISU

100a6ab7ff3a21ec006d671e9bc16496447e7052d75770938722de6d050f2a01 [Ver](#)

IF-2022-19466863-GDEBA-
DPEPUYCGOPISU04dbcc3f59e89df3c6868a0b301c870902b0eca11d9b69954321a1f0027462c8 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 209-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Junio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-07089898-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-07109815-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que las personas citadas venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio 2021;

Que se torna indispensable continuar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido y para cumplir funciones según Anexo IF-2022-07109815-GDEBA-DDDPPMCPGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 484, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el Anexo IF-2022-12304218-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Martín Insaurralde, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-07109815-GDEBA-
DDDPPMCPGP4ac4b77b52d2f00a356cabf64b36e034e148a8edf66690a14c887b1449ddc543 [Ver](#)IF-2022-12304218-GDEBA-
DCYPMCPGP959abae5b478b86d48289e9ca48c4ee7491df4913b6d51085825c6d5ac53044f [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-7127665-GDEBA-DSTADCGUG, por el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista de la agente de la Coordinación General Unidad Gobernador, Rosanna CHIAPPE, al Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Abogado "B", Código 5-0002-IV-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica y Social de la Coordinación General Unidad Gobernador;
Que, en orden 8, el Ministro de Desarrollo Agrario presta conformidad a la solicitud del traslado de la agente enunciada en el visto, requerida por el Director General de Administración del mencionado organismo;
Que, en orden 14, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador, presta su consentimiento a la gestión que se promueve;
Que, en orden 15, consta la aprobación de la agente con relación al traslado de marras;
Que el cargo a ocupar se encuentra contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que la Dirección de Contabilidad de la Coordinación General Unidad Gobernador y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Desarrollo Agrario, informan la nomenclatura presupuestaria, el débito y crédito del cargo correspondiente de la agente Rosanna CHIAPPE, acorde con el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 11) y artículo 11 del Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL
UNIDAD GOBERNADOR Y EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Rosanna CHIAPPE (DNI N° 23.444.684 - Clase 1973), juntamente con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Abogado "B", Código 5-0002-IV-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996), reglamentada por Decreto N° 4.161/1996.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el presente traslado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, PRG 1 - ACT 1 - Unidad Ejecutora 338 "Unidad Ministro" - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 - Profesional.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Jurisdicción cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se traslada.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos que surjan en virtud de la medida que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General; **Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

DISPOSICIONES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN PROPIA SEATY N° 599

LA PLATA, 21/06/2022

VISTO los expedientes N° EX-2022-04995892-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-7030/2022 (EX-2022-16727451-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes citados en el visto, tramita la adquisición de artículos de librería, para el año 2022, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia de Logística y Servicios Generales, área que elaboró el detalle de las especificaciones técnicas de la contratación (v. órdenes 3/4, 6 y 8);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos catorce millones trescientos sesenta y seis mil quinientos ocho con doce centavos (\$14.366.508,12), en base a los presupuestos obtenidos de distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios (v. órdenes 10/13, 15/17 y 19);

Que el procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981, y 17, inciso 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Privada (v. orden 22);

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto (v. orden 24);

Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de artículos de librería y los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar- y VIII -Cronograma de Entregas-, según IF-2022-18714868-GDEBA-GAYCARBA, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-0041-LPR22, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia (v. orden 60);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario, de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y finalmente Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto Reglamentario, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-0041-LPR22, bajo la modalidad de Licitación Privada y apruebe los demás instrumentos, con arreglo al mencionado Pliego de Bases y Condiciones;

Que asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 15.311, se suspende la aplicación para el presente procedimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, intervenido Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado (v. órdenes 31, 46 y 55);

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-0041-LPR22, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981, y 17, inciso 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a la adquisición de artículos de librería, para el año 2022, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar- y VIII -Cronograma de Entregas-, según N° IF-2022-18714868-GDEBA-GAYCARBA.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 20 de julio de 2022 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Contratación estará integrada por los agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716; Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780; Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2, por un monto de pesos un millón novecientos ochenta y un mil seiscientos setenta y cinco (\$1.981.675). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por un monto de pesos cincuenta y dos mil cien (\$52.100). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría

Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2, por un monto de pesos doce millones doscientos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con noventa y ocho centavos (\$12.221.472,98). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1, por un monto de pesos treinta y dos mil doscientos cincuenta (\$32.250). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9, por un monto de pesos setenta y nueve mil diez con catorce centavos (\$79.010,14), ascendiendo a un monto total de pesos catorce millones trescientos sesenta y seis mil quinientos ocho con doce centavos (\$14.366.508,12).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Gerencia de Logística y Servicios Generales será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Massolo Juan, Gerente General

ANEXO/S

IF-2022-18714868-GDEBA-GAYCARBA e22b81f4c593e64de2def02c17156f580fd0777ca95206ff5c2e7306f6cc11d7 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 302-HIGAPDLGMSALGP-2022

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Junio de 2022

VISTO La solicitud de Ampliación del Requerimiento de Adquisición de Insumos para Nutrición Parenteral afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y el expediente N° EX 2021-33650752-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 21/2022 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2022-299-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROFESOR
DR. LUIS GÜEMES DE HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Ampliación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° inc b) y f) de la Ley de Compras N° 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 21/2022 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17° Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

DNM FARMA S.A. En el renglon 05- por la suma de pesos CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$180.440,00).

ARTÍCULO 3°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

DNM FARMA S.A. por la suma de pesos CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$180.440,00).

ARTÍCULO 5°. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$180.440,00). C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios 2-5-2.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 780-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Martes 14 de Junio de 2022

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-17361907-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 20/22, por la Adquisición Insumos solicitado por el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, por el período de JULIO-DICIEMBRE/2022, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/07/2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$4.537.337,60);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 571.870 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adquisición Insumos solicitado por el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Peron, por el periodo JULIO-DICIEMBRE/2022, por un importe estimado PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$4.537.337,60), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por Ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Insumos solicitado por el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Peron con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 20/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición Insumos solicitado por el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Peron, por el período JULIO-DICIEMBRE/2022, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/07/2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
-------------------	------------------	-----

Iacovone Angela	5.031.836.900	17.602.465
Prado Mariana	5.067.281.000	27.637.420
Retamozo Anabella	674.534	30.755.963
Oneto Veronica	356.549	34.348.441
Martinez Silvia	318.918	22.390.652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$4.537.337,60), con cargo a: EJERCICIO 2022 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1-JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 -Prog.13 SUB 005 ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1- FUENTE 11 -INCISO.2 - Bienes de consumo.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página del Ministerio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

▲ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-74195-07 la Resolución N° 979633 de fecha 15 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 979.633

VISTO el expediente N° 2918-74195-07 que trata la situación previsional de Vilma María ABIUS y;

CONSIDERNADO:

Que por la Resolución N° 836.236, de fecha 31 de marzo de 2016 se denegó el derecho al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos toda vez que este Instituto de Previsión Social no se encontraba en condiciones de asumir el Rol de Caja Otorgante;

Que en el mismo acto se declaró legítimo el cargo deudor por haberes percibidos en demasía desde la fecha de cese operada el día 01/09/2007, hasta el 28/02/2013, fecha en la que se produce la efectiva baja del beneficio. Asimismo, se ordena intimar a los derecho habientes de la titular a fin de que realicen una propuesta de pago;

Que corresponde actualizar la deuda declarada legítima oportunamente, por lo que se debe revocar el artículo 3º, y reconocer el cargo deudor actualizado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 3º de la Resolución N° 836.236, de fecha 31 de marzo de 2016-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor a Vilma María ABIUS, con documento DNI N° 6.626.634, el que actualmente asciende a la suma de pesos un millón cinco veintinueve mil novecientos setenta y nueve con diecinueve centavos (\$1.121.969.19).

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días, deberán cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio. - Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Remitir al Departamento de Control Legal, a fin de iniciar las acciones legales que correspondan contra el acervo sucesorio.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-506683-19 la Resolución N° 977944 de fecha 26 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 977.944

VISTO el expediente N° 21557-506683-19 por el cual Stella Maris ACETO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superstite de Héctor Ángel PERTINI, fallecido el 18 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose producido el fallecimiento de la solicitante según constancia de fs. 65, correspondería disponer la suspensión del procedimiento por aplicación de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que no obstante ello, las constancias de fs. 69/73 dan cuenta de una acción judicial por mora promovida por Viviana Marcela Pertini, supuesta hija de Stella Maris Aceto;

Que a pesar de no obrar en estas actuaciones documentación alguna que permita inferir una presentación en las mismas por parte de Viviana M. Pertini a los fines de obtener una decisión final de la Administración y que pudieren demostrar la demora por parte de este Instituto en el dictado de un acto administrativo, en el supuesto particular, se entiende prudente emitir una opinión sobre la cuestión de fondo;

Que cabe mencionar que los cónyuges contrajeron matrimonio en fecha 12/03/1970;

Que la disparidad de domicilio surge de fs. 1, 5, 9/10, 11 y 23 del cuerpo de fs. 48 y el resultado de los informes ambientales realizados en los domicilios del caso por profesional competente, acreditan que las partes no convivían juntas a la fecha del deceso del causante, convalidándose una separación de hecho;

Que por otra parte, no obra en autos prueba documental alguna que demuestre un vínculo afectivo, económico, ni de asistencia o cooperación entre la pareja, lo que se traduce en una real desvinculación y ausencia de proyecto de vida en común, por lo que corresponde en consecuencia denegar el beneficio pretendido; ello por cuanto el fallecimiento del cónyuge, que se hallaba totalmente desvinculado de la peticionante, no coloca a esta última en una situación de vulnerabilidad o necesidad ante la carencia de ingresos que en los hechos no habría percibido, ni le produciría un desequilibrio económico, toda vez que prima facie, satisfacían sus necesidades materiales de modo independiente uno de otro;

Que este tipo de relaciones no se encuentra amparada por la asistencia previsional, que reviste en sus prestaciones un carácter fundamentalmente tuitivo y alimentario del verdadero grupo familiar del causante, por lo que corresponde establecer que a la solicitante no le asistía derecho al goce del beneficio pensionario pretendido;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que a Stella Maris ACETO, con documento DNIF N° 5.120.131, no le asistía derecho al goce del beneficio de PENSION, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar los edictos de ley. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-126898-09 la Resolución N° 979621 de fecha 15 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 979.621

VISTO el expediente N° 21557-126898/09 por el cual Marta María BILLORDO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, debiendo en esta instancia declararse legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho con 15/100 (\$2.158,15) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la

justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Marta María BILLORDO con documento DNI N° 10.237.565, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 2 - 5Hs., al 75% de Profesora 6 Mód. Media y al 75% de Profesora 8 Mód. Media - Desfavorabilidad 2, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación; y al 44% de Profesora de Enseñanza Media y Técnica 11Hs. con 24 años, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 01/08/2009 hasta el 11/04/2018, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Marta María BILLORDO, por el periodo comprendido desde el 01/08/2009 y hasta 11/04/2018, que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete con 19/100 (\$238.817,19).-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho con 15/100 (62.158,15) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 0650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Remitir a la Dirección de Planificación y Control de Gestión.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-532948-20 la Resolución N° 979329 de fecha 15 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 979329

VISTO el expediente N° 21557-532948-20 por el cual Joaquín Enrique FONTANET. solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elsa Lelia PAFUNDI, fallecida el 6 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Joaquín Enrique FONTANET, con documento DNI N° 93.387.838. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretario - Desfavorabilidad 1 - EPC, y al 44% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC. ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 7 de agosto de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2021. fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-395357-17 la Resolución N° 979383 de fecha 15 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 979.383

VISTO el expediente N° 21557-395357-17 por el cual Diego Alberto GABOTTO, solicita el beneficio de JUBILACION

ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 937.161 de fecha 8 de julio de 2020 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 937.161 de fecha 8 de julio de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Diego Alberto GABOTTO, con documento DNI N° 18.487.947, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector de Enseñanza EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el 23 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-389929-16 la Resolución N° 979.227 de fecha 15 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 979.227

VISTO el expediente N° 21557-389929-16 por el cual Adriana Rosalía GUSMEROTTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 959.103 de fecha 6 de octubre de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 959.103 de fecha 6 de octubre de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Adriana Rosalía GUSMEROTTI, con documento DNI N° 10.746.108, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media 25 horas y media con 24 años, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2017 y hasta el 16 de septiembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos

servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/04/2017 y hasta 28/02/2021, que asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro con 75/100 (\$63.284,75).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-113510-08 la Resolución N° 921549 de fecha 14 de agosto de 2019.- Además los INTIMA para que dentro del plazo de 10 días paguen la suma de \$64.142,86 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, conforme lo establece la resolución N° 921549 de fecha 14/08/19, o en su defecto, a que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados, y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 921.549

VISTO, el expediente N° 21557-113510/08 correspondiente a Hernandorena, Zulema Elena, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar los Códigos Originales Docentes, se detecta una diferencia mensual, y;

CONSIDERANDO:

Que la titular de autos acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió a beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de \$64.142,86 por el periodo comprendido entre el 01/03/09 al 30/11/17;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la titular, toda vez que percibió la prestación con un yerro en el porcentaje del haber previsional, percibiendo con el 85 % del cargo de Maestra de Grado R1 con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, cuando debía percibir con el 80 % del cargo de Maestra de Grado Desfav. 1 EPC con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, conforme Resolución N° 871059;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centésimas \$64.142,86 por el período comprendido entre el 01/03/09 al 30/11/17, por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Hernandorena, Zulema Elena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: Afectar el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.-

ARTÍCULO 3º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Gestión y Recupero de Deudas.
Christian Gribaudo, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-275998-14 la Resolución N° 978804 de fecha 08 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 978.804

VISTO el expediente N° 21557-275998/14 por el cual Jorge MENDEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta María Esther CARATZZOLO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge MENDEZ con documento DNI N° 4.584.297, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, y al 57% de Profesor 4 Mód. Media con 20 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2014 hasta el 10 de febrero de 2017 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Esther CARATZZOLO con documento DNI N° 3.879.498.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de febrero de 2017 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, y al 43% de Profesor 4 Mód. Media con 20 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-225550-12 la Resolución N° 979452 de fecha 15 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 979.452

VISTO el expediente N° 21557-225550-12 por el cual Margarita ORIOLA ROJAS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Margarita ORIOLA ROJAS, con documento DNI F N° 5.095.068, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director Inst. Enseñanza Sup. (mas de 1 turno), con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2013 hasta el 10 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-276764-14 la Resolución N° 975796 de fecha 19 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 975.796

VISTO el expediente N° 21557-276764-14 por el cual Cesar Oscar ORLANDO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que posteriormente Abril Ruth ORLANDO solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija menor del causante de autos;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Cesar Oscar ORLANDO, con documento DNI N° 16.543.372, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 28 Módulos Media Desfavorabilidad 1 con 27 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2014 y hasta el 8 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Abril Ruth ORLANDO, con documento DNI N° 47.484.415.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de diciembre de 2020 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 28 Módulos Media Desfavorabilidad 1 con 27 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-500957-17 la Resolución N° 979.155 de fecha 15 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 979.155

VISTO el expediente N° 21557-500957/17 por el cual Martine Marise ROUX, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y.

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Martine Marise ROUX, con documento DNI N° 92.675.041, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora Ley 10.430 o Asesor Equiparado a Dicho Cargo desempeñado con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Jefatura de gabinete de Ministros, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2019 hasta el 15 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-557736-21 la Resolución N° 976294 de fecha 19 de mayo de 2022.-

Resolución N° 976294

VISTO el expediente N° 21557-557736/21 por el cual Carlos Vicente SUAREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Nilde Edith SBARIGGI, fallecido el 10 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Carlos Vicente SUAREZ, con documento DNI M N° 5.052.216, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra-Preescolar, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 11 de noviembre de 2021 hasta el 11 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2337-9269-79 la Resolución N° 956657 de fecha 08 de septiembre de 2021.-

Se los intima además de pago cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes de titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su ración dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 956.657

VISTO, el expediente N° 2337-9269-79 iniciado por quien en vida fuera Norma Edith TOSSI, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 255948 del 4º de mayo de 1981 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Norma Edith TOSSI, a partir del 27 de diciembre de 1978;

Que posteriormente se advierte que la Sra. TOSSI titularizaba un beneficio jubilatorio en el ámbito de la Caja de

Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, acordado a partir del 2° de enero de 1985, atento Resolución de fecha 26-02-1985 (ver foja 68);
Que cabe dejar constancia que el beneficio jubilatorio otorgado por esta Caja resulta legítimo, por ser primero en el tiempo;
Que la Sra. TOSSI continuó en la actividad en tareas comunes en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con posterioridad al beneficio otorgado en este ámbito, por lo que estaba incurriendo en la limitación prevista en el art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;
Que al respecto, cabe señalar que la doctrina sentada por nuestro alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebehere, Julio Eduardo", que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del cargo público efectivamente desempeñado y que como tal, resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fuera aplicables;
Que habida cuenta el carácter relativo del cese requerido por ley, deviene legítimo el acto administrativo, que acordó el beneficio a la titular de autos y por lo tanto, no procede su revocación atento ajustarse a derecho;
Que atento lo manifestado precedentemente, a fojas 67/68 el área técnica liquida cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por Norma Edith TOSSI durante el lapso 27-12-1978 al 01-01-1985, por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA con 97/100 (\$237.630,97), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 08/2012;
Que con fecha 07-12-2018 se produce el fallecimiento de la Sra. TOSSI, conforme surge del certificado de defunción que se agrega a foja 79;
Que a foja 82 se adjunta planilla de Registro de Juicios Universales donde informan la inexistencia de Juicio Sucesorio a nombre de la Sra. Norma Edith TOSSI DNI N° 1.741.944;
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial carente de causa en virtud del error incurrido, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conf. Arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a fojas 85 y 86 toman intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que a fojas 87/88 obra dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 8° de septiembre de 2021, según consta en el Acta N° 3583;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Norma Edith TOSSI en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 27-12-1978 al 01-01-1985, por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA con 97/100 (\$237.630,97), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-
ARTÍCULO 2. Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, en caso de peticionarse el beneficio pensionario, conforme art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.-
ARTÍCULO 3. Dar intervención a Fiscalía de Estado a fin de evaluar la apertura del Juicio Sucesorio de Norma Edith TOSSI, atento lo expresado en el presente acto y lo establecido en la vista obrante a foja 86, párrafo V.-
ARTÍCULO 4. Notificar a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires del beneficio que gozaba la titular de autos en este ámbito, a fin de analizar la incompatibilidad del beneficio de la titular en dicho ámbito.-
ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6. Registrar. Notificar a FISCALÍA DE ESTADO. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Eduardo Santin, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-502108-19 la Resolución N° 977944 de fecha 01 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 977944

VISTO el expediente N° 21557-502108-19 por el cual Carmen María Patricia OLIVERI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

Que se presenta la titular solicitando el beneficio jubilatorio, trayendo a cómputo servicios docentes reconocidos por la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y servicios docentes de afiliación provincial;

Que cabe mencionar que no se encuentra acreditado el cese de las tareas docentes de extraña jurisdicción con las cuales la solicitante pretende alcanzar los recaudos de años de servicios requeridos por la normativa aplicable;

Que tampoco se encuentra acreditado el carácter de las tareas en que prima facie la titular continuaba prestando servicios en la firma "Ares S.R.L." al mes de junio de 2019;

Que sin perjuicio de las diferentes intervenciones y requerimientos de oficio por parte de este Instituto, se observa que la Dirección General de Cultura y Educación no ha certificado en debida forma ciertos extremos de rigor necesarios para dilucidar la situación previsional del caso, como es la verdadera fecha de cese de la agente y el período del cargo de mayor jerarquía en cuestión, teniendo incidencia este último punto en las precisiones para su determinación (carga horaria de profesor, nivel de enseñanza, simultaneidades);

Que en conclusión, cabe mencionar que en las actuales condiciones la solicitante no ha acreditado suficientemente los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio pretendido, por lo que corresponde denegar la prestación pretendida;

Que el presente acto deberá ser notificado al domicilio real de la titular sito en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al domicilio constituido en las actuaciones tramitadas en sede judicial y por edictos en la jurisdicción local;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Carmen María Patricia OLIVERI, con documento DNI N° 14.307.538.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).-

1.- EXPEDIENTE N° 21557-128385-09 , ROSSI ERNESTO CARLOS s/Suc.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-394481-17, ARANA ALBERTO ADRIAN s/Suc.-

Departamento Técnico Administrativo

Celina Sandoval

jun. 28 v. jul. 4

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 5792-IPS-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO, el EX-2021-10295334-GDEBA-DPSYCTIPS, la RESO-311-2021-GDEBA-IPS por la cual se implementa un Plan de Regularización de Deudas Previsionales, para Empleadores aportantes del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires que no han regularizado las deudas que mantienen con este Organismo, y

CONSIDERANDO,

Que habiéndose implementado dicha resolución con la finalidad de afrontar las obligaciones adeudadas por aportes personales, contribuciones patronales, multas y demás accesorios, por parte de todos los empleadores aportantes a este Instituto de Previsión Social, en medio de la situación derivada de la pandemia originada en la propagación del virus SARS-CoV-2 y la consecuente enfermedad Covid-19, la misma dejó sin efecto a su antecesor, Resolución N° 9/19, Plan de Pagos Permanente para dichas obligaciones;

Que por lo tanto, hasta tanto se erija un nuevo Plan con características de permanencia, se consideraría oportuno ampliar el plazo de validez de la resolución de marras;

Que el apartado 1 de ambos Anexos establecen su vigencia hasta el 30 de junio de 2022, facultando al Presidente de este Instituto a prorrogar los mismos hasta el 30 de junio de 2023;

Que asimismo, en aras de una economía de tiempo y procedimental, resultaría conveniente delegar el control y aprobación de los Planes de Pago en la Dirección de Recaudación y Fiscalización y sus departamentos dependientes, procediendo a modificar el Anexo IF-2021-10502178-GDEBA-IPS, en su parte pertinente;

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7º inciso m) de la Ley N° 8587 (Texto según Ley N° 12208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago por los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores con obligaciones ante este sistema previsional;

Que el artículo 1º del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3624 ha resuelto proceder al dictado de la presente.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. Prorrogar la vigencia de la Resolución N° RESO-311-2021-GDEBA-IPS, "Plan de Regularización de Deudas Previsionales para los Empleadores del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires", y sus respectivos anexos IF-2021-10469106-GDEBA-IPS e IF-2021-10502178-GDEBA-IPS, conforme lo autorizan los mismos en sus apartados 1, hasta el 30 de junio de 2023, desde el vencimiento del plazo allí establecido.

Artículo 2°. Modificar el Anexo IF-2021-10502178-GDEBA-IPS "Plan de Regularización de Deudas Previsionales - Compromiso de Pago para Establecimientos de Gestión Privada", en su parte pertinente y conforme los considerandos expresados y los beneficios vigentes, el que quedará redactado de la forma establecida en el Anexo IF-2022-19483838-GDEBA-IPS, el cual se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 3°. Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Publicar en Compilación Normativa. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta.

ANEXO/S

[IF-2022-19483838-GDEBA-IPS](#) [6884df1ac24bb8ac396824579aade065eb8f9f9698bc6b4fa8eae1cab12051cd](#)

[Ver](#)

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días a la señora MARÍA LAURA BARREIRO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-090.1-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada de Salud, Ejercicio 2020, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

Ricardo César Patat, Director

jun. 23 v. jun. 29

▲ LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 19/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de "Parque Urbano San Vicente Etapa I", del Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$95.867.701. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU

jun. 22 v. jul. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 21/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Centro Integral de Atención para Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$87.240.186,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU

jun. 23 v. jul. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 27/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Mejoramiento de Espacios Públicos y Pavimentación de la Calle Ruperto Mazza, Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$67.668.126,60. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-12524226-GDEBA-DEOPISU

jun. 23 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 72/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagües Pluviales en Barrio Los Ceibos - Ramal Calle Equiza - Gonzalez Catán.

Fecha apertura: 15 de julio de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$117.396. (Son Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1289/2021/Int

jun. 23 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 77/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagües Pluviales en Barrio Cruz Azul - Ramal Calle Aguirre - Virrey Del Pino.

Fecha apertura: 15 de julio de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$133.998 (Son Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1287/2021/INT.

jun. 23 v. jun. 29

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 10/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Las Ranas. Licitación Pública N° 10/2022

Distrito: Ramallo

Presupuesto oficial: \$81.863.970,70

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 25/07/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 25/07/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días

Valor de pliego: \$41.000,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 11 del mes de julio de 2022 y el día 12 del mes de julio de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.- La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

jun. 23 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 2/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2022 para la Adquisición de Arena de Mar Mediana, Piedra Granítica 10/30 y Piedra Granítica 6/20 para la Obra de Pavimento Argentina Hace 2022, 13,5 Cuadras.

Presupuesto oficial: \$10.110.520,00

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.110,52

Fecha de apertura: 14 de julio de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 12 de julio inclusive.

Decreto N° 1680/22.

Expte. N° 7515/22.

jun. 24 v. jun. 30

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5127

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5127 para la Ejecución de los Trabajos de Adecuación del Local Existente para la Nueva Sucursal Parque Industrial Pilar (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 05/07/2022 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Ante la actual emergencia sanitaria, se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

jun. 24 v. jun. 29

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5130

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5130 para la Ejecución de los Trabajos de Construcción de Nuevo Edificio para la Sucursal y Anexo Operativo Belén de Escobar (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 14/07/2022 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

jun. 24 v. jun. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR VILLA GESELL

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Cronograma Servicio Alimentario Escolar 2022.

Compra de pliegos: Librería de Lisio, sito en Avenida 3 y Paseo 107, a partir del 23 de junio del 2022.

Entrega de pliegos: Será en el Consejo Escolar, sito en avenida 4 N° 446, el día 30 de junio del 2022 en el horario de 8

hs. a 11:30 hs.

Apertura de los sobres: Se hará en el Consejo Escolar de Villa Gesell (sito en avenida 4 N° 446) el día 30 de junio de 2022 en el horario de 12:00 hs.

Adjudicación: Jueves 30 de junio del 2022, 13:30 hs.

Importante. Leer atentamente el pliego de licitación. Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro de un sobre cerrado al momento de presentarlo. Aquel oferente que no cumpliera con este requisito será desestimado automáticamente.

Consultas: Teléfono de línea 02255-462443.

Horario de 8 a 14 hs. de lunes a viernes

Mail ce125@abc.gob.ar

Mail navellaneda2@abc.gob.ar

jun. 27 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 25/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 25/2022, para Provisión de Hormigón Elaborado 30MPa y Flete para Pavimento de Hormigón en la Localidad de Mones Cazón, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Quince Mil (\$23.415.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 13/7/2022

Hora: 9:00

Expediente N° 4085 39939/S/2022

jun. 27 v. jun. 29

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 2/2022 - Proceso PBAC N° 443-0173-LPU22

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta.

Objeto de la contratación: Adquisición de Mobiliario

Fecha de apertura: 4 de julio de 2022 - 13:00 hs.

Consulta: *Buenas tardes, para los ítems 10 y 11, ¿qué profundidad deben tener ambos productos? ¿Cuántos divisores para cada ítem?*

Respuesta:

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO I

Renglones N° 10

- 11 unidades de mueble de guardado. Divisor de espacios interiores. 3.45 m x 1.20 m con 5 parantes internos verticales y 2 estantes horizontales. Profundidad 0.40 cms

Renglon N° 11:

- 10 unidades de mueble de guardado. Divisor de espacios interiores. 2.50 m x 1.20 m con 4 parantes internos verticales y 2 estantes horizontales. Profundidad 0.40 cms

Expediente: EX-2022-12676037-GDEBA-DSTAMDCGP

jun. 28 v. jun. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 28/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Puesta en Valor Plazas de Barrio Autódromo y Nuevo Golf, Partido de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: \$89.860.23,44. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la

Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: El día 20 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2022-16965682-GDEBA-DEOPISU.

jun. 28 v. jul. 18

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 19/2022 para la Contratación de Recolección de Residuos Patogénicos H.I.G.A. y UPA 13 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de julio del 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la Localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil (\$22.545.000,00.-).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
EX-2022-16758279-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 82/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 82/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de las calles 9 de Marzo entre Cura Brochero y Fray Luis Beltran, en la localidad de Grand Bourg.

La obra de pavimentación comprende 13.214,00 m² de Calzada de Hormigón H-30 de 0,15 m de espesor, la Excavación de la Caja de Pavimento, Perfilado y Cordones integrales en un ancho de 7,34 m. reclamado de subrasante con 40 cm. de espesor, con 2 % de cal en peso y 15 cm. de incorporación de cemento al 6 % en peso curado y compactación según ingeniería a presentar, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Hidráulica

La hidráulica necesaria comprende la construcción de 26 sumideros s3, 10 sumideros sp, 11 cámaras de inspección, la readecuación de 4 sumideros, la colocación de 271 metros lineales de cañería de Ø 800 y 205 mts. de cañería de Ø 600 para nexos.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$315.626.655,75.

Valor del pliego: \$315.600,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 1º, 4 y 5 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 7 y 8 de julio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 15/07/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3877/2022.

Expte.: 4132-20137/2022.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 41/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor del Acceso a Quilmes por Av. Iriarte.

Presupuesto oficial: \$22.156.700,78 (Pesos Veintidós Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos con 78/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 04/07/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 05/07/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 06/07/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$221.567,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes en la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal. Se encontrará disponible a partir del día 28/06/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 106/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones Generales en H.I.G.A. Luisa C. de Gandulfo.

Presupuesto oficial: \$103.790.259,42 (Pesos Ciento Tres Millones Setecientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 42/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 5 de julio de 2022 y hasta el 7 de julio de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Valor del pliego: \$78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil)

Consultas: A partir del 5 de julio de 2022 y hasta el 13 de julio de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el día 15 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 15 de julio de 2022 a las 11:30 hs.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Ampliación y Puesta en Valor del Hospital Zonal General de Agudos P.V. de Cordero - Etapa 2.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 7 meses.

Presupuesto oficial: \$50.202.703,58.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$50.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 47/2022

POR 2 DÍAS - Construcción Eco Parque UNLU.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 7 meses.

Presupuesto oficial: \$165.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2022 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 49/2022

POR 2 DÍAS - Construcción Pista de Atletismo, Playones y Dársenas - UNLU.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 8 meses.

Presupuesto oficial: \$448.720.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 20 de julio de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 28 v. jun. 29

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 51/2022

POR 2 DÍAS - Construcción Paseo Canal.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$105.620.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 21 de julio de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 31/2022, para realizar el Cierre de Anillo Digital (LPR) ubicado en el Límite con Malvinas Argentinas y la Actualización Tecnológica en Cuadrícula 9, Adquisición 10 Cámaras, Licencias, Tendido de Fibra Óptica y Conexión de Cámaras, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 8 de agosto del 2022.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$18.629.564,94.

Valor del pliego: \$20.492,52.

Consulta de pliegos: Entre los días 15 al 20 de julio de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 21 al 26 de julio de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 5085/22.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 7/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artículos de Librería y Resmas de Papel.

Apertura: 06 de julio de 2022 - Hora: 10:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$14.493.514,33.-

Consulta del pliego: Hasta el 4 de julio de 2022

Depósitos Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 5 de julio de 2022 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 4 de julio de 2022 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6584/7859/6412/6567/6484. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones. Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° 1316/2022

Expediente N° 2733 Dígito 9 Año 2022 Cuerpo 3

jun. 28 v. jun. 29

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación con H° S° en Acceso a Escuela Juan Vucetich - Loma Negra.

Presupuesto oficial: \$41.600.000.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 15/07/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 20/07/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 20 de julio de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación de la Estación Centralizadora de Servicios Intercomunales de San Miguel del Monte (Terminal de Ómnibus).

Garantía de oferta exigida: Pesos \$200.000.

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en Calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: \$5.000.

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 2 de agosto de 2022.

Hora: 12:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Expte. 20121 Letra S.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 7/2022, llamado N° 1 para Desagües Pluviales en la Localidad de Médanos.

Fecha de apertura: 20 de julio de 2022

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$400.038.588,58.

Costo del pliego: \$202.519,29

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132, Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel.: 02927-432201, interno N° 136, 8132, Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Expediente municipal N° 1749/22

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 173/2021

Cuarto Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.

Fecha apertura: 8 de julio de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$5.626 (Son Pesos Cinco Mil Seiscientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3832/2021/INT.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Construcción Playón Deportivo Barrio San Jacinto, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 14 de julio de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, ubicada en avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil con Cero Centavos (\$12.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en avda. Int. Jorge R. Varela N° 760 de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Novecientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos/100 (\$11.922.169,85), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Período de consulta y venta: Hasta el día 11 de julio de 2022, inclusive.
Expediente: 4016-24069/2022.-

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Construcción Playón Deportivo Barrio Los Pioneros, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 14 de julio de 2022, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil con Cero Centavos (\$12.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Nueve con Sesenta y Siete Centavos/100 (\$11.556.609,67), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día 11 de julio de 2022, inclusive.

Expediente N° 4016-24070/2022.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Construcción Playón Deportivo Barrio Villanueva, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 15 de julio de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil con Cero Centavos (\$12.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Diez con Cincuenta y Seis Centavos/100 (\$11.456.510,56), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día 12 de julio de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-24071/2022.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Construcción Playón Deportivo Barrio Los Nogales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 15 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil con Cero Centavos (\$12.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Seiscientos Veintitres Mil Cuarenta y Dos con Treinta y Cinco Centavos/100 (\$11.623.042,35.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día 12 de julio de 2022, inclusive.-

Expediente: 4016-24068/2022.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 8/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Construcción de Centro de Desarrollo Infantil I - Barrio San Luis, Chascomús.

Presupuesto oficial: \$44.144.275,30 - (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 30/100)

Valor del pliego: \$0,00 - (Pesos Cero)

Venta del pliego: Hasta las 10:00 hs. del día 26/7/2022 en horario de 08:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270. Tel.: (02241) 431341

Mail: compras@chascomus.gob.ar

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a compras@chascomus.gob.ar

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle

Crámer N° 270 - Chascomús)

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 26/7/2022 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270

Sobre N° 1: 26/7/2022, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 26/7/2022, a las 11:00 hs.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de 504 Lámparas LED 150 W para la Obra: Recambio de Artefactos de Iluminación en el Alumbrado Público para la Ciudad de Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Pcia. de Bs. As.

Aperturas de ofertas: 20 de julio de 2022 a la hora 11:00, en el Palacio Municipal.

Vista de pliegos: A partir del día 4 de julio de 2022 hasta el día 15 de julio de 2022.

Online: chivilcoy.gov.ar

Presencial: Oficina de compras de la Municipalidad de Chivilcoy.

Venta y retiro de pliego: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del día 4 de julio de 2022 hasta el día 15 de julio de 2022, en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.

Contacto: Licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Teléfono: 02346-439000 int.1212.

Consulta de pliegos: Las consultas al pliego por parte de las Empresas adquirentes se realizarán por escrito (obraspublicas2019chivilcoy@gmail.com) a partir del día 4 de julio de 2022 hasta el día 15 de julio de 2022, y las respuestas a las mismas por parte de la Comuna, hasta el día 15 de julio de 2022.

Recepción de ofertas: 20 de julio de 2022 hasta las 11:00 horas, en Dirección de Compras.

Valor del pliego: \$2.000,00.

Presupuesto oficial: \$10.897.189,97

Decreto N° 1108

Expediente 4031-236377

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Recambio de Red de Agua Potable Las Heras - Etapa 2.

Presupuesto oficial: \$233.873.418,80.

Vista de pliegos: Se encontrará disponible la vista presencial desde el lunes 4 de julio al miércoles 06 de julio del 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del Municipio, Av. Villamayor 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Retiro de pliegos: El jueves 7 y viernes 8 de julio de 9:00 a 12:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipio

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el martes 19 de julio del 2022 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal

Apertura de ofertas: Martes 19 de julio del 2022 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-304/2022

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Camión con Caja Compactadora y Camión con Caja Volcadora.

Presupuesto oficial: \$40.099.680,00.

Valor del pliego: \$40.000.

Vista de pliegos presencial: Del lunes 4 al miércoles 6 de julio del 2022 de 9:00 a 12:00 horas.

Venta de pliegos: Del jueves 7 al viernes 8 de julio del 2022 de 9:00 a 13:00 horas. Oficina de Compras, Municipalidad de General Las Heras, sita en Avenida Villamayor N° 250, mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el viernes 15 de julio del 2022 a las 10:00 horas.

Apertura de ofertas: Viernes 15 de julio del 2022 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-358/2022.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 45/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 45/2022. Se llama a Licitación Pública N° 45/2022, segundo llamado, para contratar la ejecución de la obra: Natatorio y Polideportivo Municipal Malvinas Argentinas, hasta la suma de \$350.000.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 5 de julio del 2022.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 8 de julio de 2022 a las 10:00 horas; siendo el valor del pliego \$350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil).

Expediente: 4003-47347/2022

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública para la Adquisición de Una Máquina Motoniveladora para la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil (\$19.500.000).

Venta y consulta de pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 1° de julio de 2022 y hasta el día 21 de julio de 2022 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Ingresos Públicos.

Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 19 de julio de 2022.

Las Circulares podrán ser emitidas hasta el día 19 de julio de 2022.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos (\$29.500).

Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 9:00 horas del día 21 de julio de 2022 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio, Henderson.

Fecha de apertura: La apertura de sobres será el día 21 de julio de 2022 a las 9:30 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente administrativo: 4057-2631/22.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 41/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Residuos Patogénicos.

Fecha de licitación: 18 de julio de 2022

Hora: 11:00

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa, avenida Costanera 8001 1º piso, Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 30/6/2022 al 1/7/2022

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones

Teléfono: (02246) 433-076

Expediente 4122000711/2022.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 42/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Insumos y Materiales para las Escuelas Deportivas 2022.

Fecha de licitación: 18 de julio de 2022.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - avenida Costanera 8001, 1er. piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 30/06/2022 al 01/07/2022.-

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00). -

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000430/2022.-

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 12/2022, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipamientos Necesarios para la Fabricación y Colocación de la Alfombra Deportiva de Césped Sintético y el Manto de Arena de la Cancha de Hockey.

Presupuesto oficial: \$18.702.227,50.-

Valor del pliego: gratuito.-

Fecha de apertura: 15 de julio del 2022 - Hora 12:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar o adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1er. piso, o solicitándolo vía e-mail a divlicitaciones@gesell.gob.ar. hasta 48 hs. antes de la apertura.

Expte. N° 4124-3159/2022.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 13/2022. Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipamientos Necesarios para la Realización del Campo de Suelo, Banco de Suplentes, Cerco y Veredas Perimetrales e Instalaciones de la Cancha de Hockey de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: \$42.858.021,45-

Valor del pliego: Gratuito.-

Fecha de apertura: 15 de julio del 2022 - Hora 13:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° piso, o solicitándolo vía e-mail a divlicitaciones@gesell.gob.ar.- hasta 48 hs. antes de la apertura.

Expte. N° 4124-3158/2022.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien Encomendarle la Obra Centro de Desarrollo Infantil Construcción de CDI en Zárate.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 12-7-2022 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$36.087.904,78.-

Valor del pliego: Sin costo

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sita en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs. Te.: 03487- 443700, int. 3883.

Decreto municipal N° 425/2022

Expte. 4121-1856/2022.

jun. 28 v. jun. 29

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Camión con Equipo Grúa Hidráulica y Caja Volcadora Trasera.

Presupuesto oficial: \$57.936.999,99

Fecha de apertura: 14 de julio de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego:

- En Mar del Plata: French 6737, 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 hs.

- En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237, (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del pliego: \$15.800,00

Expediente: Digital

jun. 28 v. jun. 29

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio de Transporte y Carga - agosto 2022 a enero 2023

Presupuesto oficial: \$17.619.024,00

Fecha de apertura: 15 de julio de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego:

- En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00

- En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1º piso
Valor del pliego: Sin cargo
Expediente: Digital

jun. 28 v. jun. 29

**ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDÓN**

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Repavimentación del Camino San Francisco entre Ruta Nacional 226 y Ruta Provincial 88 - Primera Etapa Km. 7,00.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$534.909.838,11.

Garantía de oferta: \$5.349.099,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) Email compras@emvial.gov.ar.

jun. 28 v. jun. 29

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 8/2022

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Libros (Literatura Ambiental) para el Programa de Educación y Participación Ambiental. Apertura de las propuestas: Martes 5 de julio de 2022 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2022-61-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2022-14341803-GDEBA-DGAMAMGP.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 29/2022

POR 15 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento de Barrios Populares, Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Licitación Pública N° 29.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$446.160.240,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web <https://www.gba.gov.ar/opisu/>

Presentación de ofertas: La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de julio de 2021 a las 13:00 horas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 e/5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Fecha de apertura: 20 de julio de 2022 - 14:00 horas.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2022-19504797-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2022-08763670-GDEBA-DEOPISU.

jun. 29 v. jul. 19

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-0041-LPR22

POR 1 DÍA - Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 599/22.

Objeto: Adquisición de Artículos de Librería.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de artículos de librería, para el año 2022, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III-Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar y VIII - Cronograma de Entregas-, según IF-2022-18714868-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 20 de julio de 2022 - 11:00 horas.

Número de Expediente: Expediente N° EX-2022-04995892-GDEBA-DPTAAARBA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS**

Licitación Privada N° 8/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/22, Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 1° de julio de 2022 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Hiriart N° 147- Distrito Lobos, hasta el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas, de 9:00.

Monto de contratación: \$8.961.189,84.-

Valor del pliego: \$5.000,00.-

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Hiriart N° 147 - Distrito Lobos.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Hiriart N° 147, del 13 al 19 de mayo de 9:00 a 12:00 hs. y el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas.-

Expediente interno N° 061/29/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 20/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos, para cubrir el período de julio-diciembre/2022, solicitado por el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/07/2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta y Siete con 60/100 (\$4.537.337,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2022-780-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2022-17361907-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 33/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 33/2022. Adquisición del Servicio de Gestión de la Operación y Mantenimiento Preventivo/Correctivo de Equipos Termomecánicos de Climatización.

Fecha y hora de apertura: Día 8 de julio de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00.-).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-13257/2022.

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 05-01-22

POR 2 DÍAS - Medicamentos.

Presupuesto oficial: \$19.788.888,82.

Venta e inspección de pliegos: Desde la publicación de la presente de 8:00 a 14:00 en la Tesorería del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires) hasta el 15/07/2022 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 15/07/2022 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 15 de julio de 2022, a las 10:00 hs.

Valor pliego: \$250,00.

Expediente: 22-55489-08.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 15-01-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública N° 15-01-2022 - Extensión de Red de Gas en Barrio Maggiori
Presupuesto oficial: \$13.823.500,00
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés < Compras y Suministros
Valor del pliego: Sin costo
Apertura de ofertas: El día 28/07/2022 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.
Recepción de ofertas: Hasta el 28/07/2022 a las 10:00 horas
Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2022-00049335-MUNITAN-DCS#SEA

jun. 29 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 16-01-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 16-01-2022 - Extensión Red de Agua en Diferentes Puntos de la Ciudad.
Presupuesto oficial: 10.352.600,00.
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés < Compras y Suministros
Valor del pliego: Sin costo
Apertura de ofertas: El día 28/07/2022 a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.
Recepción de ofertas: Hasta el 28/07/2022 a las 12:00 horas.
Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2022-00051407-MUNITAN-DCS#SEA

jun. 29 v jun. 30

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 17-01-2022**

POR 2 DÍAS - Recambio Completo de Cubierta, Reforma Interna y Ampliación - Escuela Municipal de Teatro
Presupuesto oficial: 13.313.558,38.
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Valor del pliego: Sin costo
Apertura de ofertas: el día 21/07/2022 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.
Recepción de ofertas: hasta el 21/07/2022 a las 10:00 horas
Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2022-00051859-MUNITAN-DCS#SEA.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 83/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 83/2022 por la Provisión de 3.000 tn. de Piedra Partida 6/20, para Ser Utilizados en la Construcción de Veredas Comunitarias, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas (Expte. 4132-14271-2021).
Fecha de apertura: 19 de julio de 2022.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$18.000.000,00.
Valor del pliego: \$18.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 4, 5 y 6 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 8 y 11 de julio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 19/7/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3881/2022
Expte. 4132-20138/2022

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 88/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 88/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la Calle Colpayo entre Av. del Sesquicentenario (Ruta 197) y Perito Moreno en la localidad de Villa de Mayo.

La obra de pavimentación comprende 5.365,00 m2 de calzada de hormigón h-30 de 0,20 m. de espesor, la excavación de la caja de pavimento, perfilado y cordones integrales en un ancho de 7,34 m. base de hormigón pobre de 15cm de espesor según ingeniería a presentar, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Hidráulica

La hidráulica necesaria comprende la construcción de 2 sumideros s2, 2 sumideros s3, 5 cámaras de inspección, la readecuación de 4 sumideros, colocación de 28 metros lineales de cañería de ø 600 y 206 metros lineales de cañería de ø 800.

Fecha de apertura: 18 de julio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$123.270.999,52.

Valor del pliego: \$123.300,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 4, 5 y 6 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 8 y 11 de julio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 18/07/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3880/2022.

Expte.: 4132-20588/2022.

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 77
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación. Provisión e Instalación de Equipos de Comunicación en Móviles Policiales - Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Fecha de apertura: 06-07-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$8.750.00.

Presupuesto oficial: \$17.500.000,00. (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3109 de fecha 23 de junio del 2022.

Expediente: 95.889/2022.

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Licitación Pública N° 92/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Elementos Informáticos para Centro de Monitoreo - Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Fecha de apertura: 18-07-2022.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$17.285,40.

Presupuesto oficial: \$34.570.800,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3108 de fecha 23 de junio del 2022.

Expediente N° 97.127/2022.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 39/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Ampliación y Refacción en E.P. N° 67.

Presupuesto oficial: Asciede a la Suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 50/100 (\$42.284.276,50).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 15 de julio a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 14 de julio de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 39/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 14 de julio de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$126.852,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Expediente: 4078-230979-S-2021

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en la Localidad y Partido de General Belgrano.

Apertura: 21/7/2022 - Hora: 10:00

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Un Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 26/100 (\$51.149.186,26)

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno N° 776 en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N°826, primer piso, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Valor del pliego: \$3000 (Pesos Tres Mil).

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 - primer piso - de General Belgrano Provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: gbelgranocompras@gmail.com. Celular: 02243-15-400143 - Teléfono fijo: 02243-45-9000 Interno 228

Consultas técnicas: Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N° 1230, esquina Avenida 9 de Julio de General Belgrano Provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: obraspublicas2019.gb@gmail.com. Teléfono fijo: 02243-45-2383

Decreto N° 1280/2022

Expediente: 4041-S-12387/2022

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 38/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 26 de julio de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Obra Provisión y Montaje de Ascensores - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$29.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.

Los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$29.505.000,00.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 71/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 71/2022, para la Adquisición e Instalación de Equipos de Comunicaciones de Misión Crítica Estándar, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$20.374.764,25 (Pesos Veinte Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Veinticinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de julio de 2022.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$20.375,00 (Pesos Veinte Mil Trescientos Setenta y Cinco).

Expediente: 4003-49353/2022.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 34/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación del Camino Barbarita entre Camino Bancalari - Benavídez y Acceso Barrio Cerrado Barbarita Troncos del Talar.

Presupuesto oficial: \$307.499.760,00 (Pesos Trescientos Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Mil Setecientos Sesenta con 00/100).

Valor del pliego: \$307.499,80 (Pesos Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 80/100).

Fecha de apertura: 20 de julio del año 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-0047001/2021.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 37/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Secos a Granel - Destinados al Programa de Asistencia Social Directa Dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social - PADF - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Presupuesto oficial: \$119.474.250,00 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: \$119.474,25 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 25/100).

Fecha de apertura: 25 de julio del año 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-0055202/2022.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Pavimentación Carlos Tejedor, Barrio N. Kirchner 2° etapa.

Fecha de apertura: 07/07/2022 - Hora: 10:00

Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$34.998,62.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 6 de julio.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>.

Decreto: 1993/22.

Expediente N° 4020-6981/22.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 50/2022

POR 2 DÍAS - Construcción Edificios, UNLU.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 5 meses

Presupuesto oficial: \$52.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$50.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 20 de julio de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Descartables.
Fecha y hora de apertura de sobres: 21 de julio 2022 - 10:00 horas.
Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$49.159.859,51.
Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Tel. 2262448020 - 2262448022 - Necochea - Provincia de Buenos Aires.
Decreto N° 1866/2022.
Expediente municipal: N° 3728/2022.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 22/2022 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Rehabilitación y Mejoramiento de Circulaciones en el Barrio Ejército de los Andes.
Presupuesto oficial: \$39.089.617,66 (Pesos Treinta y Nueve Millones Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete con 66/100).
Valor del pliego: \$19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100).
Fecha de apertura 7 de julio 2022 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 926/2022.
Expediente: 4117.21618.2022.0.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 8/2022 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2022 Segundo Llamado, hasta el día 22 de julio de 2022, a las 12:00 horas, para la Adjudicación de la Explotación de la Cantina/Buffer en la Nueva Terminal de Ómnibus de América, Partido de Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: Sin cargo
Adquirir y/o consultar: En el despacho Público Municipal, en el horario de oficina.
Apertura: 22 de julio de 2022, a las 12:00 horas Oficina de Compras de la Municipalidad de Rivadavia, sita en la calle Marcos Cachau N° 50, Planta Baja, de la ciudad de América, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Termomecánico con destino Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.
Apertura. 21 de julio de 2022. Hora: 11:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$17.825.844,08.
Consulta del pliego: Hasta el 19 de julio de 2022
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 20 de julio de 2022 (trega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 19 de julio de 2022 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del Depósito: 5% del Presupuesto Oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones
Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata - Tel. (0223) 499-6584/7859/6412/6567/6484.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones
Expediente N° 5418 Dígito 0 Año 2022 Cuerpo 1
Decreto N° 1386/2022

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cubiertas con destino Secretarías de Desarrollo Social y Seguridad.

Apertura: 22 de julio de 2022 - Hora: 10:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$9.586.256,00.

Consulta del pliego: Hasta el 20 de julio de 2022.

Depósitos Garantía de oferta:

- Efectivo hasta el 21 de julio de 2022 (Entrega en Tesorería Municipal).
- Mediante póliza hasta el 20 de julio de 2022 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones).
- Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata.

Tel.: (0223) 499-6584/7859/6412/6567/6484

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones

Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° 1380/2022.

Expediente N° 6147 Dígito 2 Año 2022 Cuerpo 1.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 44/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente al Servicio Alimentario Escolar y Municipal, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-82; 3-7000-114; 3-7000-117/2022; 3-701-102/2022.

Presupuesto oficial total: Ascende a la Suma de Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$1.460.285.154,36).

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Apertura: 22/7/2022, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados
Decretos N° 2347/2383/2022

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Circular N° 1. Incorporación Artículo Complementario P.B.C.C.L.P. Por la presente Circular N° 1, la Municipalidad de Salto (B) deja constancia que procede a efectuar la incorporación de la Cláusula Complementaria siguiente de las Bases y Condiciones Particulares que regirán el llamado a Licitación Pública N° 08/2022.

Objeto: Asfalto Acceso de la localidad de Berdier Partido de Salto" conforme las consideraciones que se enuncian a continuación:

Artículo Complementario - Elementos para la Inspección. La Contratista deberá entregar a La Municipalidad de Salto todos los elementos y/o bienes que esta le solicite y que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la inspección y la supervisión de los trabajos encomendados, de acuerdo a los elementos que a continuación se detallan:

El equipamiento deberá incluir:

1. La entrega de un (1) Láser Multiuso Giratorio Horizontal Autonivelante nuevo Marca TOPCON RI-H5A o similar que reúna las siguientes características: apto para nivelación, excavación y construcciones generales, Con Clasificación Ip66, Resistente al polvo, al agua, con autonivelación electrónica, con precisión mínima de +-10 segundos de arco, con potencia y alcance de cobertura de un mínimo de hasta 2,624.7 ft de diámetro.- Debe incluir mira, soporte para sensor y funda transportable.

2. Además del equipamiento mencionado se deberá poner a disposición de la Inspección 1 (una) camioneta (tipo Amarok, Chevrolet S-10) doble cabina, tracción trasera (4x2), cero kilómetro, color blanco, Dirección Asistida, Aire Acondicionado, Calefacción, Tapizado de Tela, Radio Am/Fm/Cd, espejos retrovisores exteriores en ambos lados, Rueda de auxilio, Cinturones de seguridad inerciales delanteros y traseros, Alarma y provisión de accesorios necesarios para la circulación por Rutas Nacionales, en perfecto estado de funcionamiento y documentación en regla con todos los trámites de patentamiento finalizados y completos.

La entrega del equipamiento para la Inspección deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de la firma del Acta de Inicio, una vez que la empresa adjudicataria perciba el adelanto financiero previsto en el presente, en la oficina de compras de la municipalidad, donde se labrará el acta de recepción correspondiente.

La entrega del vehículo, deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de la firma del Acta de Inicio, una vez que la empresa adjudicataria perciba el adelanto financiero previsto en el presente, en la oficina de Contaduría y/o Legales de la municipalidad, donde se labrará el acta de recepción correspondiente. Sin perjuicio del plazo fijado, la empresa adjudicataria podrá solicitar un plazo, el que deberá ser aprobado por la municipalidad, en caso de que sea necesario una prórroga del mismo a los fines de culminar los trámites registrales.

Si el vehículo sufriera desperfectos que obligaran a ponerlo fuera de servicio por un período mayor a tres (3) días corridos, la Contratista deberá proveer una movilidad similar en forma inmediata en su reemplazo.

Los elementos descriptos como el vehículo quedarán en propiedad de la Municipalidad finalizada la obra debiendo prever el oferente los gastos correspondientes por la transferencia de los bienes a favor de la Comuna y de todo gastos administrativo, impositivo, de sellado, patentamiento etc. que resulte necesario los cuales quedarán a exclusivo cargo y pago del adjudicatario de la obra, siendo obligación del Contratista la provisión de los insumos necesarios para el funcionamiento de los mismos hasta la recepción provisoria (200 litros de combustible mensual, seguros, patentes, impuestos, reparaciones, repuestos, servicio, lubricantes, costo de peajes, engrases, un lavado semanal, etc.)-

Nota: La presente Circular resulta ser modificatoria y parte integrante del Pliego Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 08/2022, cuyo objeto resulta ser Asfalto del acceso a la localidad de Berdier Partido de Salto y debe ser suscripta y acompañada conjuntamente con el resto de la documentación a presentar en la Licitación por quién tenga el uso de la firma o poder suficiente en su caso.

Expediente N° 4099-37372/2022 Alc. I.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 108/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Anexos Descartables, para un Período de Consumo Aproximado de 6 (seis) Meses, requerido para el Hospital Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$29.433.391,50.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de julio de 2022 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$23.000,00

Venta de pliegos: Los días 11/7 y 12/7 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 109/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Anexos Descartables, para un período de consumo aproximado de 6 (seis) meses, requerido para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$28.221.098,66

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de julio de 2022 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$22.000,00

Venta de pliegos: Los días 11/7 y 12/7 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 110/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Anexos Descartables, para un Período de Consumo Aproximado de 6 (seis) Meses, requerido para las Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$ 15.577.942,40

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de julio de 2022 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$12.000,00

Venta de pliegos: Los días 11/7 y 12/7 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 111/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Medicamentos, requeridos para el Hospital de Lavallol,

dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$18.649.933,65.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de julio de 2022 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras- 3er. Piso- Oficina 303- Manuel Castro 220- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15: 00.

Valor del pliego: \$15.000.

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de julio de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 112/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos, requeridos para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$40.284.907,33.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de julio de 2022 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras- 3er. Piso- Oficina 303- Manuel Castro 220- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$31.000.

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de julio de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 113/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos, requeridos para las Unidades Sanitarias, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$10.276.749,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de julio de 2022 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303- Manuel Castro 220- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$8.000.

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de julio de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 29 v. jun. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.253

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Instalación y Acceso a Internet con Wifi para Presidencia Edificio Casa Central y Gobernación Edificio Anexo Esquina.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 23.06.2022 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 11.07.2022 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 04/07/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 10.07.2022 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.863.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - ZULOAGA, GERARDO MARTIN, DNI 25.952.598 solicita colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata, junio de 2022. Savino Mariela, Secretaria.-

jun. 27 v. jun. 29

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

Ley 10.973

POR 1 DÍA - PAZ HERNÁN RICARDO, con DNI N° 34.510.990, domiciliado en la calle Av. Cabello N° 645, Partido de Florencio Varela, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 23/6/2022.- Edgardo R. Amore, Secretario General.

POR 1 DÍA - LUCIA DEL ROSARIO CHANQUIA, DNI N° 31720987 domiciliado en Glicina N° 6572 Partido de Alte. Brown, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 14/06/22. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. MINGLONG YAN, transfiere a Dejin Zheng su comercio de Autoservicio sito en Cuba N° 52, Villa Luzuriaga. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. En cumplimiento con el art. 2° Ley 11687, la razón social KOURI MIGUEL A. Y PAPA ARMANDO N. SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 33-61510256-9 cede y transfiere el 100% del fondo del comercio y habilitación comercial del Salón para Fiestas, sito en Belgrano y Alsina, Burzaco, provincia de Buenos Aires a Servicios y Delicias El Nuevo Molino S.R.L., CUIT N 30- 71270170-2, bajo el expediente de habilitación N° 46548/P/77. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial por el término de ley. Burzaco, junio 10 de 2022.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. MARTINEZ JUAN CARLOS, CUIT 20170565712, transfiere a Crespín Sebastián, CUIT 20301617403, fondo de comercio Pollería, sito en Rivadavia N° 499, Belén de Escobar, Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. TOMAS NUÑEZ, CUIT 20-42433626-3, transfiere a Amelia Taján, CUIT 27-22545462-6, el fondo de comercio de Pizzería y Rotisería, sito en Av. Eugenia Tapia de Cruz N° 1053, Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. ARIEL MARIO FREIJOO, con domicilio en calle Italia N° 543 PB Depto. "B" de MdP, DNI 26.465.978, vende el fondo de comercio de la empresa Farmacia Freijoo, con domicilio en Av. Colón N° 6699 de MdP, a Facundo Lageyre, con domicilio en calle Unamuno N° 1876 de MdP, DNI 38.231.875, socio comanditario de la Farmacia denominada Mendeleiv Sur S.C.S. Reclamos de ley en Av. Constitución N° 4545 1° Piso Depto. "C", MdP. CPN, Ignacio Pereda.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Haedo**. SARRA FIORE STELLA, cede habilitación a Gonzalo María Florencia, Lavadero Automático de Ropa, domicilio comercial y oposiciones Congreso 1111 Haedo, Morón Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. FEROGGIO FLORENCIA DAIANA, Nicolás Avellaneda 1160, San Isidro, anuncia transferencia de fondo de comercio de Venta de Productos Dietéticos y Naturales, que gira bajo el nombre Alquimia Tienda Natural, a favor de Martínez Luis Alberto, Gral. Paz N° 1050, 1 "C", San Isidro. Reclamos de Ley a Alsina 132, San Isidro.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Castelar**. RUBEN PARRADO, DNI 22.970.920, casado, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro N° 2491, piso 1, dpto. "c", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Domingo Lorenzo Greco, DNI 14.146.303, casado, domiciliado en Juan Irigoin N° 645, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del

rubro: Agencia Oficial de Lotería, Prode, Quiniela, Otro Rubros y Comercio, sito el mismo en la calle Avenida Santa Rosa N° 2187, Localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Bs. As. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en el domicilio indicado precedentemente. Autorizado. Leandro Damián Arrieta. Abogado.

jun. 27 v. jul. 1º

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Sr. SILVANA PASSARELLI, DNI N° 28.802.821 con domicilio en la calle Avellaneda 1374 dto. "A". anuncia transferencia de fondo de comercio y todos los componentes del mismo, de sus 2 (dos) locales de Venta de Comida para Llevar "M&P Empanadas" de calle Avellaneda 1366 y Belgrano 2823, a favor de Cantalupi Natalia Sofia, DNI 40.651.658 con domicilio en Gascón 1457 2º "E" y Álvarez Graciela Susana, DNI 22.603.488 con domicilio en Chubut N° 2321 respectivamente. Libre de pasivos y personal. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Avellaneda N° 1366. Todos los domicilio referidos corresponden a la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Gustavo Leitao. Contador Público.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Pilar. ZORAIDA ABDINE, DNI 5866389, transfiere la habilitación de una Granja Avícola, ubicada en km 61, altura Arturo Frondizi 3705, Alte. Irizar, Fátima, a nombre de Daniel Gonzales, DNI 14.421.898. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Berazategui. Se hace saber que la señora SUSANA ADELA KUCHARSKI, DNI 12.616.159, CUIT 27-12616159-5, propietaria y directora técnica de la farmacia que gira en plaza bajo la denominación de Farmacia Kucharski, sita en la Camino General Belgrano N° 1455 de la localidad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, vende el precitado fondo de comercio a la razón social Grupo Collman Med, S.C.S., representada por sus integrantes: la farmacéutica Susana Adela Kucharski, DNI 12.616.159, CUIT 27-12616159-5, como socia comanditada, y Diego Hernán De Miguel, DNI 26.573.614, CUIT 23-26573614-9, como socio comanditario. Oposiciones de Ley en Camino General Belgrano N° 1455, Berazategui. Ayelen Carla Valenzuela, Abogada (T°12 F° 165, Colegio de Abogados de Quilmes).

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Haedo. PEREZ MARÍA EVA, DNI 11.805.408 transfiere habilitación de comercio: Art. de Limpieza. Fiambrería. Despensa. Art. de Uso Doméstico. Comestibles Envasados, ubicado en Justo Juan B. 824. Haedo, Pdo. de Morón, Bs. As., a Ovejero María Esther, DNI 27.399.240. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Tigre. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, RHCYCLING S.R.L, representada por Rodrigo José Sanmiguel y Hugo Marcel Bressani, en carácter de Socios Gerentes, sociedad constituida en la Inspección General de Justicia, CUIT 30-71569138-4, con domicilio en Talcahuano 452, piso 7, oficina 29, Ciudad de Buenos Aires; transfiere a 14K S.R.L., representada por Carlos María Bosch, constituida en la Inspección General de Justicia, con domicilio en Montevideo 1537, PB, Ciudad de Buenos Aires; el fondo de comercio del local sito en la calle Avenida del Puerto 215, Edificio Estudios de Bahía Grande, local N° 3, Bahía de Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la venta de bicicletas y accesorios. Interviene en la transferencia el escribano Agustín Mihura Gradin, Mat. 5109, titular del Registro Notarial 137 de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Córdoba 991, primer piso, dpto. A, CABA, donde podrán efectuarse los reclamos de la ley.-

jun. 29 v. jul. 5

▲ CONVOCATORIAS

SOCIEDAD RURAL MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sociedad Rural Mar del Plata S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de julio de 2022 a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 3681, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Reforma del artículo 13 del estatuto correspondiente a la administración social.
- 3º) Designación de un nuevo Directorio.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Ignacio Pereda, Contador Público.

jun. 23 v. jun. 29

VULIUM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Vulium S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de julio de 2022, a las 9 horas, en la calle Saavedra 2655, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Designación de un nuevo Directorio.

3º) Cambio de Sede Social.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Jorge L. Mochkovsky, Presidente DNI 8.706.953.

jun. 23 v. jun. 29

TRANSSUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Transsuelo S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 15/7/2022 a las 18:00, en su sede social de Ruta 51 km 19.5 de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021

4) Destino de los Resultados. Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Jorge L. Pérez Salerno, CPN.

jun. 24 v. jun. 30

ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRADAS DEL BOSQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en 1ª Convocatoria y a las 16:00 hs. en 2ª Convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social de la Ruta Nacional Nro. 9 Km 128, Baradero, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de justificación de convocatoria fuera de término.

3) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

4) Consideración de la Gestión del Directorio.

5) Tratamiento de los Resultados y Honorarios al Directorio.

Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550.

El directorio. Agustín Seratti, Abogado.

jun. 24 v. jun. 30

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en la calle Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 22 de julio de 2022 a las 11:00 hs., en primera convocatoria, y a las 12:00 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2. Consideración de los motivos por los cuales la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.

3. Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/11/2021.

4. Consideración del resultado del Ejercicio cerrado el 30/11/2021. Constitución de una reserva especial.

5. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado el 30/11/2021. Consideración de los honorarios del Directorio por los ejercicios cerrados el 30/11/2020 y 30/11/2021, en exceso de los límites impuestos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Presidente: Sergio Anibal Cirigliano.

jun. 24 v. jun. 30

LA BATEA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 11 de julio de 2022 a las 18:00 horas, en Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto único: Tratamiento de la vista del Departamento Contable de la Dirección de Personas Jurídicas del 7/4/22, en el expediente 21.209-102584. Ratificación aumento de capital del 15/12/2020.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público.

jun. 24 v. jun. 30

ANTONEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 20 de julio de 2022 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Lebensohn 649 de la ciudad de Junín, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Informe de causas del llamado fuera de término.
3. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/09/2020.
4. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Remuneraciones del Directorio.
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30/09/2021.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Diego Fernandez Othacéché, Abogado.

jun. 27 v. jul. 1º

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de julio del 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcrita a fojas 146. Quilmes, 21 de junio de 2022.

jun. 27 v. jul. 1º

GARAGE PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA, MECÁNICA, LAVADERO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a As. Gral. Ord. a los Sres. acc. de "Garage Plaza Sociedad Anónima, Mecánica, Lavado y Engrase de Automotores", para el 21 de julio de 2022, a las 19:00 hs. en 1ra. conv. y 20:00 hs. en 2da., en el domic. de la soc., San Martín 54 de B. Bca, Pcia. de Bs. As., a efectos de tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA

- 1ro.) Desig. de dos acctas. para firmar el acta de la Asamblea.
 - 2do.) Motivos por los cuales la AGO se celebra fuera del término legal estipulado.
 - 3ro.) Considerac. de los doc. previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 corresp. a ej. Nro. XLVIII y XLVIV cerrados el 30 de junio de 2020 y 2021 resp. Doc. a disposición en Sede Soc.
 - 4to.) Considerac. de los result. del ej. tratado.
 - 5to.) Determinación del nº de directores y elec. de tit. y supl.
- Soc. no comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Salvador Pedro Maio. DNI 5.481.059. Presidente.
Federico Ricci, Contrador Público Nacional.

jun. 27 v. jul. 1º

LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio de 2022 a las 11 y a las 12 hs. en 1ª y 2ª convocatoria, en avenida Vergara 5145, Sourígues, Berazategui, Bs. As. para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración y tratamiento del balance al 31/12/2021. Distribución de resultados.
- 3º) Motivos del llamado fuera de término.

Aída Sandra Filippelli, Presidente. Soc. no comprendida en el art. 299 LGS.

jun. 27 v. jul. 1º

SAVANT PHARM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66915988-5. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 2022 a las 12:00 en primera convocatoria y a una hora después en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y vinculante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello de conformidad con lo previsto por los artículos 158 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Aprobación de la celebración de la presente asamblea en la forma alternativa prevista por la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020;
- 2º) Designación de los firmantes del acta de asamblea;
- 3º) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el 1 de enero de 2022 al 15 de julio de 2022. Consideración de las remuneraciones al consejo de vigilancia desde el 1º de enero de 2022 al 15 de julio de 2022, en exceso del límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;
- 4º) Fijación del número de miembros de la Comisión Fiscalizadora, y su designación;
- 5º) Otorgamiento de autorizaciones.

Se hace saber que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS. Presidente. Leandro Roberi.

Marcos Taiana, Abogado.

jun. 27 v. jul. 1º

CAISE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio del 2022 a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle San Martín 930 de Comandante Nicanor Otamendi donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente.
- 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideraciones de la Memorias, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2021.
- 4) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizados 31 de Diciembre 2021.
- 5) Consideración del resultado económico del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2021 y su destino.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia accionaria para su inscripción en el libro de asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración Art. 238 Ley 19550. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Carlos O. Hernández, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

CLUB DE CAMPO LOS PINGÜINOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Club de Campo Los Pingüinos S.A., a la Asamblea General Ordinaria fijada para el 27 de julio de 2022 a las 18:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en el ubicado en la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, Sector Bungalow, Localidad y Partido de Ituzaingó, Pcia Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019;
- 4) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

- 5) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2021;
- 6) Consideración de la gestión del Directorio;
- 7) Consideración de la gestión de la Sindicatura;
- 8) Fijación del número de directores;
- 9) Elección de directores;
- 10) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de 2 años.

Le hacemos saber que la documentación a que se refieren los puntos 3, 4 y 5 del Orden del Día se encontrará a su disposición en el domicilio de la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, Localidad y Partido de Ituzaingó, Pcia. Bs. As., a partir del día 30 de junio de 2022, de acuerdo a lo previsto en el Art. 67 Ley 19.550. Se le recuerda asimismo que, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para poder participar en dicha Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia al domicilio de la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, Localidad y Partido de Ituzaingó, Pcia. Bs. As., con no menos de tres días hábiles de anticipación, plazo que vencerá el 22 de julio de 2022 a las 18:00 hs. De no enviar dicha comunicación, no podrá participar en la Asamblea. No comprendida Art. 299 Ley 19.550. Fernando Ángel Alvaro. Abogado.

jun. 28 v. jul. 4

EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Expreso General Sarmiento Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en fecha 15 de julio de 2022 a las 11:00 horas en la sede social, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 57, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 55 finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso;
- 4) Tratamiento y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 55 finalizado el 31 de diciembre de 2021. Distribución de dividendos;
- 6) Consideración de la gestión de los directores y de la Comisión Fiscalizadora;
- 7) Remuneración de los directores y de la Comisión Fiscalizadora por su actuación hasta la finalización del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021;
- 8) Elección de un miembro titular de la Comisión Fiscalizadora. Reemplazo del Síndico Titular Dr. Carlos Mercatante por fallecimiento;
- 9) Autorizaciones.

Nota: 1°) La Asamblea en 2° convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la 1° convocatoria, 2°) para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con lo estipulado por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 cursando comunicación de asistencia en la sede social de Hipólito Yrigoyen N° 57, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en art. 299 LGS. Maximiliano Ezequiel Balleres, Abogado.

jun. 28 v. jul. 4

MUTUAL MECÁNICA BAHIENSE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Mat. INAES BA 3099. Convoca a los asociados a AGO a realizarse el día 15/08/2022 a las 16:00 hs. en la Sede Social sita en la calle Blandengues N° 149 - P. B. de la Ciudad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva junto a los señores Pte. y Srío.
 - 2) Consideración del Bce. Gral. de cierre 31/12/2018. Cuadro de Rec. y Gtos., Cuadros anex. e Infor. del auditor, Mem. e Infor. de la Jta. Fisc., por el ejerc. finalizado el 31/12/2018.
 - 3) Consideración del Bce. Gral. de cierre 31/12/2019. Cuadro de Rec. y Gtos., Cuadros anex. e Infor. del auditor, Mem. e Infor. de la Jta. Fisc., por el ejerc. finalizado 31/12/2019.
 - 4) Consideración del Bce. Gral. de cierre 31/12/2020. Cuadro de Rec. y Gtos., Cuadros anex. e Infor. del auditor, Mem. e Infor. de la Jta. Fisc., por el ejerc. finalizado 31/12/2020.
 - 5) Consideración del Bce. Gral. de cierre 31/12/2021. Cuadro de Rec. y Gtos., Cuadros anex. e Infor. del auditor, Mem. e Infor. de la Jta. Fisc., por el ejerc. finalizado 31/12/2021.
 - 6) Análisis Cargos designados.
 - 7) Consideración del valor de la cta. social
 - 8) Lectura del Reg. de Asoc.
 - 9) Altas y bajas asociados.
 - 10) Tratamiento de la continuidad del Regl. de Préstamos.
 - 11) Reg. de Órdenes de Compras.
 - 12) Infor. de gestión de la Comis. Direct.
 - 13) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámite post asamblearios pertinentes.
- Comisión Directiva. Reunión N° 53. 13/06/2022. Gabriel Omar Garella, Contador Público

CLUB ATLÉTICO MANUEL JOSÉ COBO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los Sres. Socios del Club Atlético Manuel José Cobo para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de julio de 2022, a las 19:00 horas en Primera Convocatoria y una hora más tarde en Segunda Convocatoria, de acuerdo a lo prescripto por el Estatuto Social, en su Sede, sita en Avenida Cobo y Sargento Cabral de la localidad de Lezama, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Motivos por los cuales se celebra la asamblea fuera de los términos estatutarios.
- 2º- Consideración de la Memoria y de los Estados contables compuestos por el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, los Anexos y Notas Complementarias, referido al Ejercicio Económico N° 103, finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3º- Elección de 4 (cuatro) miembros suplentes de la Comisión Directiva que duran un año en sus funciones.
- 4º- Elección de 2 (dos) miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas que duran un año en sus funciones.
- 5º- Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea. Camilo Centenaro, Contador Público.

COPOBA LTDA.

Asamblea Electoral de Distritos

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto Social de la Cooperativa, el Consejo de Administración en su sesión del día 23/06/2022, resolvió llamar a Asamblea Electoral de Distritos para el día 05/08/2022, con primer llamado a las 10:00 horas, siendo el segundo llamado a las 11:00 hs y dándose por finalizado el acto a las 14:00 hs en los siguientes distritos; donde en la segunda convocatoria, se publicará los domicilios de los mismos: Distrito La Plata, Mercedes, San Nicolás, Dolores, Bahía Blanca, Azul, Mar del Plata, Junín, Conurbano Norte, Trenque Lauquen, Morón, San Martín, Lanús, Necochea, Pergamino, Quilmes, Zarate, La Matanza, Pehuajo, San Vicente, 25 de Mayo, Chascomus, Guamini, Pinamar, Tandil, Tres Arroyos, Coronel Suarez, Exaltación de la Cruz, Pilar, Moreno, Merlo y Almirante Brown.- para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 3 asociados para integrar la Junta escrutadora de votos.
- 2) Realización del acto eleccionario.
- 3) Cierre del acto y escrutinio.
- 4) Proclamación de los electos.
- 5) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Julio C. Cortina, Comisario Insp. (R) Secretario Copoba Ltda.; Bautista I. Tellechea Comisario Insp. (R), Presidente Copoba Ltda.

ENSALADERA DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 2022 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 en la sede social sita en Ruta 11 Km 531 de Mar del Plata - Pcia. de Bs. As. a celebrarse en forma presencial. En caso de algún impedimento legal para celebrar reuniones sociales y la libre circulación de las personas la asamblea podrá ser celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCyCN mediante sistema de videoconferencia Zoom, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
- 2.- Consideración de la documentación incluida en el art. 234 Inc. 1 Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 3.- Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, dispuesto por esta Asamblea, por 3 ejercicios,
- 6.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. Edgardo Antonio Bustamante Villagra, Presidente.

jun. 29 v. jul. 5

▲ SOCIEDADES

METALÚRGICA MIGUELES & SPADA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Carlos Ariel Migueles, arg., nac. 8/01/1977, DNI 25.355.630, cas., dom. Ruta 4 Km 4,5, Campana, Bs. As., 45 años, empresario; Cecilia Andrea Spada, arg., nac. 29/11/1977, DNI 26.201.456, sol., dom. Dr. Travi 389 2º D, Escobar, 44 años, comerciante. 2- Fecha const.: 15/6/2022. 3- Denominación Metalúrgica Migueles & Spada S.R.L. 4- Dom. Prov.

Bs. As. 5- Duración 99 años. 6- Fab. de prod. metálicos (todo tipo de metales, muebles, accesorios, partes, estructuras, arquitectura metálica) act. rel. a la import. (materias primas, maquinarias) y exp. (de los prod. fab.), inclusive operaciones con que no incluyan la fab., comerc. de todo tipo de prod. metálicos. 7- Capital social pesos cien mil, diez mil cuotas de diez pesos. 8- La adm. y rep. estará a cargo de 1 o más gerentes soc. o no, por tres ejercicios. Gerente: Carlos Ariel Migueles. 9- Ejer. soc. cierra 31/12. 10- La fisc. estará a cargo de los socios. 11- Sede social Ruta. 4 km 4,5 Lote 190, Cardales Village, Campana, Bs. As. Mercedes Kildal. Escribana.

ARON HORSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución, Aron Horse S.R.L. 1. Marina Pulichino, 15/12/1980, DNI 28608253, CUIT 27286082535, viuda en primeras nupcias, domiciliada en España 3411, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón y Cristina Alicia Perez, 24/7/1951, DNI 6655270, CUIT 27066552700, viuda en primeras nupcias, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3367 2°B, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, ambas argentinos y comerciantes 2. 8/6/2022 3. Aron Horse S.R.L. 4. Alberti 1866 9° G, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón 5. Objeto: a) Comerciales: compraventa de indumentaria, muebles y todo tipo de artículos para niños, damas y caballeros. b) Mandataria: representaciones y/o gestiones relacionadas con su objeto. c) Importación y exportación: importación y exportación de bienes relacionada con el objeto. d) Operaciones inmobiliarias: compraventa de bienes relacionados con su objeto. e) Mantenimiento. f) Transporte. 6. Duración 99 años 7. Capital \$100.000. 8. Administración, un gerente socio o no en forma individual por toda la duración; 9. Gerencia, Representación legal y uso de la firma social: Marina Pulichino. 10. Órgano Fiscalización por socio no gerente 11. Cierre Ejercicio 31/12. Julian Gomez. Contador Público.

SPORTYGLAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario al publicado el 21/3/2022, se deja constancia que la sociedad no realizará actividades establecidas en la ley de entidades financieras. Julian Gomez. Contador Público.

PHARMAKA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 7-3-22: Elige directorio: Presidente: Alejandro Francisco Pagone Rozzi; Director Suplente: Pablo Francisco Pagone Rozzi. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

CIÁ PUNTALTENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio del día 31/03/2022 se resuelve cambiar la ubicación de la sede social a la calle Urquiza N° 290 de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Código Postal 8109. Mario Alvarez, Presidente.

SOCIEDAD A&G S.A.

POR 1 DÍA - 1) German Alejandro Medina, 21/11/77, DNI 26.350.883, 117 N° 2170 piso 1 y Adriana Marcela Rivarola, 21/5/85, DNI 31.743.277, 65 N° 2743 e/ 149 y 150 Loc. Los Hornos, todos solteros, comerciantes, argentinos, partido La Plata, Pcia. Bs. As., 2) 22/6/2022, 4) Calle 117 N° 2230 ciudad y partido La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Comercial La explotación comercial y administración de supermercados mediante la industrialización, transporte y distribución de todo tipo de productos alimenticios, artículos para el hogar y toda otra actividad afín que directamente se relacione con el giro del negocio de supermercados.- gastronómica: La explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería y cualquier actividad del rubro gastronómico.- alimenticia La fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos alimenticios y bebidas.- organización de eventos Mediante la organización, dirección y planificación de todo tipo de shows, eventos y espectáculos; y cualquier otro objeto necesario para la realización de los eventos.- servicios La explotación comercial de talleres mecánicos mediante el mantenimiento y reparación de todo tipo de rodados y cualquier forma de comercialización de lubricantes, aditivos, baterías y todo tipo de repuestos y accesorios para rodados.- 6) 99 años desde inscrip 7) \$2.000.000. 8) Pte: German Alejandro Medina y Dir. Supl. Adriana Marcela Rivarola. 3 ejérc. 1 a 5 Dir.Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza.: Art. 55 LSC. 9) El Presidente. 10) 31-8 de cada año. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

CUSTOM DISTROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const S.R.L. por esc 177 del 03/06/2022. Custom Distros S.R.L. 1) Cony. 1° nup. Ariano Raul Nasello, arg, nac. 09/04/1969, técnico, DNI 20.827.025, CUIL 20-20827025-8, y Paula Andrea Scotton, arg, nac. el 13/04/1970, adm, DNI 21.501.500, CUIL 27-21501500-4, amb c/dlio y const. esp. art. 256 Ley 19.550 en San Martín 1742 Ciudad y Pdo. Olav., Pcia. Bs. As., Rep. Arg. 2) 03/06/2022 3) Custom Distros S.R.L. 4) 9 de Julio N° 4509, ciudad Olav, Pdo. Olav. Pcia. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto: a) Comerciales: Comp, vta, permuta, consig, distrib, intermed, represen, import. y export. de prod. electrónicos, equipos, art., tabl. eléct., equip. de sonido, equip. de ilumin. y produc. eléctricos. Prov. de serv. de elect. y comput., sonido e ilumin.; b) Financieras: Financ. con dinero prop. de las op. comprend. en el presente art. con o sin gta. real, a corto o a largo plazo, aporte de capit. para negoc. realizados o en vías de realiz, por la celebrac. de cont. con otras soc., siempre que se trate de soc. por acc., quedando excl. las op. y activ. compren. en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que req. del rec. del ahorro público.- c) Inmobiliarias: Cvta., permuta, loc. de prop. inm., inclus. las compren. en el Rég. de Prop Horiz.- d) Transporte: Tte. por tierra de anim. y de todo tipo de merc., semov., produc., subproduc., subst., líquidos, gases, combust. y sus deriv. con vehí. prop. y/o ajenos, dtro. y fuera del país.- e) Representaciones y Mandatos: De firmas, corp. nac. o extran, comis., consig. y represent. que se relac. con el obj. social.- f) Industrial: Elab., fabric., produc., proces., de tabl. eléct. port., equipos eléct., equipos de sonido e ilumin.- A tales fines la soc. tiene plena cap. juríd. para adq. dchos., contraer oblig., y realizar los actos juríd. que no sean prohib. por las leyes o por este estatuto.- 6) 100

años. 7) \$100.000. 8 y 9) Adm. a cargo de Geren, uno o mas grtes. socios o no, en form. indiv. o indist, por todo el término de duración de la soc. Rep, firma social: Grtes. Prescinde de Sindic. Fisc: A cargo de acc., art. 55, Ley 19550. Gerente: Mariano Raul Nasello. 10) 30/06 de cada año. Ignacia Erramouspe, Notaria.-

DUNTON S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Escritura 188 de fecha 23/05/2022 pasada por ante mí al folio 774 de este registro a mi cargo.- Legajo número 1/259827, expediente 21209-101844 Dunton S.A. (antes "Prosteel Argentina S.A.") Cambio denominación social y modificación del Artículo Primero del estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Primero: Bajo la denominación de "Dunton S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, sede social calle Pago Chico número 160 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina". Alejandro Atilio Galmarini, Escribano.

EL KIWAL DE MACEDO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 17.5.22 designó Presidente: Federico Olivieri. Director Suplente: Marisol Valenzuela. Traslado la sede: Dr. Carlos Madariaga 101, localidad y partido de General Juan Madariaga, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

PIAZZA HIDROSANITARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio del 20/07/2021 se designaron Directores por tres ejercicios: Presidente: María Gabriela Sampietro; Vicepresidente: Lucas Gabriel Ussher; Directores titulares: Marcelo Jorge Sampietro, Reinaldo Ricardo Donnelly y Valeria Ollivier; Director Suplente: Eduardo Alberto Inigo Gallo, todos con domicilio especial en Mendoza 1146, de la Ciudad y Partido de San Martín, Pcia. Buenos Aires. Y por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/12/2021 se aumentó el capital social de \$100.000 a \$217.501.620, se estableció como fecha de cierre de ejercicio el 31/12 y se reformaron los artículos 4° y 14 del Estatuto Social. Maria Agustina Panaccio, Escribana.

CET VIDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. unán. del 9/05/2022 designa nuevas autoridades Presidente: Luis Dario Leo, nac. 14/09/79, DNI 27.642.671, solt., dom. Pardo 2026 cdad. y pdo. San Vicente. Director Suplente Mirta Comisso, nac. el 05/02/1954, div. DNI 11287595, dom. Héctor Noya 2065, cdad. y pdo. de Lanús, ambos arg. Rodolfo Luis Carvalho, Escribano.

CARDALES GREEN DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 16/6/22. 1- Mauro Bozzani, 8/3/90, dni 34737991, solt., dom. Yrigoyen 28, Cuartel 2°, Los Cardales, Exaltación de La Cruz, Bs. As.; Teresa Isabel Torres, 29/3/54, dni 11272070, viuda, dom. Bolivar 84, Cuartel 2°, Los Cardales, Exaltación de La Cruz, Bs. As.; Claudio Alejandro Gonzalez Caceres, 1/2/90, dni 35122528, solt., dom. Av. Santa Fe 3365, 14 "A", Bs. As. Todos arg. y emp. 2- Cardales Green Desarrollos S.A. domicilio Av. San Martín 483, localidad Los Cardales, Partido Exaltación de La Cruz, Bs. As. 3- \$200.000. 4- Presidente: Mauro Bozzani. Dir. Suplente: Teresa Isabel Torres. Denuncian dom especial en sede social. 5- La sociedad tiene por objeto a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) La compra, venta, fabricación, consignación, distribución, representación, exportación e importación de productos de la industria de la construcción sus derivados y accesorios, textil, del plástico, metalúrgicos, electrónicos, electrodomésticos, sanitarios. d) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. e) Operaciones financieras, fideicomisos y actuar como parte fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6- 31/12. 7- 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Quertzoli CP.

RADA RIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 10/02/2018 se designó: Director Titular/Presidente: Sandra Carina Olier, argentina, Rondeau N° 942 - MdP- Buenos Aires, DNI 28.453.933, CUIT 27-28453933-3; Director Titular: Juan Alberto Greco, argentino, Av. Leandro N. Alem 4569 piso 6 dpto. B - MdP- Buenos Aires, DNI 24.251.712, CUIT 20-24251712-2; Director Titular: José Agustín Greco, argentino, Gaboto 3475 piso 12 dpto. 3, - MdP- Buenos Aires, DNI 26.346.699 y CUIT 20-26346699-4; Director Suplente: Fernando Greco, argentino, Gaboto N° 3475 Piso 3 Dpto. 5 - MdP- Buenos Aires, DNI 7.835.820, CUIT 20-07835820-4. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO SAN FRANCISCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. 16/06/22 Carlos Jose Fabio, cedió la nuda propiedad de la totalidad de sus cuotas partes a Maria Rosana Fabio, DNI 18.359.057, 54 años, cda., docente; José Victor Hugo Fabio, DNI 23.060.664, 49 años, cdo., industrial, ambos arg., dom. Basabilvaso 522 cdad. y pdo. Lanús. Rodolfo Luis Carvalho, Escribano.

AGROKAYUN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. La correcta fecha de nacimiento de la socia Ceirano Milagros es 11/3/1985.- Pablo M. Kenig, Escribano.

ARG-ITA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 4/4/22 por vencimiento de mandato cesan Eugenio Sangregorio y Valeria Cynthia Sangregorio se elige directorio por 2 años: Presidente: Eugenio Sangregorio, Directora suplente: Hemilse Raquel Sirio, domicilios especiales Dardo Rocha 1202 Martinez, San Isidro Prov. Bs. As. Armando Barbieri.

LEGAL SAT 24 S.A.

POR 1 DÍA - Designación nuevo Directorio. Fecha de Resolución Social: Asamblea del 20/9/2021. Presidente: Cristian Hernán Manzano; Director Suplente Paloma Manzano, ambos con domicilio especial en la sede social, Av. Frías 2181 de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora. Leandro Acero, Notario.

BOXO IDEAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Christian Hernán Campera, 18/4/72, DNI 22707887, CUIT 20227078872 y María Eugenia Reboiras, 6/10/77, DNI 26169453, CUIT 2726169453-6, ambos cónyuges entre sí argentinos empresarios y domiciliados en Lote 142 del Barrio Terravista, Ruta Provincial 24 (ex Ruta 197), cdad. y pdo. Gral. Rodríguez, pcia. Bs. As. 2) 13-6-2022 3) Boxo Ideas S.A. 4) Ruta Provincial 24 N° 649 Barrio Santa Brígida, cdad. y pdo. de Gral Rodríguez, Pcia. Bs. As. 5) Servicios logística y gestiones pagos para facilitar el tráfico, envío, entrega y recepción paquetes cualquier índole. Fabricación, reparación, pintura, mantenimiento, instalación, comercialización y administración de "lockers" o armarios construidos en todo tipo materiales para entrega o colocación espacios públicos y privados, incluyendo el seguimiento electrónico y físico de su funcionamiento. Creación comercialización, importación y exportación de todo tipo de "software" y programas para entidades privadas públicas y desarrollo de innovaciones tecnológicas e informáticas, especialmente para la prestación de servicios de logística y gestión de pago con apoyo y utilización de la red informática y telefónica. Prestación servicios consultoría, logística, recepción y envíos encomiendas, mensajería. Asesoramiento, planeamiento, proyecciones, intermediación, comercialización e instalación sistemas procesamiento datos relacionados con la logística y/o la cobranza a través medios electrónicos pago. Fabricación, armado, ensamble, importación, exportación y comercialización de máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos, "lockers", armarios y todo otro tipo de elementos para servicio logística, su reparación y mantenimiento. Actividades financieras que sean necesarias para fines propuestos, a excepción comprendidas o reguladas específicamente por ley entidades financieras 6) 99 años 7) \$3.000.000 8) Administración y Repres. Legal: Directorio 1 a 5 tit. por 3 ejerc. Presidente: Christian Hernán Campera, Vicepresidente: María Eugenia Reboiras y Directora Suplente Andrea Julia Campera, DNI 17932500, CUIL 23179325004. Todos con dom. esp. en sede social 9) Fiscalización Art. 55 LGS 10) 31/10. Víctor J. Maida, Abogado.

PASTIFICIO GAETA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gerardo Miguel Gaeta, industrial, nacido el 25/6/74, DNI 24.070.292 y Claudia Noemí Gutiérrez, ama de casa, nacida el 27/1/82, DNI 29.302.449, ambos argentinos, casados y domiciliados en Doctor Marcos Paz 1702, localidad y partido de Marcos Paz, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N°148 del 8/6/2022. 3) "Pastificio Gaeta S.R.L.". 4) Sede social: Doctor Marcos Paz 1702, localidad y partido de Marcos Paz, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Alimenticia: Fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, depósito, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de pastas secas, galletas, galletitas, alfajores y productos alimenticios. 6) 90 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Claudia Noemí Gutiérrez. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

MARIALEORU AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 9/6/2022. Fecha del instrumento: 19/5/2022. Fecha de nacimiento de Consuelo Montaldo: 10/11/1986. Contador apoderado, Cesar Adrián Bralo.

MEDIACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71065312-3. Por Acta de reunión de socios N° 20 del 7/6/2022 se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Edgardo Enrique Rubino y se resolvió designar como gerente al Sr. Pablo Sebastián Rubino, argentino, soltero, periodista, nacido el 6/6/1976, DNI 25.128.542, CUIT 20-25128542-0, con domicilio en Santos Dumont 2719, piso 12° dpto "D", Torre Azul, C.A.B.A. Asimismo se resolvió reformar el objeto social, reformándose la cláusula 3° del contrato social, quedando redactada así: "Tercera Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: a) Audiovisuales: Creación, producción, realización, organización, comercialización, importación, exportación, distribución y contratación en cualquiera de sus formas, de obras audiovisuales, cinematográficas, televisivas, videográficas, streaming y nuevos medios digitales, materiales y productos gráficos, filmicos, periodísticos y documentales derivados de dichas actividades, en cualquier ámbito y a través de cualquier medio de difusión existente o a crearse en el futuro. Promoción, marketing, edición distribución, difusión y publicidad de material audiovisual escrito, grabado o filmado en cualquiera de sus formas. Alquiler de equipos de la industria audiovisual, tales como cámaras, luces, sonido, pantallas, equipos de realización (switchers, conversores) y equipos de postproducción (computadoras). b) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, administración y explotación de todo tipo de inmuebles. Cuando las actividades así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene a tales fines plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto." María Marcela Olazabal, Abogada.

INDUSTRIAS MANUFACTURAS KONAS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. Por reunión de directorio del 3/5/2022 se aprueba el cambio de sede social de Avda. Gaona 3920, Ciudadela, 3 de Febrero, a la nueva sede de Avda. Dr. Ricardo Balbín 231, localidad y partido de San Miguel, pcia. Buenos Aires. María Emilia Ferraro, Abogada.

LA KICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 7.10.21 designó Presidente: María Laura Fernandez. Director Suplente: Hugo José Fernandez. Federico Alconada, Abogado.

BAHÍA LETREROS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71734332-4 - 1) Se informa que el día 7 de abril de 2022 modifica el artículo cuarto inciso G segundo párrafo del estatuto. La modificación es aprobada por unanimidad. Certifica la Escribana Arana Marina Gabriela - en la actuación notarial DAA029908738. Ruben O. Rivera, Contador Público.

BULEJUJUY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 10/6/2022- Socios: Paola Vanina Fabris, arg., empresaria, nacida el 25/7/1979, DNI 27.147.990, CUIT 27-27147990-0, divorciada, domicilio en Galván 1472, Luis Guillón, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Buenos Aires y Eduardo Carlos Allen, arg., empresario, nacido el 18 de mayo de 1962, Documento Nacional de Identidad 14.937.627, CUIT 20-14937627-6, casado, con domicilio en Galván 1472, PB 1, Luis Guillón, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar, confitería, cafetería, restaurant, despacho de bebidas, pizzería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de toda clase de artículos y productos alimenticios, bebidas envasadas o no, y cualquier otra actividad anexa, derivada o análoga; servicios de catering, delivery, compra, venta, comercialización, distribución, envasado y fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, insumos, materias primas, mercaderías, y equipamientos. Servicios de catering, explotación de concesiones en lugares públicos y privados; elaboración, preparación, distribución, venta y compra de comida y productos alimenticios, bebidas y postres. Explotación de franquicias y el desarrollo de las mismas, siempre relacionadas con el objeto social. Mandataria: Aceptación y ejecución de mandatos, gestiones, comisiones y administraciones de bienes, patrimonios y negocios relacionados con el ítem anterior. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota. Paola Vanina Fabris y Eduard Carlos Allen suscriben 1500 cuotas cada uno. Administración y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: Los socios. Disolución: Art. 94 - LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerentes: Paola Vanina Fabris y Eduardo Carlos Allen, aceptan cargo y constituyen domicilio especial en la sede social: Boulevard Buenos Aires 1396, Luis Guillón, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Abogada.

FLORIDA DIGITAL MDP S.A.

POR 1 DÍA - Marcela Isabel Santa Cruz, arg., comerciante, soltera, nac. 21/6/1970, DNI 21.708.495, CUIT 23-21708495-4, domic. Concepción Arenal 4126, Mar del Plata; Tamara Ailen Olmedo, arg., comerciante, soltera, nac. 23/3/1997, DNI 40.021.041, CUIT 27-40021041-7, domic. Concepción Arenal 4126, Mar del Plata. Esc. Pública 23/6/2022. Florida Digital MDP S.A. Domic. Corrientes 1687, Planta Baja, Local 17, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, en especial de todo tipo de productos tecnológicos, artículos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de él. B) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. C) Transporte terrestre de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. D) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Marcela Isabel Santa Cruz, Directora Suplente: Tamara Ailen Olmedo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público Nacional.

BRINAD 5 S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la escritura 465 es de fecha 4/6/22 y que el cierre de ejercicio es 30/6. Soledad Sanguinetti, Abogada.

GRADENT SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Maximiliano Grant, DNI 30.008.517, 20-10-83, 45 N° 473, 9° F, ciudad y pdo. La Plata; Lucas Esteban Cabello, DNI 32.271.554, 23-6-86, 140 N°562 ciudad y pdo. La Plata; ambos: odontólogos, solteros, argentinos; 2) 15-6-22; 3) Grandent Salud S.A.; 4) calle 54 N° 786, ciudad y pdo. de La Plata; 5) Explotación de establecimientos, sanatorios, clínicas odontológicas, prestación de servicios odontológicos, quirúrgicos o de diagnósticos por imágenes; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, alquiler, mantenimiento, representación, comercialización y distribución de todo tipo de equipos, aparatos, productos, subproductos, sus partes, accesorios y componentes relacionados con la prestación de servicios odontológicos en todas las especialidades, materias primas, materiales descartables o no, insumos y aparatología utilizados en la actividad odontológica; Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de productos e insumos relacionados a la actividad antes mencionada; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, construcción, administración, dirección de inmuebles, urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas dentro de la ley y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financieras: quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Presidente Maximiliano Grant; Director Suplente Lucas Esteban Cabello; Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; fiscalización: socios; 9) Presidente; 10) 31-5. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

REPUESTOSOAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/6/22. Socios: Armando Cuberli, nacido el 10/8/83, DNI 30352763, domiciliado en la calle Profesor Simón 2401, Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. y Marina Noemí Durand, nacida el 2/5/84, DNI 30989550, domiciliada en Corrientes 2859, Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., ambos solteros, argentinos y comerciantes. Objeto: Taller de reparación y venta de repuestos de automotor; dirección hidráulica, ejes traseros, tren delantero. Capital: 500000 pesos. Sede: Italia 8565, José León Suárez, Pdo. de San Martín. Plazo: 30 años. Cierre del ejercicio: 30/4. Administración y representación: estará a cargo de uno o más socios o no por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios. Se designa gerente a Armando Cuberli. Abogada, Laura Delucchi.

TRANSPORTE LUCIANO Y LAURA ARGÜELLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Esc. Públ. 10/5/2022. Cap. Social \$100.000. Contador Público, Daniel R. Bento.

BAY SANDS S.A.

POR 1 DÍA - Const. de S.A. Por esc. 196 del 16/6/2022 Bay Sands S.A. 1) Cony. en 1° nup. Noelia Melisa Schwab, arg., nac. 12/8/1985 mart. Pub. DNI 31.550.459, CUIL 27-31550459-2, y Jose Antonio Castillo, arg., nac. 15/02/1984, lic. en comerc., DNI 30.827.123, CUIL 20-30827123-5, amb. c/dlio. real e imp. y const. esp. Art. 256 Ley 19.550 en Gral. Paz 2911, piso 1°, ciud. Olav., Pdo. Olav., Pcia. Bs. As. Rep. Arg. 2) 16/6/2022 3) Bay Sands S.A. 4) Gral. Paz 2911, piso 1°, ciud. Olav., Pdo. Olav., Pcia. Bs. As., Rep. Arg. 5) Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por cta. prop. o de 3eros. o asoc. a 3ros., en cualquier lugar de la Rep. o del exterior, las sig. activ.: a) Comerciales: Comp., vta., permuta, distrib., fracción, import. y export. de mat., mat. primas, maq., artíc., produc., acces., relat. a la activ. textil. b) Financieras: Financ. con dinero propio de las op. comprend. en el presente art. con o sin gta. real, a corto o a largo plazo, aporte de capit. para negoc. realiz. o en vías de realizac., por la celebr. de contrat. con otras soc., siempre que se trate de soc. por acc., qued. excluidas las op. y activ. compren. en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que req. del recurso del ahorro púb. c) Inmobiliarias: Cvta., permuta, loc. de prop. inmueb. inclus. las comprend. en el Rég. de Prop. Horiz., compren. el fracc. y post loteo de parc., urbanizac., clubes de campo, pud. tomar para su venta o comercializ. op. inmob. de 3eros. Dar y tomar préstamos y financiac. en gral. d) Constructora: Construc. de ob. civiles cualq. fuere el dest. que tuviere, clase o cat. o mat. que se const. o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; ejec. de obras púb. de infraestruc. urbana o subur., paviment., urbaniz., desagües fluv. y cloac., aguas ctes., redes eléct., ilumin., obras de transm. o distribuc. de energía eléct. y/o gas, vivien. individ. o colect., sean púb. o priv., éstas obras podrán ser realiz. en forma directa o a través de subcont. e) Agropecuaria: Op. agríc. y/o ganad. sea en campos propios o arrend., comprend. toda clase de act. del rubro, pud. ext. su activ. hasta las etapas comerc. y/o indust. de los produc. deriv. de la explot.; cpra. y vta. de todo tipo de mat., cereales, agroquím., semillas, produc. veterinarios, repues, herramien y acces. Su import. y export. Prest. de servic. agropec. y veter. f) Transporte: Tte. por tierra de animales y de todo tipo de merc., semovientes, prod., subprod., subst., líquidos, gases, combust. y sus deriv., con vehículos propios y/o ajenos, dentro y fuera del país. g) Turismo/Vehiculos: Prest. de serv. turísticos. Instalación, explot. y oper. del negocio de alquiler de toda clase de vehículos, autom. y remolc., indust. o de turis., nuevos o usados, dentro y fuera del país. A tal fin la soc. podrá expl. patentes de inven., marcas de fábrica, tanto nac. como extranj., licencias, proced. de fabric., diseños y modelos indust. o comerc., propios o de 3ros., represent., comis. y consignac. en cuanto sean relac. directa o indirect. con la act. social. A tales fines la soc. tiene plena capac. juríd. para adq. dchos., contraer oblig. y realizar los actos jurid. que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 100 años. 7) \$1.000.000. 8 y 9) Adm. a cargo de Direc. con el nro. que fije la asam. entre 1 a 5 tit. y 1 a 5 suplentes por 3 ejerc. Representac. firma social: Presidente. Prescinde de Sindicatura. Fiscalización: A cargo de accionistas, Art. 55, Ley 19550. Presidente: Noelia Melisa Schwab. Dir. Supl.: Jose Antonio Castillo 10) 31/05 de c/año. Escribana, Ignacia Erramouspe.

EMECO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 8/3/2022 se resolvió reformar el Artículo Primero así: 1°) Denominación: Emeco S.A. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

JALBA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 83 del 10/6/2022, Registro 15, Esteban Echeverría, escribano Jorge Jose Gimenez. Socios:

Juan Matias Baldi, arg., empresario, soltero, nacido el 1/10/1981, DNI 29.043.960, CUIT 20-29043960-5, domiciliado en Arana 111 piso 3 depto. 3, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Buenos Aires; y Carlos Javier Latini, arg., empresario, casado, nacido el 29/12/1980, DNI 28.363.942, CUIT 20-28363942-9 domiciliado en Los Robles 5901, Tristán Suárez, pdo. Ezeiza, Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Construcción de casas, edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; mandatos, representaciones y comisiones atinentes al rubro; Formar parte de contratos de fideicomisos de cualquier tipo, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria; administrar bienes, consorcios, inmuebles, semovientes, junto con sus rendimientos, destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones o instrucciones que el fideicomitente señale en los respectivos contratos; Realizar obras viales, obras particulares, mediante estructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo de material, intermediación en compraventa, administración y explotación de bienes propios, de terceros y de mandatos; urbanización de bienes rurales; importación y exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto social. Capital: \$300.000; dividido en 1000 acciones de \$300 cada una, con un derecho a 1 voto por acción, ambos socios suscriben 500 acciones cada uno.- Administración y representación legal estará a cargo de 1 a 5 directores titulares y un suplente por 3 ejercicios. Fiscalización: Los socios. Disolución: Art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Presidente: Juan Matias Baldi, Director Suplente: Carlos Javier Latini; aceptaron cargo, constituyen domicilio especial en la sede social. Sede: Liniers 284, Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

REMA PROPIEDADES S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 26/4/2022. Se designo por 3 años: Presidente: Jorge Raúl Cruz, DNI 18.127.862, Vicepresidente: Camila Belén Cruz, DNI 40.024.549, Director Suplente: Diego Leandro Cruz DNI 41.725.443, constituyen domicilio especial en Camilli 2893, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Dr. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

ARG SECURITIES ADVISORS S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto publicado en Boletín Oficial año CXII - N° 28962 de fecha 25 de febrero de 2021. Donde dice Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha "20 de diciembre de 2020" debe leerse "9 de diciembre de 2020". Pamela Peralta Ramos, Abogada.

AG RO TINIUM S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de Ag Ro Tinium S.A. A fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se hace saber en relación a AG Ro Tinium S.A. que mediante Escritura Complementaria Instrumento Público Esc. 465 de fecha 16/06/2022 pasada por ante María Lorena Gutiérrez, Notaria adscripta al Reg. N°86 del partido de General Pueyrredón, se ha dispuesto lo siguiente: Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en fecha 20/5/2022, se procede a modificar el Artículo tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Industriales: Producir y fabricar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías, y artículos utilizando todo tipo de materias primas, materiales o sub-productos de origen animal, vegetal o mineral relacionados con la industria agrícola-ganadera y sus actividades afines. B) Transportes: Traslado de cargas sea por unidad o a granel, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías, como así la explotación de depósitos. C) Servicios: La realización de Servicios: I) Inmobiliarios: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, administración de consorcios, asimismo la construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal y/o cualquier otro tipo de inmuebles. II) De administración de bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles. III) De oficina: asesoramientos comerciales y/o financieros, administración de oficinas, Exportación de insumos e importación. IV) De publicidad: La realización de publicidad con promotoras o con publicidad estática o móvil, sea ésta terrestre o aérea; Diseño gráfico, construcción y ambientación de Stands; Venta de insumos gráficos, importación y exportación de los mismos. D) Agropecuarias y Apícolas: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. E) Agrícola-Ganaderas: Comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. F) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles de cualquier naturaleza, maquinas, maquinarias, máquinas agrícolas, artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, equipos, elementos materiales y mercaderías de toda clase, compra, venta, im-portación y exportación de todo tipo de bienes, inclusive alimentos y los derivados de la industria maderera, minera, agrícola y marítima, relacionados con la industria agrícola-ganadera y sus actividades afines. G) De la Exportación e Importación: La importación y exportación de todas clases de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Código Civil y Comercial".- Autorizado según Instrumento Público Esc. 465 de fecha 16/6/2022 pasada por ante María Lorena Gutiérrez, Notaria adscripta al Reg. N°86 del partido de General Pueyrredón. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado, Autorizado.

CASA MINGO UNSER ALTER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Entre Gulliano Javier Loiso, argentino, 4/5/1987, soltero hijo de Víctor Esteban Loiso y María Beatriz Rubiales, comerciante, DNI 33.149.520, CUIT 20-33149520-5, con domicilio real en la calle Santa Fe 1132 de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Esteban Loiso, argentino, nacido 23/10/1982, soltero hijo de Víctor Esteban Loiso y María Beatriz Rubiales, comerciante, con DNI 29.746.792, CUIT N° 20-29746792-2, con domicilio real en la Payro 659 de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Miguel Ángel Loiso, argentino, nacido el 29/09/1961, con DNI 14.722.485, CUIT 20-14722485-1, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Alejandra Torres, comerciante con domicilio en Avenida Córdoba 1696 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Manuel Antonio Loiso, argentino, nacido el 18/3/1951, con DNI 10.085.729, CUIT 20-10085729-5, estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Estela Capocasale, con domicilio en Avenida Córdoba 1696, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado 09/06/2022. 3) Denominación: Casa Mingo Unser Alter S.R.L. 4) Dom.: Payro 659 de localidad y partido de Lomas de Zamora. 5) Su objeto: servicio de reparación de artefactos electrodomésticos, artículos eléctricos, telefonía celular y electrónicos para el hogar. Venta mayorista y minorista de repuestos para artefactos electrodomésticos, eléctricos, electrónicos, telefonía celular, artículos para el hogar. Venta mayorista y minorista de muebles, artículos eléctricos, electrodomésticos, electrónicos para el hogar, oficina y comercio. Importación de artículos electrodomésticos, eléctricos, electrónicos, telefonía celular, muebles del hogar, oficina y comercio. Distribución de artículos del hogar electrodoméstico, eléctrico, electrónico y muebles del hogar, oficina y comercio. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: 100.000 dividido, en cien cuotas de pesos un mil cada una, y es suscripto por los socios según el siguiente detalle Sr. Gulliano Javier Loiso suscribe la cantidad de 25 cuotas o sea \$25.000; Esteban Loiso, suscribe la cantidad de 25 cuotas o sea \$25.000, Sr. Miguel Ángel Loiso suscribe la cantidad de 25 cuotas o sea \$25.000; y Manuel Antonio Loiso, suscribe la cantidad de 25 cuotas o sea pesos \$25.000. 8) Gerente: En forma indistinta por los socios con domicilio especial en la sede. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. 9) Representación: Gulliano Javier Loiso, Esteban Loiso, Miguel Ángel Loiso y Manuel Antonio Loiso. 10) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. Pablo Mariano Torres, Abogado.

DJN GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de DJN Group S.A. A fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se hace saber en relación a DJN Group S.A. que mediante Escritura Complementaria Instrumento Público Esc. 466 de fecha 16/6/2022 pasada por ante María Lorena Gutiérrez, Notaria adscripta al Reg. N° 86 del partido de General Pueyrredón, se ha dispuesto lo siguiente: Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en fecha 3/6/2022, se procede a modificar el Artículo Primero del Estatuto Social, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Denominación. Domicilio. Bajo la denominación de Negozio Di Gomma S.A. queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. El establecimiento y cambio de la dirección de la sede social, será resuelto por el directorio e informado al órgano de control para su inscripción correspondiente. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos y cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, pero deberá informar la resolución respectiva al órgano de control e inscripción correspondiente". Se informa asimismo que el Presidente del directorio es el Sr. Pedro Joel Paone y el Director Suplente es el Sr. Juan Pablo Paone, ello hasta el 31/8/2024 (tres ejercicios). Autorizado según Instrumento Público Esc. 466 de fecha 16/6/2022 pasada por ante María Lorena Gutiérrez, Notaria adscripta al Reg. N° 86 del partido de General Pueyrredón. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado Autorizado.

DOMINGO DI FIORE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado con fecha 21 de junio de 2022 se estableció para la sede social ciudad y partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. El socio Di Fiore Domingo, DNI 11.250.202, se encuentra casado en primeras nupcias con Kaul Gloria Alcira, DNI 11.225.105, ambos domiciliados en calle Avellaneda 1917 de la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. Marcos Palacio, Contador Público Nacional.

GZ NEGOCIOS GANADEROS S.A.

POR 1 DÍA - En fecha 20/3/2021 por asamblea gral. ordinaria se designó Director Titular Pte.: Gerardo Alberto Zubiri, DNI/CUIT 23-17920402-9, intermediario ganadero, casado y Direct. Supl.: María Cecilia Pablo, DNI/CUIT 27-21653365-3, ama de casa, ambos argentinos, casados, ddos. en Manuel Belgrano 209, Tres Algarrobos, pdo. de Carlos Tejedor, Bs. As., por 2 ejercicios. Rep. Legal: Pte. María Marta Gelitti, Abogada.

INTIKHAM DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 2/6/22 se constituyó Intikham Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. Socios: Viviana Andrea Yacoub, nacida el 10/1/67, estado civil con proceso de divorcio, argentina, martillera y arquitecta, DNI 18.212.349, CUIT 27-18212349-3; Marcos Mariani, nacido el 9/2/99, soltero, argentino, empleado, DNI 41.764.652, CUIT 20-41764652-4; Juan Segundo Mariani, nacido el 21/11/96, soltero, argentino, martillero, DNI 40.062.196, CUIT 23-40062196-9 y Bautista Mariani, nacido el 5/2/01, soltero, argentino, empleado, DNI 43.254.622, CUIT 20-43254622-0, todos domiciliados en calle 142 y 148 Lote 146 s/n, City Bell, pcia. de Bs. As. Objeto: comercialización, intermediación, representación y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Construcción y venta de edificios de propiedad horizontal y en general; negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, sea a través de contrataciones directas o licitaciones para la construcción del cualquier trabajo de arquitectura o ingeniería; compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar toda clase de actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Sede social: 13 N° 711, La Plata. Duración: 99 años. Capital: \$100.000 dividido en 100 cuotas de

\$1000. Gerente titular: Viviana Andrea Yacoub, suplente: Juan Segundo Mariani. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Marcos B. Jauregui Lorda, Abogado.

CORIGLIANO CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión Socios del 16-6-22 se aprobó renuncia Gerente Maria Cristina Gallego DNI N° 5.693.309. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

PROFESIONAL HEALTH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Se hace saber que la localidad y partido correspondiente a la sede social es: Moreno. 2. El Objeto Social de forma completa es el siguiente: Sistema de medicina prepaga Servicios: Organizar un sistema de medicina privada prepaga (seguro médico) para todas las especializadas o patologías como así también celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados y obras sociales, para brindar servicios médicos, es decir prestar servicios asistenciales médicos, siempre por intermedio de profesionales médicos con título habilitante y b) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, comercializar, explotar, distribuir, otorgar en comodato y/o consignar equipamiento médico para diagnóstico por imágenes y aparatos médicos en general, tanto para la utilización de la sociedad, como para su provisión a terceros. Florencia M. Donadio, Abogada.

DIMEI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10/6/22: Prórroga del Plazo de Duración: 99 años y Reforma Art. 2. Ricardo Chicatun. Contador Público.

NEGOCIOS DISRUPTIVOS S.A.

POR 1 DÍA - Acc.: Roger Berman, DNI 27769557, nac. el 1/12/1979, casado en 1ras. nup. con Vanesa E. Ucedo, empresario, con dom. en Padre Castiglia N° 261 de la loc. de Boulogne, pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As y Ignacio Santa Cruz, DNI 34630424, nac. 1/8/1989, soltero, Ing. Industrial, con dom. en Iberá N° 2063, 2° A de CABA, ambos argentinos. Esc. del 10/6/2022; Denom.: Negocios Disruptivos S.A.; Sede: calle Padre Castiglia N° 261 de la loc. de Boulogne, pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; Obj.: a) Diseño, implem., prestación, explotación, comercialización, distrib. licenc. de bs., prod. y serv. informáticos a través de redes informáticas externas e internas, transm. de datos; b) Comercializ. de espacios de publicidad, bs y/o serv. a través de internet u otro medio, tecnología o canal; c) Procesam. y sistematizac. de base de datos mediante tecnología. Análisis de sistemas, program., marketing y comerc. de publicaciones de informática, internet o comer. electr.; d) Centro de Cómputos: La estructuración, implementación e instalación de un centro de cómputos para el procesamiento electrónico de datos. Diseño de software, validación de transacciones con tecn. Blockchain y proces. de problemas criptográficos. e) Minería de criptomonedas: inversión, gestión, intermediación, compraventa y explotación de criptomonedas. Capacitación sobre criptomonedas y/o criptoactivos; Mandataria: Ejercicio de mandatos y representaciones, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, adm. de bs. y serv. f) Financiera: otorgamiento de préstamos con garantía, aporte de capitales, compraventa y negociación de títulos páb. o priv., acciones, debentures. Excluye oper. Ley 21526; g) Importación y Exportación: de prod., insumos, materiales, y maquinarias relac. con el objeto soc.; h) Serv. Aduaneros: Serv. logísticos y aduaneros, agente de venta internac., trader y broker; serv. de despachante de aduana, agente marítimo; explot. de depósito de mercad.; serv. de consultoría en despacho aduanero, explot. de patentes de invención, marcas, diseños y mod. industriales; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Dir.: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir. Tit.: Pres.: Roger Berman; Dir. Sup.: Ignacio Santa Cruz; Rep.: presid.; Fis.: Art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. Esteban Bontempi, Abogado.

COMPAÑÍA DE APLICACIONES INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea General Ordinaria Unánime N° 39 y Acta de Directorio N° 106 La Plata 21-10-2021 en 121 N° 273, se designa Presidente: Jorgelina Alonso, Vicepresidente: Sr. Marcelo Alonso y Director suplente: Sr. Alberto Jorge Lopez Ruf por 3 ejercicios. María Eugenia Massi, Contador Público Nacional T° 83 F° 52 CPCEPBA Leg. 21259-8.

LUVUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 125 del 14/6/22 R° 60 San Isidro se protocolizó AGE del 7/6/22: a) Fijan sede en Presidente Quintana 2542, Localidad Martinez, Pdo. de San Isidro, Prov. Bs. As. b) Reforman Art. 9 del Estatuto, ampliando vigencia de mandato del Directorio a 3 ejercicios. c) Designan Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Gustavo Alberto Caballero Halfhide y Suplente: Manuel Khair Chacar, aceptan cargos. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

LOGÍSTICA ISMAEL ARGÜELLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Esc. Públ. 10/5/2022. Cap. Social \$100.000. Daniel R. Bento. Contador Público.

SEMILLAS HÍBRIDAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 4 de mayo de 2022, los Señores Rodolfo Marcelo Heiland, casado, con DNI N° 21.862.603, domiciliado en Sixto Rodríguez 1.592, de la localidad de Coronel Suárez, y Gustavo Opel, casado, con DNI N° 24.383.723, domiciliado en Rivas 1.272, de la localidad de Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires, cedieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad

Semillas Híbridas S.R.L., 6.000 cuotas cada uno, a favor de: 1) Nazareno Millenperier, argentino, nacido el 8 de enero de 2003, soltero, con DNI N° 44.520.429, CUIT 20-44520429-4, empresario, domiciliado en Maipú 332, de la localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires y 2) Celestina Millenperier, argentina, nacida el 31 de mayo de 2001, soltera, con DNI N° 43.196.499, CUIT N° 22-43196499-1, empresaria, domiciliada en Maipú 332, de la localidad de Coronel Suarez. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Nazareno Millenperier el 50% y Celestina Millenperier el 50% del total del Capital. Sebastián Diez, Abogado.

OFFITEC S.A.

POR 1 DÍA - b) 1.- Por acta de asamblea del 8 de abril de 2022. 8.- Se designa nuevo directorio: Presidente: Alba Susana Oviedo DNI 11.205.925 CUIT 27-11205925-9; Director Suplente: Sra. Agustina Luz Sierra DNI 27.087.773 CUIT 27-27087773-2. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

JORGE J. YACoub Y CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 1/3/21 y Acta de Directorio 5/3/21 se designa Directorio: Presidente: Jorgelina A. Yacoub, Director Titular: Jorge H. Yacoub, Director Suplente: Elvira A. Fortunato. Juan Zaro, Abogado.

SG ALUMINIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Que mediante escritura pública complementaria N° 544 de fecha 25/2/2002, "SG Aluminio S.R.L." modifica la redacción del apartado a), el cual dispone que: el capital social se suscribió totalmente, en la siguiente forma: El socio Sergio Ricardo Marchionl suscribió 95.000 cuotas de valor nominal un peso cada una, representativa de \$95.000; Giuliana Marchioni suscribe 5.000 cuotas de valor nominal un pesos cada una, representativa de \$5.000. Las cuotas se integraron en un 25%, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el plazo de dos años. Asimismo, se agrega a instrumento de constitución artículo décimo cuarto, mediante el cual la sociedad prescindió de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley General de Sociedades. Rosella A. Pasqua, Abogada.

GRAME & EURALIA S.A.S.

POR 1 DÍA - En la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 11 días del mes de abril del año 2022, la Señora Graciela Mercedes Gonzalez, DNI 14.682.531, CUIL/CUIT/CDI N° 27146825317, de nacionalidad argentina, nacida el 14/9/1961, Profesión: Elaboración de productos de panadería N.C.P., de estado civil viuda, con domicilio en calle Pereyra N° 3798 de Saladillo, Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires; por el presente documento, y en su carácter de Socia y Administradora Titular de "Grame & Euralia SAS", constituida por Instrumento Constitutivo N° RE-2021-34131370-GDEBA-DLMJYDHGP de fecha 20/4/2022, el que fue ingresado para su registración en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas según expediente EX-2022-06243773-GDEBA-DLMJYDHGP, viene a subsanar el error vinculado a ubicación de la Sede Social, y por lo tanto, modifica la Disposición Transitoria número 1 del estatuto, la que queda redactada de la siguiente forma: "II. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social en calle 12 de Octubre N° 2465, de la localidad de Saladillo, partido de Saladillo, de la Provincia de Buenos Aires". Para ser presentado para su subsanación, firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados. G. Marisa Turdo, Contadora Pública.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

XESTION-SERVICES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/06/2022. 1.- Juan Rodrigo Sanchez Badenas, 11/11/1973, casado/a, argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Carlos Tejedor N° 3034, piso Vicente López, Munro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.114.181, CUIL/CUIT/CDI N° 20231141813. 2.- "Xestion-Services S.A.S.". 3.- Dr. Carlos Tejedor N° 3034, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Rodrigo Sanchez Badenas con domicilio especial en Dr. Carlos Tejedor N° 3034, CPA 1605, Munro, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alicia Silvina Ferrer, con domicilio especial en Dr. Carlos Tejedor N° 3034, CPA 1605, Munro, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

▲ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 260-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-141-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14389140-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-141-GDEBA-OCEBA (orden 43);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Raúl MAMANI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro NIS: 3588958-01..." (orden 38);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 42 y 43);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 43 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-141-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 261-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O.

Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-125-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981526-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-125-GDEBA-OCEBA (orden 46);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Pablo BALBUENA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3607113-01)..." (orden 37);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 42 y 46);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 52 y 55);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -11/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 46 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." ;
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..." ;
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...)";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-125-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 262-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-193-GDEBA-OCEBA, el EX-2021-19243369-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la Resolución identificada como RESOC-2021-193-GDEBA-OCEBA (orden 37);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la usuaria Mercedes ESAYAN y, en consecuencia, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, dejar sin efecto la Disposición CAU N° 290/19." (orden 28);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que la Distribuidora fue notificada de la Resolución el 6 de agosto de 2021 (orden 35), y cuestionó la misma el 23 de agosto de ese año (orden 37 -archivo embebido-) y se encuentra fundada (conf. artículos 89 y ssgtes. de la Ley de Procedimiento Administrativo);

Que atento ello, la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, los argumentos de agravio invocados por EDELAP S.A. no resultan suficientes para revertir la decisión adoptada;

Que, llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, en orden 48, dictaminó en el acápite II que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y Resoluciones OCEBA N° 003/13, y 370/17 y el Decreto- Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y cods);

Que en el acápite III se pronunció, expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible por haber sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación en el orden 35 del 06/08/2021 y constancia de e-mail cau@oceba.gba.gob.ar de acuerdo con la Resolución OCEBA N 370/17 -Anexo III-, de fecha 23/08/2021 -v. orden 37, archivo embebido-) y se encuentra fundada (conf. artículos 89 y ssgtes. de la Ley de Procedimiento Administrativo)";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "... se advierte que no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-193-GDEBAOCEBA."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-193-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 263-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2021-20874298-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de una causa ajena a su ámbito de competencia, de su área de concesión, durante el día 20 de abril de 2019 y que la misma no sea motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que a tal efecto expresa la Distribuidora que las interrupciones fueron ocasionadas como consecuencia de "... la caída de la frecuencia del Sistema Interconectado Nacional debido a una falla acontecida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provocó la salida de servicio de la Central Nuevo Puerto y Central Puerto Nuevo..."; (orden 4).

Que también indica que: "...el deslastre de carga por caída de frecuencia es mandatorio por parte de Cammesa y que este constituye un recurso estabilizante del sistema a fin de evitar oscilaciones de potencia y salida de mayor cantidad de centrales generadoras. Situación que podría derivar en un blackout del Sistema Interconectado Nacional...";

Que presentó como prueba documental: nota inicial, reporte de Actuación de Relés de Subfrecuencia emitido por la distribuidora a la Gerencia de Producción de CAMMESA detallando la potencia cortada (1,3 MW) en función del escalón alcanzado en el evento de la falla, informe publicado por CAMMESA a través de MEMnet relacionado con el análisis de las fallas en el sistema de transporte de 500kV que tuviera lugar el citado día, conteniendo el detalle cronológico de los distintos eventos que le sucedieran en las mismas, planilla de detalle de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el sistema de gestión de calidad de servicio respecto de las interrupciones de servicio;

Que la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe reseñando que "...para el presente caso, la causa que originó las interrupciones en cuestión obedeció a la actuación de los relés de mínima frecuencia, como consecuencia del desenganche de generación en el área del GBA (Central Puerto y Puerto Nuevo) registrada a las 10.46 hs, lo que provocó la actuación del esquema de alivio de carga por subfrecuencia en el SADI por un total de 900 MW; en tanto que la autorización para la reposición de los cortes se produjo a las 10.58 hs" (orden 7);

Que, asimismo, señalo que "...los citados relés se encuentran instalados sobre alimentadores de Media Tensión de la Distribuidora como una obligación inherente a su condición de agente del Mercado Eléctrico Mayorista, y tienen por objeto liberar carga ante contingencias que produzcan un descenso en la frecuencia del SADI, priorizando la estabilidad del sistema interconectado en su conjunto, cuya estabilidad y eventual colapso podría derivar en un black-out generalizado con el consecuente agravamiento de la situación...";

Que continuó expresando que: "... las interrupciones objeto del presente análisis obedecerían a circunstancias ajenas a la voluntad de la Distribuidora en tanto habría una imposibilidad material de realizar acciones para evitar las mismas por tratarse de fallas y/o indisponibilidades de instalaciones de otros agentes, en tantos las interrupciones del servicio asociadas a este tipo de mecanismo revestiría un carácter colaborativo por parte de las Distribuidoras como agentes que integren el subsector de la demanda, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales";

Que, por lo expuesto concluyó que: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de penalización de la interrupción identificada, en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 33º Semestre de Control de la Etapa de Régimen";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló en el orden 22, que surge del punto 5.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión, la facultad expresa a favor del Concesionario de realizar una presentación ante este Organismo de Control a los fines de probar el incumplimiento motivado "... caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad..."

Que asimismo, estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistemática toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, en virtud de lo cual la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que en ese sentido, cabe observar con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que consecuentemente debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, y configurar el mismo, teniendo en cuenta la causa de su origen expuesta precedentemente (actuación de los relés de mínima frecuencia), una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, ajeno a su voluntad, es propicio determinar conforme lo previsto en el punto 5.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión, la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de su concesión, el día 20 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 264-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-103-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14388958-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-103-GDEBA-OCEBA (orden 50);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Matías Andrés GILES, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3270810-09)..." (orden 42);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 48 y 50);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 57 y 60);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 63 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación ... y constancia de mail al archivo embebido orden 50 -18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-103-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 265-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-104-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14388886-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-104-GDEBA-OCEBA (orden 46);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Miguel Ángel LANGONE, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3107629-01)..." (orden 38);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 44 y 46);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 52 y 55);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello ... y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." ;
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..." ;
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..." ;
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-104-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 266-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-126-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981454-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-126-GDEBA-OCEBA (orden 46);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Erwin Maximiliano BARON, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS 3645953-01)..." (orden 37);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 42 y 46).
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 52 y 55);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 46 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." ;
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..." ;
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..." ;
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-126-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 267-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-76-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14388523-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP

S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-76-GDEBA-OCEBA (orden 48);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Jorge Ángel DA SILVA FERNANDEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3533767-01)..." (orden 39);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 23 de marzo de 2022, cuestionó la misma el 5 de abril del mismo año (ordenes 45 y 48);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 54 y 57);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 60 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 43 -23/03/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 48 05/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-76-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.
ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 268-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-17585248-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 5);
Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el

de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4% de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4% del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que en su virtud, para el mes de junio de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres (\$9.454.783);

Que en tal sentido, la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud y fundando la misma en "la extrema incapacidad financiera que presentan, dada por los altos costos en permanente aumento y la baja y congelada tarifa" (ordenes 3 y 5);

Que, en este orden la Prestadora realiza una breve descripción de los daños producidos por los fenómenos meteorológicos que se abatieron en su área de concesión los días 23 y 24 de marzo de 2022 - que fueran de público conocimiento y repercusión -, denunciando asimismo el impacto que los mismos tuvieron sobre las instalaciones de energía eléctrica en la zona rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que la Cooperativa indica que "para reponer el servicio eléctrico, tuvieron que reponer fusibles bajo la lluvia, circular por las calles rurales totalmente anegadas de barro y agua, caminar con escaleras al hombro por campos arados, suspender las licencias del personal para poder aumentar el número de mano de obra, realizar pozos bajo el agua soportando vientos de 90km/h";

Que con el fin de canalizar adecuadamente tal solicitud y acreditar la documentación recibida, el área técnica le requirió a la Distribuidora vía correo electrónico, ampliar la presentación inicial con información adicional, la cual fuere presentada y agregada en el trámite de las presentes actuaciones (ordenes 4 y 5);

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 6, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando: "...si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución tanto directamente, tal como lo acreditan las imágenes remitidas, como indirectamente por los cortes que debieron realizar para reparar la inmensa cantidad de daños provocados;

Que el área técnica preopinante continua expresando que "Asimismo, no puede dejar de soslayarse las acciones emprendidas por la Distribuidora, para reponer el servicio a los usuarios, pues según la presentante, instantes después de la manifestación del temporal, se comenzaron con las tareas de restablecimiento del servicio, siempre que las condiciones lo permitieran para cuidar la seguridad del personal. Además, añade que el fenómeno afectó al 45% de los usuarios rurales en el primer día, 22% de los rurales el segundo día y el tercer día se terminó de reponer el servicio eléctrico a todos los usuarios de manera provisoria, para poder repararlo de manera definitiva al cabo de 12 días.";

Que respecto de la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de manos de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar, la citada Gerencia destaca que: "...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia

económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados, entre los cuales resulta de particular relevancia, considerando que la mayor incidencia de los daños se produjera sobre redes rurales, los correspondientes a postes de MT, fusibles, crucetas y aisladores”;

Que la precitada Gerencia concluye “Por lo expuesto precedentemente, y en cumplimiento a lo indicado por el Artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 214/2017, se estima que, por la entidad del evento acaecido, se encuentran cumplidos los aspectos técnicos previstos en el mismo que permiten viabilizar en esta instancia la presente solicitud”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados y del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N°63 finalizado al 31 de agosto de 2021, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados negativo, siendo también negativo para la Sección Energía Eléctrica (orden 9);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST, en la suma de Pesos un millón setenta mil (\$1.070.000), condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST, en la suma de Pesos un millón setenta mil (\$ 1.070.000)., conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 269-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-15381041-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LTDA. (ordenes 3 a 6), mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17;

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del

artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4% de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que en su virtud, para el mes de junio de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres (\$9.454.783);

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), adjuntando la documentación pertinente, con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (ordenes 3 a 6);

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico que se abatiera en su área de concesión el día 24 de marzo de 2022, que fuera de público conocimiento y repercusión, así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, según la presentante, de tormenta con fuertes vientos, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que, a pedido de la Gerencia de Control de Concesiones, la Cooperativa amplía su presentación con información adicional, con relación al registro de las velocidades del viento que se desarrollaran durante el evento climático, emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, como así también con relación a las facturas o cotización que respalden los desembolsos efectuados y el acta de asamblea de designación de autoridades (ordenes 4, 5 y 6);

Que en ese orden, la Distribuidora describe los daños ocasionados, con apoyo de material fotográfico e informa que debieron contratar servicios externos para poder realizar las tareas y minimizar los tiempos de reposición del servicio eléctrico, el cual se vio totalmente afectado en varios lugares, especialmente en un barrio de la planta urbana de la localidad, dado que, al caer un rayo sobre la subestación, afectó severamente la llave interruptora, seccionadores, fusibles tipo Kerney, descargadores y fusibles en baja tensión sobre varios domicilios;

Que, asimismo, informa que se produjo una caída de una línea de Media Tensión, que arrastró 6 postes sostenes, lo que ocasionó cortes de cables, pérdida de aceite del transformador asociado, quema de fusibles en distintos lugares de las líneas rurales, postes muy inclinados, que afectaron directamente el servicio;

Que respecto de las acciones llevadas a cabo para normalizar el servicio, la Cooperativa comunica que el personal - 3 empleados - se abocó de inmediato a la reposición del servicio rural y urbano, atendiendo reclamos por fusibles quemados, cables cortados y desatados;

Que, además, tuvieron que contratar servicio externo para levantar las líneas caídas, enderezar los postes torcidos y cambiar los transformadores quemados, culminándose la totalidad de las tareas aproximadamente en 10 días de transcurrido el temporal, donde la mayoría de los usuarios tuvo el servicio restablecido dentro de las 48 hs.;

Que, finalmente, respalda los desembolsos que tuvo que afrontar, acompañando presupuestos, facturas, contratos y gastos de manos de obra, entre otros;

Que, en virtud de ello, intervino la Gerencia de Control de Concesiones, destacando en su informe de orden 7 que: "...si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas; como tampoco puede dejar de soslayarse las acciones emprendidas por la Distribuidora para reponer el servicio a los usuarios, pues según la descripción del Apartado I d) la mayoría de los usuarios tuvieron el servicio restablecido entro de las 48 hs y que las tareas en su totalidad se terminaron aproximadamente en 10 días transcurrido el temporal...";

Que, en línea con ello, la citada Gerencia manifiesta que "...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria ... la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados, entre los cuales resulta de particular relevancia, considerando que la mayor incidencia de daños se produjo sobre la red de distribución urbana de Media Tensión, los correspondientes a los materiales descriptos en el Apartado I e) de la solicitud del fondo, glosada en orden 3...";

Que del análisis del último Balance presentado por la presentante para el ejercicio económico N° 65 iniciado el 1° de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021, obrante en el orden 3, la Gerencia de Mercados expresa que, en términos

generales, se observa que presenta un estado de Resultados positivo (orden 10);
Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;
Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LTDA., en la suma de Pesos un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$1.936.484), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LTDA., en la suma de Pesos un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$1.936.484), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 270-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-15383072-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE DUDIGNAC LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17;

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control

(OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4% de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que en su virtud, para el mes de junio de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres (\$9.454.783);

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE DUDIGNAC LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), y documentación respaldatoria, con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud, fundando la misma en que no dispone de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que la situación generó, refiriéndose a varios factores como la pandemia, congelamiento tarifario, suba de costos salariales e insumos, etc, los cuales conforme denuncia la distribuidora incidieron para que esa situación se agrave, por lo que a la fecha, se encuentran en una posición de no poder responder adecuadamente a la prestación del servicio con una calidad aceptable (orden 3);

Que asimismo la Distribuidora continúa su presentación indicando que “preveemos que por varios meses estaremos trabajando en condiciones totalmente desfavorables para la prestación del servicio eléctrico, sobre todo en el área rural donde operan más de 200 km de líneas de media tensión” (orden 3);

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión, la Distribuidora realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico del tipo tornado, (incluyendo información periodística y material fotográfico) que se abatiera en su área de concesión la noche del domingo 6 de marzo del 2022 - que fuera de público conocimiento y repercusión -; denunciando asimismo el impacto que el mismo tuviera sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión, acompañando documentación correspondiente (orden 3);

Que asimismo la Cooperativa informó cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio: “... se abocó, en primer lugar, a la restitución del servicio del área urbana, lo que se logró en su totalidad. Luego se concentraron en el área rural, dando prioridad a los servicios industriales establecidos, y en segundo término al resto de los usuarios”, los cuales a la fecha de la presentación todavía no habían podido ser completamente normalizados;

Que con el fin de canalizar adecuadamente tal solicitud y acreditar la documentación recibida, el área técnica le requirió a la Distribuidora vía correo electrónico ampliar la presentación inicial con información adicional, la cual fuere presentada y agregada en el trámite de las presentes actuaciones (ordenes 4 y 5);

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 6, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando que: “...si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas”;

Que el área técnica preopinante continúa expresando que “ no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de solo 1700 usuarios, la circunstancia de levantar las instalaciones caídas, con las dificultades de las condiciones de acceso, que presenta la zona después de las inundaciones”;

Que respecto de la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de manos de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “... Sobre el particular, cabe consignar que, si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados, entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a postes de madera con sus correspondientes crucetas y aisladores tipo MN3; además de las columnas de hormigón armado pretensado R400 con las crucetas C3MN3.” (orden 6);

Que la precitada Gerencia concluye “Por lo expuesto precedentemente, y en cumplimiento a lo indicado por el Artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 214/2017, se estima que, por la entidad del evento acaecido, se encuentran cumplidos los aspectos técnicos previstos en el mismo que permiten viabilizar en esta instancia la presente solicitud”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados y del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 72 iniciado el 1° de mayo de 2019 y finalizado el 30 de abril de 2020, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo y un Estado de Resultados negativo para la Sección Energía (orden 9);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE DUDIGNAC LTDA por la suma de Pesos un millón ochocientos trece mil quinientos setenta y siete con 80/100 (\$1.813.577,80), condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE DUDIGNAC LTDA., en la suma de Pesos un millón ochocientos trece mil quinientos setenta y siete con 80/100 (\$1.813.577,80), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE DUDIGNAC LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 271-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-15159577-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17; (ordenes 3 a 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametren criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4% de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que en su virtud, para el mes de junio de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres (\$9.454.783);

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), adjuntando la documentación pertinente, con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (ordenes 3 a 5);

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico que se abatiera el día 6 de marzo del 2022 - que fuera de público conocimiento y repercusión - en gran parte del territorio provincial, así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, según la presentante, de tormenta tipo tornado, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que, para fundamentar su petición, la Distribuidora aduce que no dispone de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que la situación generó, agravada por otros factores como la pandemia, el congelamiento tarifario, la suba de costos salariales e insumos, entre otras cuestiones, por lo que, actualmente, se encuentra en una posición de no poder responder adecuadamente a la prestación del servicio con una calidad aceptable;

Que, por dichos motivos, la Cooperativa prevé que por varios meses estarán trabajando en condiciones totalmente desfavorables para la prestación del servicio eléctrico, sobre todo en el área rural donde operan más de 1500 km de líneas de media tensión;

Que respecto de las acciones llevadas a cabo para normalizar el servicio, la Cooperativa consigna que en primer término se abocó a restituir el servicio en el área urbana, situación que se logró en su totalidad y que, luego, se siguió trabajando en el área rural dando prioridad a los servicios industriales, faltando normalizar el servicio del resto de los usuarios a la fecha de la presentación;

Que, finalmente, respalda los desembolsos que tuvo que afrontar, acompañando presupuestos, facturas, contratos y gastos de manos de obra, entre otros;

Que, en virtud de ello, intervino la Gerencia de Control de Concesiones, destacando en su informe de orden 6 que: "...si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas. Asimismo, no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que se desarrollara, acompañado por fuertes vientos que provocó severos daños, tanto directamente sobre las instalaciones de energía eléctrica como sobre otros elementos de la vía pública, como caída de ramas y árboles, que impactan sobre las mismas...";

Que dicha Gerencia continúa señalando que "...tampoco puede dejar de ponderarse las acciones emprendidas, para reponer el servicio a los usuarios, pues según la descripción en la Memoria Técnica, se reemplazan 140 postes de madera tipo Sostenes simples de configuración trifásica, 60 postes de hormigón armado tipo Sostenes también de configuración trifásica y 23 estructuras de tipo terminal de hormigón armado con base de fundación...";

Que en línea con ello, la Gerencia técnica expresa que "...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria...";

Que del análisis del último Balance presentado por la Distribuidora para el ejercicio económico N° 50 iniciado el 1° de abril de 2020 y finalizado el 31 de marzo de 2021, la Gerencia de Mercados expresa que, en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados negativo, como así también para la Sección Electrificación (orden 9);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA, en la suma de Pesos un millón setecientos treinta y dos mil quinientos noventa y nueve con 50/100 (\$1.732.599,50), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA, en la suma de Pesos un millón setecientos treinta y dos mil quinientos noventa y nueve con 50/100 (\$ 1.732.599,50), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 272-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-15381755-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3 y 4);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo

informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4% de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4% del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que en su virtud, para el mes de junio de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres (\$9.454.783);

Que, en tal sentido, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LTDA. presenta el formulario para solicitar el Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan su solicitud (ordenes 3 y 4);

Que, para fundamentar su pedido, la Distribuidora manifiesta que no dispone de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que la situación generó, agravada por otros factores como la pandemia, el congelamiento tarifario, la suba de costos salariales e insumos, así como la situación hídrica, por lo que prevé que por varios meses estarán trabajando en condiciones totalmente desfavorables, sobre todo en el área rural donde operan más de 200 km de líneas de media tensión (orden 3);

Que, respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico que se abatiera en su área de concesión los días 18, 19 y 22 de enero de 2022, que fuera de público conocimiento, así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, según la presentante, de tormenta con fuertes vientos y descargas atmosféricas, sobre las instalaciones de energía eléctrica, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que, a pedido de la Gerencia de Control de Concesiones, la Cooperativa amplía su presentación con información adicional (orden 4), adjuntando facturas y presupuestos para respaldar el monto solicitado con relación a las columnas en el rubro de materiales, registros de las velocidades del viento que se desarrollaron durante el evento climático, entre otros;

Que, en cuanto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa consigna que, producidos los eventos climáticos, de inmediato se movilizó el personal y recursos para asegurar la continuidad del servicio eléctrico; y que, a pesar de lo dificultoso de movilizar los materiales y equipos, y con la ayuda de los usuarios, lograron la reposición de la totalidad de suministros en el término de 24 hs;

Que, finalmente, respalda los desembolsos que tuvo que afrontar, acompañando presupuestos, facturas, contratos y gastos de manos de obra, entre otros;

Que, en virtud de ello, intervino la Gerencia de Control de Concesiones, destacando en su informe de orden 5 que: "...sí bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas; como tampoco pueden dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de solo 500 usuarios, la circunstancia de levantar las instalaciones caídas, con las dificultades en las condiciones de acceso...";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que "...es de resaltar las acciones emprendidas por la Cooperativa, para reponer el servicio a los usuarios, pues según la descripción del Apartado I D), junto con la ayuda de los usuarios y a pesar de los inconvenientes mencionados, se logró la reposición del servicio eléctrico a todos los suministros afectados, en 24 horas, utilizando materiales que tenían en stock, los cuales deberán reponer a la brevedad...";

Que, en línea con ello, la citada Gerencia manifiesta que "... la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados, entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a los materiales empleados y/o a emplear...";

Que del análisis del último Balance presentado por la Cooperativa para el ejercicio 2020, la Gerencia de Mercados expresa que, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo y, respecto de la Sección Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, un estado de Resultados positivo (orden 8);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LTDA., en la suma de Pesos un millón seiscientos treinta mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 (\$1.630.428,99), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LTDA., en la suma de Pesos un millón seiscientos treinta mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 (\$1.630.428,99), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad

Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 273-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-02479871-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión;

Que este Directorio por ME-2022-01871988-GDEBA-SEOCEBA instruyó a la Gerencia de Control de Concesiones para que remitiera a la Gerencia de Procesos Regulatorios, el Reporte de Interrupciones, en el periodo comprendido entre el 30/12/21 y el 18/1/22, indicando los usuarios afectados, sobre la base de la información disponible en los sistemas de monitoreo de red y teniendo en consideración la relevancia en la afectación de la prestación del servicio, a efectos de iniciar las actuaciones sumariales correspondientes (orden 7);

Que atento lo solicitado, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...en base a la información recopilada en dichos reportes, así como en los informes sobre estado de situación elaborados a partir de datos disponibles en los sistemas de monitoreo de red ... Para el caso de la Distribuidora EDELAP S.A.: se observa en el periodo un máximo de afectación del orden de 22.000 usuarios el día 16/01/2022 que se sostiene entre las 00:00 y las 09:00 hs, descendiendo hasta 10.500 hacia las 21:00 hs, mientras que en días anteriores 01/01, 11/01 y 15/01/2022 se registran valores del orden de 12.000/14.000 usuarios afectados..." (orden 3);

Que, asimismo, adjuntó como archivos embebidos del ME-2022-02118434-GDEBA-GCCOCEBA el detalle de las interrupciones informadas (Anexo I. Distribuidora EDELAP S.A.) y los principales eventos que tuvieron lugar en el sistema de transporte de TRANSBA S.A. (Anexo II), remitiendo, acto seguido, las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que, posteriormente por ME-2022-0254705-GDEBA-OCEBA, fue solicitado a la Gerencia de Control de Concesiones "...realizar las inspecciones de campo que permitan determinar las tareas ejecutadas sobre las LAMT 13,2 kV y 33 kV por parte de Personal Propio y/o Contratado de la Distribuidora Provincial EDELAP SA (instalaciones de su propiedad), durante el periodo de contingencias climáticas de viento y lluvias (sucedidos desde el día 16/1/2022 y el día 19/1/2022), en las direcciones ubicadas en el Área de Concesión correspondiente..." (orden 4);

Que, por su parte, el Área Técnica de la precitada Gerencia realizó un informe de Auditoría expresando que "...De los resultados del relevamiento en campo, y a modo de conclusión general, se observa un marcado deterioro y consecuente debilitamiento de material que conforman los postes sostén de media tensión empleados por la Distribuidora ... Asimismo, el hecho de que el deterioro sea visible y se manifieste en forma paulatina sobre las instalaciones mencionadas, lleva a inferir una deficiente inspección regular y/o falta de mantenimiento correctivo..." (orden 4);

Que finalmente, la precitada Gerencia señaló que "...en la zona de arboleda y vegetación frondosa se observa un avance de las ramas sobre la traza de la línea que, aunque parece haber sido perfilado en alguna otra oportunidad, hoy en día presenta una distancia insuficiente, lo que puede originar con la acción de vientos el contacto fugaz y la consecuente actuación de los dispositivos de protección. (Reconector en la zona inspeccionada)...";

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud del informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 9);

Que, asimismo, señaló la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de derecho humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acae un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, establece que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que atento a ello, corresponde iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 274-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-02480135-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión;

Que este Directorio por ME-2022-01871988-GDEBA-SEOCEBA instruyó a la Gerencia de Control de Concesiones para que remitiera a la Gerencia de Procesos Regulatorios, el Reporte de Interrupciones, en el periodo comprendido entre el 30/12/21 y el 18/1/22, indicando los usuarios afectados, sobre la base de la información disponible en los sistemas de monitoreo de red y teniendo en consideración la relevancia en la afectación de la prestación del servicio, a efectos de iniciar

las actuaciones sumariales correspondientes (orden 6);

Que atento lo solicitado, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...en base a la información recopilada en dichos reportes, así como en los informes sobre estado de situación elaborados a partir de datos disponibles en los sistemas de monitoreo de red ... Para el caso de la Distribuidora EDEA S.A. se observa en el periodo máximos de afectación del orden de 10.000/15.000 usuarios en los días 05/01, 13/01, 14/01 y 16/01/2022..." (orden 3);

Que, asimismo, adjuntó como archivos embebidos del ME-2022-02118434-GDEBA-GCCOCEBA el detalle de las interrupciones informadas (Anexo I. Distribuidora EDEA S.A.) y los principales eventos que tuvieron lugar en el sistema de transporte de TRANSBA S.A. (Anexo II), remitiendo, acto seguido, las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios; Que, posteriormente este Directorio solicitó a diferentes Oficina Municipales de Defensa del Consumidor "... información relacionada con las interrupciones del servicio de energía eléctrica producidas en su distrito, desde los últimos días de diciembre de 2021 a la fecha y en particular desde el 30/12/2021 al 18/01/2022..." (orden 7);

Que a continuación, luce en estas actuaciones como archivo embebido a la NO-2022-14653080-GDEBA-DRIOCEBA la presentación realizadas por la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Municipalidad de General Alvarado, por la cual expresó la frecuencia de los cortes del servicio y la deficiencia del mismo (orden 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud del informe elaborado por la precitada área técnica, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 10);

Que, asimismo, señaló la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de derecho humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, establece que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que atento a ello, corresponde iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 275-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley Nº 11.769 (T.O. Decreto Nº 1.868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-02480507-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión;

Que este Directorio por ME-2022-01871988-GDEBA-SEOCEBA instruyó a la Gerencia de Control de Concesiones para que remitiera a la Gerencia de Procesos Regulatorios, el Reporte de Interrupciones, en el periodo comprendido entre el 30/12/21 y el 18/1/22, indicando los usuarios afectados, sobre la base de la información disponible en los sistemas de monitoreo de red y teniendo en consideración la relevancia en la afectación de la prestación del servicio, a efectos de iniciar las actuaciones sumariales correspondientes (orden 14);

Que atento lo solicitado, la Gerencia de Control de Concesiones informó mediante el ME-2022-02118434-GDEBA-GCCOCEBA que "...en base a la información recopilada en dichos reportes, así como en los informes sobre estado de situación elaborados a partir de datos disponibles en los sistemas de monitoreo de red ... Para el caso de la Distribuidora EDES S.A. se observa en el periodo un máximo de afectación del orden de 60.000 usuarios el día 10/01/2022, en tanto los días subsiguientes hasta el 15/01/2022 se alcanzaron valores del orden de los 20.000 usuarios afectados..." (orden 3);

Que asimismo, la precitada Gerencia acompaña el detalle de las interrupciones informadas (Anexo I. Distribuidora EDES S.A.) y los principales eventos que tuvieron lugar en el sistema de transporte de TRANSBA S.A. (Anexo II), remitiendo, acto seguido, las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que, cabe señalar la presentación realizada, ante este Organismo de Control, por el intendente de Adolfo Alsina solicitando la pronta intervención para la solución de un grave problema que se ha sucedido en los últimos días en el municipio, y agregó que "...la empresa prestadora de energía de nuestra región EDES. S.A., ha interrumpido reiteradamente el servicio de los hogares del distrito sin previo aviso... y durante un tiempo prolongado, ha interrumpido completamente el servicio a varias de las grandes empresas que trabajan en nuestro distrito, lo que suma otro inconveniente de grandes proporciones a la comunidad..." (orden 4);

Que, por su parte, la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires puso en conocimiento a OCEBA de la solicitud realizada por parte del Intendente de Adolfo Alsina, vinculada a la calidad del servicio público de electricidad que brinda la empresa EDES SA (orden 5);

Que a continuación, lucen agregadas las Resoluciones dictadas por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca que dan cuenta de las deficiencias que presenta el servicio prestado por EDES S.A. en los barrios Sánchez Elías, Villa Libre y Las Cañitas 1, 2 y 3, requiriendo asimismo a la Distribuidora información respecto a la prestación del servicio (ordenes 10 y 11);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud del informe elaborado por la Gerencia de control de Concesiones, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 16);

Que, asimismo, señaló la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de derecho humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acae un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de

continuidad puede causarle al público- que "...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, establece que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que atento a ello, corresponde iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 276-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-02480778-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión;

Que este Directorio instruyó a la Gerencia de Control de Concesiones para que remitiera a la Gerencia de Procesos Regulatorios, el Reporte de Interrupciones, en el periodo comprendido entre el 30/12/21 y el 18/01/22, indicando los usuarios afectados, sobre la base de la información disponible en los sistemas de monitoreo de red y teniendo en consideración la relevancia en la afectación de la prestación del servicio, a efectos de iniciar las actuaciones sumariales correspondientes (orden 11);

Que atento lo requerido, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...en base a la información recopilada en dichos reportes, así como en los informes sobre estado de situación elaborados a partir de datos disponibles en los

sistemas de monitoreo de red ... Para el caso de la Distribuidora EDEN S.A. se observa en el periodo un máximo de afectación del orden de 90.000 usuarios el día 15/01/2022, mientras que en días anteriores 05/01 y 11/01/2022 se registran valores del orden de 30.000 usuarios afectados...” (orden 3);

Que, asimismo, adjuntó el detalle de las interrupciones informadas (Anexo I. Distribuidora EDEN S.A.) y los principales eventos que tuvieron lugar en el sistema de transporte de TRANSBA S.A. (Anexo II), remitiendo, acto seguido, las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que, cabe señalar que el Concejo Deliberante de Lincoln sancionó la Resolución N° 1059/22, por medio de la cual manifestó “...su preocupación por la falta de suministro de energía eléctrica por parte de la empresa EDEN S.A. a los usuarios del Partido de Lincoln...” y solicitó a la empresa prestadora, entre otras cosas, el inmediato restablecimiento del servicio a sus usuarios de manera regular y eficiente, además de información puntual (orden 4);

Que, por su parte, el Honorable Concejo Deliberante de 25 de Mayo realizó una presentación comunicando a OCEBA lo decidido en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, en la cual solicitó a EDEN S.A., entre otras cuestiones, “...informe circunstanciado, en relación a las causas de los cortes del servicio de energía eléctrica en la ciudad cabecera de 25 de Mayo los días 11, 12 y 13 de enero de 2022...” (orden 8);

Que, asimismo, obran en el orden 10, las presentaciones realizadas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de las Municipalidades de Mercedes e Hipólito Yrigoyen, por las cuales expresaron la frecuencia de los cortes del servicio y la deficiencia del mismo;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud del informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones, hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 13);

Que, asimismo, señaló la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de derecho humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que “...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad ‘absoluta’; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica...” (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo”, p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 “Prestación del Servicio”, del citado Subanexo D, establece que “...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...”;

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que atento a ello, corresponde iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 244-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-102-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15093000-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-102-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan José ALLER, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3575546- 01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 43 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación ... -04/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 45 -18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que, en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA

DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-102-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 245-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-108-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14388599-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-108-GDEBA-OCEBA (orden 43);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario José BATTAFARANO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3046019-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1° de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 42 y 43);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -01/04/22 - y constancia de mail como archivo embebido al orden 43 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-108-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en

el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 246-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-105-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14388782-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-105-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Javier ACUÑA GALARZA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3583096-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 43 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación ...01/04/22 y constancia de mail al archivo embebido orden 45 -18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-105-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 247-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-101-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15093024-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-101-GDEBA-OCEBA (orden 45);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Ana Lía GIAMMONA, por mala calidad del servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3608394-01)..." (orden 37);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 43 y 45);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden el 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación del orden 43 -04/04/22 y constancia de e mail como archivo embebido al orden 45 -18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." ;
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..." ;
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..." ;
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-101-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 248-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-117-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15420384-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-117-GDEBA-OCEBA (orden 45);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Romina Paola FERRARI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3088179-01)..." (orden 38);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 12 de abril del mismo año (ordenes 42 y 45);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -1/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 45 - 11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-117-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 249-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-116-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15420440-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-116-GDEBA-OCEBA (orden 44);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Virginia GALETTA LOPEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3568130-02)..." (orden 37);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 41 y 44);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 44 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-116-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 250-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-79-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15954617- GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-79-GDEBA-OCEBA (orden 46);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Javier Fernando BERON, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3554238-01)..." (orden 37);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 23 de marzo de 2022, cuestionó la misma el 5 de abril del mismo año (ordenes 41 y 45/46);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 53 y 56);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41....- y constancia de mail al orden 45 - 5/04/22 -, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." ;
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..." ;
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..." ;
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-79-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 251-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O.

Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-111-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15955338-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-111-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos RODRIGUEZ REGO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3012192-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 41 y 44);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccads);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 50 -01/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 44 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-111-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 252-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-100-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15958053-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-100-GDEBA-OCEBA (orden 43);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Adriana Cecilia MUÑOZ Y PEREZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3038977-02)..." (orden 37);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 42 y 43);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -01/04/22 - y constancia de mail como archivo embebido al orden 43 -12/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-100-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 253-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-98-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16766989-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-98-GDEBA-OCEBA (orden 43);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Guadalupe NAVARRO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3572338-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 42 y 43);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -01/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 45 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-98-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 254-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-118-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16990833-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-118-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de

Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Andrea Lujan CONDE, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3598036-01)...” (orden 37);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 41 y 44);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo “D” punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 44 - 11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...”;
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...se advierte que la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-118-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 255-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-133-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18076072-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-133-GDEBA-OCEBA (orden 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Ezequiel MC GOVEN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3587468-01)...” (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de

revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 13 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 42 y 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 52 y 55);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 46 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-133-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 256-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-78-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18076161-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-78-GDEBA-OCEBA (orden 51);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gabriela Alejandra AVALOS, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3586027-01)..." (orden 42);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 23 de marzo de 2022, cuestionó la misma el 5 de abril del mismo

año (ordenes 48 y 51);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 57);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 63 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 48 -23/03/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 51 - 5/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-78-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 257-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-162-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18076210-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-162-GDEBA-OCEBA (orden 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Vilma Gabriela BOLO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3562915-01)...". (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 42 y 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta,

recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 52 y 55);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -11/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 46 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-162-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 258-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-163-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18981995-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-163-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Gilberto CHIESA CAÑELLAS, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3562818-01)...". (orden 35);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 40 y 44);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual

estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 50 Y 53);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 39 -11/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 44 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-163-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 259-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-160-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18982224-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-160-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gabriela Alejandra AVALOS, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3586027-01)..." (orden 35);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 13 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 40 y 44);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones

de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 39 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 44 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-160-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.- Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N° Expediente 2147-054-1-30/2022

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. C - Mz. 101 - Pc. 7 - PDA. N° 5805

Ubicación: Alem 698 - Junín

Titular: WASSI, o WASSI ADAD ALBERTO EMILIO

Beneficiario: PELLI RICARDO y GARCIA SONIA VILMA.

2) N° Expediente 2147-054-1-29/2019

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. F - Mz. 27 - Pc. 11 - PDA. N° 18798

Ubicación: Jean Jaures 416 - Junín

Titular: FUSCALDO SALVADOR y DE PASCUALE DE FUSCALDO MARÍA

Beneficiario: PEREZ MARÍA VERÓNICA CINTIA.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

jun. 27 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71166/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 69, Parcela 16, partida 108826

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69834/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 218, Parcela 3, partida 78240.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70461/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección I, Manzana 257, Parcela 1, Pda. 81213.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69268/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49n1, Parcela 6, partida 35748

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69169/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección H, Manzana 248, Parcela 15B, Partida 89095.

Circunscripción VIII, Sección H, Manzana 248, Parcela 15C, Partida 89096.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70356/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 44, Manzana 44C, Parcela 14, partida 102687.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70047/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Manzana 79C, Parcela 27, Partida 41113.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69173/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Manzana 87A, Parcela 15, Pda. 22684.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69177/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Manzana 14 D, Parcela 6, Partida 24843.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70490/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Parcela 4, Sección A, Manzana 53 R, Chacra 53, Partida 66209.

Circunscripción II, Parcela 5, Sección A, Manzana 53 R, Chacra 53, Partida 66210.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69912/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 147, Manzana 147-E, Parcela 11, Pda. 24759.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 27 v. jun. 29

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Tres de Febrero**

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Tres De Febrero, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 33/2012 de la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los Titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 16 horas, solicitando turno previo (4751-0302).

1) N° Expediente 2147-117-1-1/2017

Partido: Tres de Febrero.

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. X, Mz. 21, Pc. 33a.-

Ubicación: Álzaga 3610, Caseros.

Titulares: PALACIOS, Claudio Federico y ROMERO, Delfina.

Beneficiaria: Maldonado, Mariana Deolinda.

2) N° Expediente 2147-117-1-39/2017

Partido: Tres de Febrero.

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. K, Mz. 69a, Pc. 2.-

Ubicación: Soldado Caballero (Amianot) 9678, Loma Hermosa.

Titular: "URFINCO" FINANCIERA, COMERCIAL y MANDATARIA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Beneficiarios: Yance, Omar Amadeo y Yance, Walter Mario.

3) N° Expediente 2147-117-1-43/2018

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. X, Mz. 22, Pc. 5.-

Ubicación: Juan de Garay 5260, Caseros.

Titular: GONZÁLEZ, Francisco.

Beneficiarias: Sosa, Alicia Elizabeth y Ferreira, Laura Vanina.

4) N° Expediente 2147-117-1-4/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. J, Fr. 31, Pc. 7g.-

Ubicación: Panamá 7815, Martín Coronado.

Titulares: DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Evaristo; DOMÍNGUEZ Y MANZELLI, Eduardo Manuel; DOMÍNGUEZ Y MANZELLI,

Teresa Leonor; y MANZELLI de DOMÍNGUEZ, Teresa Leonor.

Beneficiario: GÓMEZ, Antonio Avelino.

5) N° Expediente 2147-117-1-29/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. C, Mz. 143, Pc. 9.-

Ubicación: General Pico 10118, El Libertador.

Titulares: SZUSZKIEWICZ, Ladislao y LEWCZUK, Akilina.

Beneficiaria: Montiel, Gladys Estela.

6) N° Expediente 2147-117-1-49/2019

Partido: Tres De Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. L, Mz. 75, Pc. 21b.-

Ubicación: Remedios de Escalada 6509, Martín Coronado.

Titular: PASQUARELLI, Antonio Mariano Pedro.

Beneficiaria: Santoro, Inés Graciela.

7) N° Expediente 2147-117-1-25/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. A, Fr. 8, Pc. 5f.-

Ubicación: Santa Rita 9385, Loma Hermosa.

Titular: SPINACHE, Héctor Jorge.

Beneficiarios: Sobrado, Roberto y Denis, María Teresa.

8) N° Expediente 2147-117-1-34/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Z, Mz. 51b, Pc. 10.-

Ubicación: Soldado Bordón 4035, Caseros.

Titular: ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

Beneficiaria: Lobelos, María Teresa.

9) N° Expediente 2147-117-1-7/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. LL, Mz. 76, Pc. 9.-

Ubicación: Leandro N. Alem 5914, Martín Coronado.

Titulares: LUNA, Nicolás y QUIROGA, María Sila.

Beneficiario: Pincheira, Víctor José.

10) N° Expediente 2147-117-1-8/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. X, Mz. 58, Pc. 18, Subp. 1.-

Ubicación: General Hornos 4249, Caseros.

Titulares: DÍAZ, Eduardo Adolfo y OLIVIER SCHNEIDER de TOLEDO de DÍAZ, Erika.

Beneficiaria: Díaz, Yamila Soledad.

11) N° Expediente 2147-117-1-9/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. C, Mz. 142, Pc. 2.-

Ubicación: General Pico 10282, El Libertador.

Titular: REPUN, Juan.

Beneficiario: Tejera, Juan Carlos.

12) N° Expediente 2147-117-1-10/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Z, Mz. 7, Pc. 22.-

Ubicación: Lisandro de la Torre 3187, Caseros.

Titulares: LLERA Y LUCHINI, Elsa o Elisa, y Elvira; PIAZZA Y LUCHINI, Manuel Horacio, Clelia Lucila, Odavia Gerónima, Ilma (Ilma) Florida, Ofelia, Silvia Hermenegilda, y Herminia Constancia; RESTANO LUCHINI, Zulema Juana, Elvira Julia, Felipe Segundo, y Armando Argentino; PIAZZE Y LAMA, Gustavo Alejandro Manuel, Manuel Eduardo o Eduardo, y Carlos Fernando; MARTÍN o MARTÍN de PIAZZE, María Irma.

Beneficiario: Alves de Brito, José Carlos.

13) N° Expediente 2147-117-1-13/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. D, Mz. 4, Pc. 13.-

Ubicación: La Cautiva 6251, Villa Bosch.

Titulares: ROCHA y BOSCH de PITT FUNES, María Elena; ROCHA y BOSCH, José Antonio y Carlos Alfredo.

Beneficiaria: Salvaneschi, Claudia Alejandra.

14) N° Expediente 2147-117-1-14/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. L, Mz. 97, Pc. 13.-

Ubicación: José C. Crotto 7625, Martín Coronado.

Titular: SOCIEDAD COLEGIO DE SAN JOSÉ o ASOCIACIÓN COLEGIO DE SAN JOSÉ.

Beneficiaria: Barth, Zulema Beatriz.

15) N° Expediente 2147-117-1-16/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. L, Mz. 52, Pc. 1.-

Ubicación: General López 1606, Martín Coronado.

Titulares: GOGGI, Pedro y ATRIO, Jaime.

Beneficiarias: Schlotbaum, Evelina y Schlotbaum, Rocío Belén.

16) N° Expediente 2147-117-1-23/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. W, Mz. 55, Pc. 22.-

Ubicación: General Hornos 3075, Caseros.

Titular: PICASSO de GOSO, María Aurelia.

Beneficiarios: Francia, Sandra Isabel y otros.

17) N° Expediente 2147-117-1-1/2022

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. A, Mz. 56, Pc. 21a.-

Ubicación: Carlos Pellegrini 2768 (ex 168), José Ingenieros.

Titulares: GIROLMINI, Jorge Daniel.

Beneficiarios: Márquez, Hugo Orlando y Toussaint, Lorena Laura.

18) N° Expediente 2147-117-1-2/2022

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. C, Mz. 108, Pc. 4.-

Ubicación: Emancipador 10668, El Libertador.

Titular: BABACE, José María.

Beneficiarios: Villagra, Fabián Mauricio y Villagra, Rodrigo Leonel.

19) N° Expediente 2147-117-1-3/2022

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Y, Mz. 60, Pc. 12, Subp. 4.-

Ubicación: Sarmiento 4251, Caseros.

Titular: TABOAS, Ricardo.

Beneficiarios: Accorinti, Domingo Salvador y Machuca, Miriam Graciela.

Mauro Palladino, Escribano.

jun. 28 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70716/2022, Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 67, Parcela 25, pda. 29788

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 28 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71116/2022, Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 59, Parcela 13, pda. 108658

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 28 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71922/2022, Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 64, Parcela 6, partida 108777

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 28 v. jun. 30

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica